BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 17 de junio de 1971

NUMERO 22.197

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Corned Panamericano

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. "Corned-Panamericano S.A.I.C.F.A. e I.". — Escritura Número: Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Ernesto Luján Vonch, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.019.056, domiciliado en Santa Fe treinta y siete, altura Ruta ocho, kilómetro dos mil trescientos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintinueve; doña Nancy Mabel Descarrega, de Vonch, titular de la Libreta Cívica número 0.853.982, nacida el cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Santa Fe treinta y siete, altura Ruta ocho, kilómetro dos mil trescientos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Luis Palacio, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.154.460, comerciante, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Santos Dumont mil ochocientos noventa, de esta ciudad; doña Amalia Pilar Urdangaray de Palacio, titular de la Libreta Cívica número 0.995.348, nacida el doce de marzo de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en Santos Dumont mil ochocientos noventa, segundo piso, de esta ciudad; don Emilio Blanco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.702.631, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Pearson ciento cincuenta y siete, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa Rearte de Blanco, titular de la Libreta Cívica número 3.861.443, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, domiciliada en Pearson ciento cincuenta y siete , de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio César Palacios, abogado, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.784.076, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento "N", de esta ciudad; don Hipólito Felisindo Feijóo, abogado, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.600.428, domiciliado en Cucha Cucha cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Arnoldo Roberto Weigandt, comerciante, nacido el veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.174.111, domiciliado en Luis de Flores dos mil cuarenta y cinco, de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Alicia Brígida Rosica de Weigandt, nacida el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta Cívica número ..., domiciliada en Luis de Flores dos mil cuarenta y cinco, de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, casados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar Escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "Corned-Pànamericano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos, autorización y demás actos constitutivos, con las modificaciones establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en dicha Inspección, en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional por resolución del veintiocho de enero del año en curso, número mil veintiséis, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita que transcriba en el Registro interinamente a mi cargo, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas dieciocho y su estatuto de fojas tres a seis vuelta con las modificaciones de fojas veintiuno a veintidós y la de oficio indicada a fojas veinticuatro, del expediente expresado, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1171, 7º piso, Capital Federal, los señores: Ernesto Luján Vonch, Nancy Mabel Descarrega de Vonch. Alfredo Luis Palacio, Amalia Pilar Urdangaray de Palacio, Emilio Blanco, María Teresa Rearte de Blanco, Julio César Palacios, Hipólito Felisindo Feijóo, Alicia Brígida Rosica de Weigandt, Arnoldo Roberto Weigandt, quienes de conformidad y unánimemente resuelven lo siguiente: Primero. — Constituir una sociedad anónima que se denominará: "CORNED-PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar el Estatuto conforme a la transcripción que por separado firman todos los constituyentes y que forma parte integrante del presente acta. — Segundo. — Resuelven emitir una primera serie, serie 1ra. de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, cuya suscripción e integración se realiza de la siguiente forma: Ernesto Luján Vonch, suscribe, de la 1er. serie Mil acciones (1.000) ordinarias, valor nominal de Un Peso Ley 18.188 cada una e integra Cien (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sra. Nancy Mabel Descarrega de Vonch, suscribe de la serie 1ra. Mil acciones (1.000) ordinarias, valor nominal de Un Peso Ley 18.188 cada una e integra Cien (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18 188 ($ 100); señor Alfredo Luis Palacio, suscribe de la serie 1ra. mil acciones ordinarias (1000) valor nominal de un peso cada una e integra Cien acciones (100) ordinarias por un valor de Cien pesos Ley 18.188 ($ 100) Sra. Amalia Pilar Urdangaray de Palacio suscribe: de la 1ra. serie mil (1.000) acciones ordinarias valor nominal de Un Peso cada una e integra Cien (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sr. Emilio Blanco suscribe: de la serie 1ra. mil acciones ordinarias (1000) valor nominal de Un Peso cada una e integra cien (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sra. María Teresa Rearte de Blanco suscribe: de la serie 1ra., mil acciones ordinarias, valor nominal de Un Peso cada una e integra Cien (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sr. Arnoldo Roberto Weigandt suscribe de la 1ra. serie mil (1.000) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 (100); Sr. Julio César Palacios suscribe de la primera serie mil (1000) acciones ordinarias valor nominal Un Peso Ley 18.188 cada una e integra cien acciones ordinarias por un valor de cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sr. Hipólito Felisindo Feijoo suscribe de la 1ra. serie mil acciones ordinarias (1000) valor nominal de Un Peso cada una e integra cien acciones (100) acciones ordinarias por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100); Sra. Alicia Brígida Rosica de Weigandt suscribe de la 1ra. serie mil acciones (1000) ordinarias valor nominal de Un Peso cada una e integra Cien acciones ordinarias (100) por un valor de Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100). — Todos los accionistas han integrado sus acciones en la forma mencionada en la proporción del diez por ciento del monto suscripto o sea la suma de Mil Pesos Ley 18.188 ($1.000.—). — Tercero: Se decide nombrar un primer directorio resolviéndose que el mismo estará formado por tres miembros y se elige un Síndico titular y un Síndico suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Alfredo Luis Palacio, Vicepresidente: Emilio Blanco; Director titular: Ernesto Luján Vonch; Síndico titular: Amalia Pilar Urdangaray de Palacio; Síndico Suplente: Arnoldo Roberto Weigandt. — Cuarto: Se establece que los directores deberán depositar en garantía de su gestión, diez acciones ordinarias cada uno, hasta el cumplimiento de su mandato. — Quinto: Se autoriza a los señores Alfredo Luis Palacio y Emilio Blanco, para que cualquiera de ellos indistintamente, conjunta, separada y/o alternativamente, puedan efectuar todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto no guarden relación directa o indirecta con aquéllas y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que la respectiva Escritura Pública, procedan a su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación correspondiente. — Los presentes en prueba de conformidad suscriben lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Ernesto Vonch. — Nancy M .D. de Vonch. — Alfredo L. Palacio. — Amalia P. U. de Palacio. — Emilio Blanco. — María Teresa Rearte de Blanco. — Julio C. Palacios. — H. F. Feijoo. — Rosica de Weigandt. — Arnoldo Weigandt. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto Luján Vonch, L. E. Nº 5.019.056; Nancy Mabel Descarrega de Vonch, L. C .Nº 0.853.982; Alfredo Luis Palacio, L. E. Nº 4.154.460; Amalia Pilar Urdangaray de Palacio, L. C. Nº 0.995.348; Emilio Blanco, C. I. Prov. s .As.B etaoin shrdlu Blanco, C. I. Prov. Bs. As., Nº 1.702.661; María Teresa Rearte de Blanco, Libreta Cívica Nº 3.861.443 Julio César Palacios, C. Ident. Nº 4.784.076, P .F.; Hipólito Felisindo Feijoo, C. I. P. Fed Nº 2.600.428; Alicia Brígida Rosica de Weigandt, L. C. Nº 4.759.204; Arnoldo Roberto Weigandt, L. E .Nº 517.411, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 437, de Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos setenta. — Conste. — Eduardo Jorge Donadío. Está su sello: Eduardo Jorge Donadío. — Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Corned-Panamericano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades a realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de in-

muebles rurales, agrícolas, granjas, fundación y/o explotación de colonias ganaderas, agrícolas, forestales, frutícolas, frutos del país y sus productos y subproductos y derivados y en general cualquier tipo de establecimientos agropecuarios, mediante la formalización de contratos de compra-venta de hacienda, cereales o demás productos y frutos y/o comercializando de cualquier forma dichos productos u otros provenientes de esas actividades. Comerciales: En general mediante la compra-venta y/o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, semovientes en general, frutos y productos e incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos. — En especial la compra-venta de hacienda ovina, bovina, porcina, vacuna en pie o en gancho, como así también sus derivados, elaboración de Chacinados, facturas, etc. — Industriales: — I: En general, mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos lácteos, de la carne, del vidrio, frutos del país, subproductos y derivados, cereales, oleaginosos, metalúrgicos, químicos, plásticos alimenticios, de la madera, textiles y materiales de construcción. — II: En especial, la preparación de carnes mediante su congelamiento o enfriado, cocidas o precocidas, etc. — Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capitales, participación, préstamos a particulares y/o asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, comerciales o industriales, tomando a cargo el activo y pasivo de esos establecimientos, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando y vendiendo títulos o acciones [illegible] en cualquier otra operación permitida por las leyes. — Quedan excluidas las operaciones previstas por la ley Diez y ocho mil setenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) — El capital social fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 50.000) representado por acciones de Un Peso Ley 18.188 valor nominal cada uno y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme lo determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en sus primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vice-presidente: este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás constituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ernesto Vonch. — Nancy M. D. de Vonch. — Alfredo L. Palacio. — Amalia P. U. de Palacio. — Emilio Blanco. — María T. Rearte de Blanco. — Julio C. Palacios. — H. F. Feijoo. — A. Rosica de Weigandt. — Arnoldo Weigandt. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto Luján Vonch, L. E. Nº 5019055; Nancy Mabel Descarrega de Vonch, L. C. Nº 0558932; Alfredo Luis Palacio, L. E. Nº 4154430; Amalia Pilar Urdangaray de Palacio, L. C. Nº 0385348; Emilio Blanco, C. I. Prov. Bs. As. Nº 1702631; María Teresa Rearte de Blanco, L. C. número 3761443; Julio César Palacios, C. I. Nº 4784076 P. F.; Hipólito Felisindo Feijoo, C. I. P. F. Nº 2800423; Alicia Brígida Rosica de Weigandt, L. C. número 4758204; Arnoldo Roberto Weigandt, L. E. Nº 5174111, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 427 de Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos setenta. — Conste: Eduardo Jorge Donadío. — Eduardo Jorge Donadío Escribano". — Buenos Aires, 28 enero 1971. — Visto: el expediente A.38.453, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Corned — Panamericano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida el 13 de agosto de 1970 con el nombre "Frigorífico Panamericano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.) con la modificación de fojas diez y ocho (18) y su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y la de oficio indicada a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1023". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a las que me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo, que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la Sociedad "Corned — Panamericano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" la que se acaba de transcribir, consintiendo que se expida de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el importe correspondiente al Impuesto de Sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona por la totalidad del capital social, o sea la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ernesto L. Vonch. — Nancy M. de Vonch. — Alfredo L. Palacio. — Amalia P. U. de Palacio. — Emilio José Blanco. — María T. Rearte de Blanco. — Julio C. Palacios. — H. F. Feijoo. — Arnoldo Weigandt. — A. R. de Weigandt. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Jorge Donadío. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio doscientos once del Registro cuatrocientos veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Eduardo Jorge Donadío. — E/L.: "Jurídicas". Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 657.— e.17/6-Nº 48.362 v.17/6/71

Garage Don Juan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, el día trece de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron: don Isaías Jiménez, domiciliado en la Avenida de Mayo 1168; don Avelino Ovide, domiciliado en la calle Vera 1100; don Manuel Fernández Díaz, domiciliado en la calle Talcahuano 325; don José Pajaro, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 850; don Manuel Monteiro, domiciliado en la calle Moreno 2818; don Miguel Bernardez, domiciliado en la Avenida Córdoba 421; don José Angel Boente, domiciliado en la calle Paraguay 450; don Jesús Rogelio Fresno, domiciliado en la Avenida de Mayo 1293; don Juan Rodríguez Cabañas, domiciliado en la calle Llavallol 2031, todos casados; don José Velázquez, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1543; y don Florencio Vizcaino, viudo, domiciliado en la calle Paraguay 416, primer piso, todas las personas nombradas son de nacionalidad española excepto el señor Pajaro que es argentino naturalizado, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas según constancias que obran en el expediente número A 38.693 relacionadas con la entidad constituida provisoriamente por instrumento privado, con fecha 6 de noviembre del año próximo pasado, bajo la denominación de Garage Don Juan Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria y que girará en plaza con el rubro de Garage Don Juan Sociedad Anónima Comercial, conforme a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1742 del día 31 de marzo del corriente año, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la sociedad anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que me solicitan transcriba en esta escritura junto con la resolución aprobatoria, todo lo cual en su redacción definitiva, dice así: a) Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Isaías Jiménez, C. I. Nº 3.802.700, español, casado con D. Pilar Izquierdo, nacido el día 14/4/17 comerciante, domiciliado en la calle Avda. de Mayo Nº 1168, Capital; 2) Avelino Ovide C. I. Nº 4.511.289, español, casado con D. Nélida Kremer, nacido el día 21/5/33, comerciante, domiciliado en la calle Vera Nº 1100, Capital; 3) Manuel Fernández Díaz, C. I. Nº 4.428.511, español, casado con D. María Josefa Tenreiro, nacido el día 19/2/19, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 325, Capital; 4) José Pajaro, L. E. Nº 1.042.063, argentino naturalizado, casado con D. Peregrina Abal, nacido el día 9/8/10, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 850, Capital; 5) Manuel Monteiro, C. I. Nº 4.378.731, español, casado con D. Celia Rodríguez, nacido el día 31/1/22, comerciante, domiciliado en la calle Moreno Nº 2818, Capital; 6) José Velázquez, C. I. Nº 1.971.335, español, soltero, nacido el día 20/2/02, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1543, Capital; 7) Florencio Vizcaino, C. I. Nº 1.371.693, español, viudo, nacido el día 10/5/06, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 416 piso 1º, Capital; 8) Miguel Bernardez, C. I. Nº 2.116.960, español, casado con D. María Carmen Salgado, nacido el día 12/1/13, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 421, Capital; 9) José Angel Boente, C. I. Nº 2.358.391, español, casado con D. Aurora Fernández, nacido el día 28/5/25, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 450, Capital; 10) Jesús Rogelio Fresno, C. I. Nº 1.898.054, español, casado con D. María Elisa Ruiz, nacido el día 15/4/17, comerciante, domiciliado en la calle Avda. de Mayo Nº 1293, Capital; y 11) Juan Rodríguez Cabañas, C. I. Nº 1.205.370, español, casado con D. Concepción Vázquez, nacido el día 25 de octubre de 1900, comerciante, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2031, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GARAGE DON JUAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto la instalación y explotación de garajes.

playas de estacionamiento, estaciones de servicio y sus anexos; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 trescientos mil ($ 300.00,00), representado por treinta mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de pesos diez ($ 10,00) cada una, y dividido en cinco (5) series de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) cada serie. — El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea; e) El directorio estará compuesto de seis (6) a doce (12) miembros titulares cuyos mandatos durarán un año y serán reelegibles pudiéndose designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; f) El ejercicio comercial cerrará el día 1º de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas e integradas conforme al detalle siguiente: Accionista — Acciones — Monto — Integración. — Isaías Jiménez 720 $ 7.200 — $ 720.00; Avelino Ovide 480, $ 4.800.00, $ 480,00; Manuel Fernández Díaz, 560, $ 5.600.00, $ 560.00; Juan Rodríguez Cabaña, 1.680, $ 16.800,00, $ 1.680.00; José Pajaro, 400, $ 4.000.00, $ 400.00; Manuel Mosteiro, 400, $ 4.000.00, $ 400.00; José Velazquez, 480, $ 4.800.00, $ 480.00; Florencio Vizcaino, 160, $ 1.600.00, $ 160.00; Miguel Bernardez, 160, $ 1.600.00, $ 160.00; José Angel Boente, 560, $ 5.600.00, $ 560.00; Jesús Rogelio Fresno, 400, $ 4.000.00, $ 400.00; Total de acciones 6.000; Total monto $ 60.000.00; Total integración $ 6.000.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto, en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Isaías Jiménez; vicepresidente señor Avelino Ovide; vocales titulares señor Manuel Fernández Díaz, señor Juan Rodríguez Cabaña, señor José Pajaro, señor Manuel Mosteiro, señor José Velazquez, señor Florencio Vizcaino y señor Miguel Bernardez; síndico titular señor José Angel Boente; síndico suplente señor Jesús Rogelio Fresno. — Cuarto: Autorizar a los señores Modesto Oscar Baña y Andrés Silverio Jaureguilorda para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma, solicitando judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Isaías Jiménez. — Manuel Fernández. — José Pajaro. — José Velázquez. — Miguel Bernárdez. — Jesús Rogelio Fresno. — Avelino Ovide. — Juan Rodriguez. — Manuel Mosteiro. — Florencio Vizcaino. — José Angel Boente. Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas: b) Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Garage Don Juan" Sociedad Anónima, Comercial, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. —— Tercero: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de garajes, playas de estacionamiento, estaciones de servicio y sus anexos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 trescientos mil ($ 300.000) representado por acciones de pesos diez ($ 10.00) valor nominal cada una, y dividido en cinco (5) series de pesos sesenta mil ($ 60.000) cada una. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto por cada acción suscripta. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea y con las formalidades del Dto. 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en la proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12), con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección por la misma; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos Nº 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, vender y gravar inmuebles, y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asambela o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo Nº 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo Nº 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco (5) días con diez (10) días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres (3) días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo Nº 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el día 1º de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento (2 o|o) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; y c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Isaías Jiménez. — Manuel Fernández. — José Pájaro. — José Velázquez. — Miguel Bernárdez. — Jesús Rogelio Fresno. — Avelino Ovide .— Juan Rodríguez. — Manuel Mosteiro. — Florencio Vizcaino. — José Angel Boente. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — c) "Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 31 mar. 1971. — Visto: el expediente A 39.693, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Don Juan", Sociedad Anónima Comercial, constituida con la denominación de "Garage Don Juan", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, el 6 de noviembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5), con la modificación de fojas diez (10), sustituyendo, de oficio en el artículo 6º y 11º la expresión "Justicia" por Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez (10). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.742. — Enrique Zaldivar. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que le fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Isaías Jiménez. — Avelino Ovide. — Manuel Fernández Díaz. — José Pájaro. — Manuel Mosteiro. — Miguel Bernárdez. — José A. Boente. — Jesús R. Fresno. — Juan Rodríguez. — José Velázquez. — Florencio Vizcaino. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio: 505 del Registro 46, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, del: A-012637851 al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy, Escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.17|6 Nº 48.350 v.17|6|71

Franklin Consult

SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 353. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. En la Ciudad y Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Francisco Ernesto Cañeque, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 3.363.726, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2710, 2º piso, de la Capital Federal; don Enrique Florencio Cañeque, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 6.910.503, domiciliado en la calle Santiago del Estero 126 de la localidad de Chacabuco; don Angel José Russo, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.482.002, domiciliado en la calle Cabildo 1257, piso 12º, departamento D, de la Capital Federal; Dola Filomena Agustina Galán de Russo, argentina, casada, titular de la libreta cívica matrícula 3.303.279, domiciliada en la calle Cabildo 1257, piso 12º, departamento D, de la Capital Federal; don José Galán, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.792.958, domiciliado en la calle Cabildo 1257, piso 10º, departamento B, de la Capital Federal; don Pedro Abel Gortari, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.440.982, domiciliado en la calle Rosario 278, piso 2º, departamento B, de la Capital Federal, doña María Rufina Garaventa de Gortari, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.316.929, domiciliada en la calle Rosario 278, piso 2º, departamento B, de la Capital Federal; don Osvaldo Fernández Balmaceda, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.678.128, domiciliado en la calle José Hernández 1955, de la Capital Federal; doña Zulma Castro de Fernández Balmaceda argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.936.661; don Jorge Cañeque, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 6.936.355, domiciliado en la calle Gurruchaga 2225, piso 3º, departamento 7, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Franklin Consult, Sociedad Anónima, Consultora", instrumentada provisoriamente el 12 de marzo de 1971, como resulta del expediente que se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número de expediente 39.974, que tengo a la vista para ese acto, en el que —solicitada la pertinente autorización para actuar en el carácter de persona jurídica— se dictó a fojas 11 del mencionado expediente la resolución de práctica que, literalmente copiada, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Visto: El expediente Nº 39.974, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Franklin Consult, Sociedad Anónima, Consultora", constituida conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 1672. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, me solicita a mí, el notario autorizante, protocolice y eleve a escritura pública este Registro de Contratos

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 17|6|71 (32 págs.)

Públicos de mi adscripción los siguientes documentos: a) La Resolución Ministerial acordando personería jurídica a la sociedad mencionada, la que ha sido anteriormente inserta; b) El acta de constitución provisoria; y c) El estatuto social que ha de regirla. — El autorizante hace constar que tiene a la vista el mencionado expediente y que, por su orden, el acta de constitución y el texto definitivo del estatuto aprobado, son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Francisco Ernesto Cañeque, Enrique Florencio Cañeque; Angel José Russo, Filomena Agustina Galán de Russo; José Galán; Pedro Abel Gortari;; María Rufina Garaventa de Gortari, Osvaldo Fernández Balmaceda; Zulma Castro de Fernández Balmaceda y Jorge Cañeque y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones especiales; a) La sociedad se denominará "FRANKLIN CONSULT, SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o por contratación de terceros por si y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Preparación y realización de estudios, anteproyectos, proyectos, documentación, técnica, inspección y dirección de obra como asimismo estudios de mercado y toda actividad relacionada directa o indirectamente con los rubros premencionados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una divido en 5 (cinco) series de 4.000 (cuatro mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal, que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones siendo esta nominativas, endosables y de acuerdo a las disposiciones legales. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Francisco E. Cañeque 1.200 nominativas 5 votos 1.200 — Enrique F. Cañeque 200 nominativas 5 votos 200 — Angel José Russo 1.200 nominativas 5 votos 1.200 — Filomena A. G. de Russo 200 nominativas 5 votos 200 — José Galán 200 nominativas 5 votos 200 — Pedro Abel Gortari 200 nominativas 5 votos 200 — María R. G. de Gortari 200 nominativas 5 votos 200 — Osvaldo Fernández Balmaceda 200 nominativas 5 votos 200 — Zulma C. Fernández Balmaceda 200 nominativas 5 votos 200 — Jorge Cañeque 200 nominativas 5 votos 200 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero efectivo dejando constancia las señoras F. A. G. de Russo; M. R. G. de Gortari; y Z. C. de Fernández Balmaceda que el aporte lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Francisco Ernesto Cañeque. Vicepresidente a: Pedro Abel Gortari. Vocales a: Osvaldo Fernández Balmaceda. — Angel José Russo — Jorge Cañeque. — Suplentes a: Enrique Florencio Cañeque. Síndico titular a: Filomena Agustina Galán de Russo y Síndico suplente a: José Galán. — Cuarto: Autorizar a: Francisco Ernesto Cañeque y a Angel José Russo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Ernesto Cañeque — Enrique Florencio Cañeque — Angel José Russo — Filomena Agustina Galán de Russo — José Galán — Pedro Abel Gortari — María Rufina Garaventa de Gortari — Osvaldo Fernández Balmaceda — Zulma Castro de Fernández Balmaceda y Jorge Cañeque. En mi carácter de escribano público. — Certifico, en cuanto a lugar por derecho que las firmas que anteceden pertenecen a: Francisco Ernesto Cañeque — Enrique Florencio Cañeque — Angel José Russo — Filomena Agustina Galán de Russo — José Galán — Pedro Abel Gortari — María Rufina Garaventa de Gortari — Osvaldo Fernández Balmaceda, Zulma Castro de Fernández Balmaceda y Jorge Cañeque y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Marzo 12 de 1971. — Registro 86. — Jorge Luis Campobassi, escribano. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Franklin Consult Sociedad Anónima Consultora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o por contratación de terceros por si y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Preparación y realización de estudios, anteproyectos, proyectos, documentación, técnica, inspección y dirección de obra, como asimismo estudios de mercado y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los rubros premencionados — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Francisco Ernesto Cañeque. — Enrique Florencio Cañeque. — Angel José Russo. — Filomena Agustina Galán de Russo. — José Galán. — Pedro Abel Gortari. — María Rufina Garaventa de Gortari. — Osvaldo Fernández Balmaceda. — Zulma Castro de Fernández Balmaceda. — Jorge Cañeque. — En mi carácter de escribano público, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Ernesto Cañeque, Enrique Florencio Cañeque, Angel José Russo, Filomena Agustina Galán de Russo, José Galán, Pedro Abel Gortari, María Rufina Garaventa de Gortari, Osvaldo Fernández Balmaceda, Zulma Castro de Fernández Balmaceda y Jorge Cañeque, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Marzo 12 de 1971. Registro 86. — Jorge Luis Campobassi, Escribano. — "Es copia de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que me solicitan a mí, el Notario autorizante, expida testimonio de la presente escritura pública, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Notario autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que el impuesto nacional de sellos que debe oblar la sociedad "Franklin Consult Sociedad Anónima Consultora", por su estatuto social, será abonado en estampillas fiscales al dorso del testimonio solicitado para su inscripción. Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — (Fdo.): Francisco Ernesto Cañeque. — (Fdo.): Enrique Florencio Cañeque. — (Fdo.): Angel José Russo — (Fdo.): Filomena Agustina Galán de Russo. — (Fdo.): José Galán. — (Fdo.): Pedro Abel Gortari. — (Fdo.): María Rufina Garaventa de Gortari — (Fdo.): Osvaldo Fernández Balmaceda. — (Fdo.): Zulma Castro de Fernández Balmaceda. — (Fdo.): Jorge Cañeque. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Berro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos cincuenta y tres del Registro ochenta y seis de mi adscripción; doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del número 2555035 al 2557041 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Luis Campobassi, (Escribano).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483.— e.17|6 Nº 48.293 v.17|6|71

Ara - Bera

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Bisch, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima Ara-Bera S. A. Com. Ind. Inmob. Financ. Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Oscar Alberto Polatti, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.626.928, domiciliado en Guevara 1431; don Eduardo José Nardi, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.195.604 domiciliado en Guevara 1431; Don Agustín Arístides Nardi: argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.215.144, domiciliado en Nicaragua 4476; Don Roberto Luis Fiore, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.017.855, domiciliado en Avenida Córdoba número 6072; Don Luis Fiore, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.7.2.2.8, domiciliado en Avenida Córdoba 6072; don Héctor Raúl Guerra, argentino, soltero, metalúrgico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.760.401, domiciliado en Treinta y Tres 1044, Don Pedro Tenuo Moreno, argentino, casado, metalúrgico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.380.130, domiciliado en Fraga 502, cuarto piso departamento C, los siete vecinos de esta ciudad; Don Juan Agustín Nardi, argentino, casado, metalúrgico Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.056.559, domiciliado en Brandsend 138, de la localidad de Caseros; Don Nicolás Orlando Giménez, argentino, casado, metalúrgico, Libreta de Enrolamiento número 6.807.685, domiciliado en República Oriental del Uruguay 8040, Camino de Cintura; Don Ramón Héctor García, argentino, casado, metalúrgico, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.037.268 domiciliado en la calle diecisiete casa 256 de la localidad de Villa Concepción Don Mariano Antonio Moreno, argentino casado, metalúrgico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.842.761, domiciliado en Maipú 3187, de la localidad de San Fernando; Doña Sara Encarnación Fernández, argentina, soltera, empleada, Cédula de Idetidad de la Policía Federal número 7.715.089 domiciliada en Deán Funes 157, en la localidad de Boulogne Sur Mer: los cinco vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada de fecha treinta de enero del corriente año constituyeron la sociedad "Ara-Bera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y redactaron sus Estatutos. Que iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según ex-

pediente número A 39699, a los efectos de obtener la personería de la sociedad, esta fue concedida por Resolución número 1234 de fecha 19 de febrero pasado, que en consecuencia por escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de Aprobación para el funcionamiento como Sociedad Anónima de la entidad "Ara-Bera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que copiados por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Oscar Alberto Folatti, argentino, soltero, Eduardo José Nardi, argentino, soltero, Agustín Arístides Nardi, argentino, soltero, Roberto Luis Fiore, argentino, casado, Luis Fiore, italiano, casado, Juan Agustín Nardi, argentino, casado, Nicolás Orlando Giménez, argentino, casado, Ramón Héctor García, argentino, casado, Héctor Raúl Guerra, argentino, soltero, Mariano Antonio Moreno, argentino, casado, Pedro Telmo Moreno, argentino, casado y Sara Encarnación Fernández, argentina, soltera. Y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARA-BERA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización en todos sus aspectos, compra, venta, importación, exportación, representación y cualquiera otra actividad comercial, de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados, al por mayor y menor y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. b) Industrial: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financiera: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley, se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ sesenta mil ($ 60.000,00) representado por seis mil acciones de $ diez $ 10,00) valor nominal cada una, dividido en cinco series de doce mil pesos ($ 12.000,00) cada serie, e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o de quien lo reemplace, o de quientes tengan poder especial al efecto, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 %) — Folatti, Oscar Alberto 100 — "B" — 1 voto — 100,00 — Nardi, Eduardo José — 100 — "B" — 1 voto — 100,00. — Nardi, Agustín Arístides — 100 "B" — 1 voto — 100,00. — Fiore, Roberto Luis — 100 "B" — 1 voto — 100,00 — Fiore, Luis — 100 "B" 1 voto — 100,00 — Nardi, Juan Agustín — 100 — "B" — 1 voto. — 100,00. — Giménez, Nicolás Orlando — 100 "B" — 1 voto — 100,00. — García, Ramón Héctor — 100 "B" — 1 voto — 100,00. Guerra, Héctor Raúl — 100 "B" — 1 voto — 100,00. — Moreno, Mariano Antonio — 100 "B" 1 voto — 100,00. — Moreno, Pedro Telmo — 100 "B" 1 voto — 100,00. — Fernández, Sara Encarnación — 100 "B" 1 voto — 100 00. — 1.200 — 1.200,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento (10 %) de suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.200,00 (mil doscientos pesos). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Alberto Folatti; Vicepresidente a Eduardo José Nardi; Vocales a sidente a Eduardo José Nardi; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Agustín Arístides Nardi y Síndico suplente a Roberto Luis Fiore. El primer directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Casimiro Félix Toyos y Nardo Jazmín Toyos a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Oscar Alberto Folatti — E. J. Nardi — Agustín Nardi — R. Fiore — Luis Fiore — Juan A. Nardi — Nicolás O. Giménez — Ramón H. García — H. R. Guerra — Mariano Moreno — Pedro T. Moreno — S. Fernández. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los siguientes: Oscar Alberto Folatti, Eduardo José Nardi, Agustín Arístides Nardi, Roberto Luis Fiore, Luis Fiore, Juan Agustín Nardi, Nicolás Orlando Giménez, Ramón Héctor García, Héctor Raúl Guerra, Mariano Antonio Moreno, Pedro Telmo Moreno y Sara Encarnación Fernández y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de febrero de 1971". — Hay una firma ilegible — Roberto Herrera — Escribano Nacional Registro Nº 105. — "Estatuto. — 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de Ara-Berá Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos, compra, venta, importación, exportación, representación y cualquier otra actividad comercial, de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados, al por mayor y menor y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — b) Industrial: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de Inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley, se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 60.000 — (sesenta mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una y dividido en series cinco series (5) de $ 12.000 — (doce mil pesos) cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo remplace, o de quienes tengan poder especial al efecto quien es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reimbolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Oscar Alberto Folatti, E. J. Nardi, Agustín Nardi, R. Fiore, Luis Fiore, Juan A. Nardi, Nicolás O. Giménez, Ramón H. García, H. R. Guerra, Mariano Moreno, Pedro T. Moreno, S. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los siguientes: Oscar Alberto Folatti, Eduardo José Nardi, Agustín Arístides Nardi, Roberto Luis Fiore, Luis Fiore, Juan Agustín Nardi, Nicolás Orlando Giménez, Ramón Héctor García, Héctor Raúl Guerra, Mariano Antonio Moreno, Pedro Telmo Moreno y Sara Encarnación Fernández y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de febrero de 1971". Hay una firma ilegible, Roberto Herrera, escribano nacional. Registro Nº 105. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 feb. 1971. Visto el Expediente Nº 39.699; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ara-Berá", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presentes resolución, debiendo dar cumplimiento a lo indicado a fs. 14. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.234". Es copia fiel de lo relacionado al comienzo, lo cual obra en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto. Y los comparecientes solicitan que expida testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación ante la I. G. P. J. Hace constar el autorizante que el impuesto de sellos de esta escritura que se abona por todo el capital autorizado, e importa la suma de pesos Ley 18.188: trescientos sesenta, será ingresado en la declaración jurada del mes de la fecha. Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe.

Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número trescientos cuarenta y seis, pasó ante mí al folio quinientos noventa, del Registro doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y la presente de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Julio A. Kraus, escribano. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585. —e.17|6 Nº 48.425 v.17|6|71

Rohm y Haas Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN "ROHM Y HAAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por escritura pública del 21 de abril de 1971 y resolución I.G.P.J. Nº 0002 de fecha 11 de enero de 1971 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el Expediente Nº 12.2..|115.0.0 y por Asamblea celebrada el 14 de octubre de 1970, se ha resuelto modificar el Artículo Quinto, del estatuto social el que tendrá la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital autorizado es de tres millones de pesos, representado por igual cantidad de acciones nominativas o al portador, de un peso cada una, dividido en veintiocho series (diecinueve primeras de cincuenta mil acciones cada una, la serie vigésima de trescientos treinta y cinco mil acciones, la serie vigésima primera de trescientas cincuenta mil acciones, la serie vigesimasegunda de cuatrocientas treinta y cinco mil acciones, la serie vigesimatercera de cuatrocientas treinta mil acciones, y las series vigesimacuarta a vigesimaoctava, inclusive, de cien mil acciones cada una), de las cuales las primeras veinte series se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las ocho series restantes serán emitidas en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que establezca el Directorio, pudiendo además el mismo, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendo por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago. — En cada caso se deberá comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La resolución correspondiente de emisión de acciones se elevará a escritura pública, salvo que el Impuesto de Sellos hubiese sido abonado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y el número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos y la correspondiente emisión de acciones en una o más series de acciones nominativas o al portador de igual valor nominal a las ya emitidas. — Asimismo podrá la Asamblea General de Accionistas facultar al Directorio para que emita, cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta que resuelva el aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones del capital autorizado deberán ser hechas por escritura pública salvo que el Impuesto de Sellos hubiere sido abonado previamente al aumentarse el capital autorizado. — Dichas emisiones si así lo resolviera la Asamblea, podrán realizarse inclusive con los destinos ya mencionados en este mismo artículo y llenando las mismas formalidades. — Como capital autorizado se mencionará el de tres millones de pesos o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones, los tenedores tendrán preferencia a suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días, a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial". — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº 805 de fecha 21 de abril de 1971 pasada al folio 1.386 del Registro Nº 84 de mi adscripción. — Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 17|6 Nº 48.494 v. 17|6|71

Ona - Iru

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO treinta y siete, pasada por ante mí, Marina S. Destec, en el Registro doscientos cincuenta de La Plata, Prov. de Bs. As. con fecha 20 de febrero de 1971, comparecen: Don Osvaldo Radamés Suriano, de setenta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número 2.825.269, domiciliado en la calle Alsina número 1585 de la Capital Federal; don Horacio Osvaldo Suriano, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad número 4.243.339, domiciliado en la calle Uruguay número 485, 5º piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Martha Teresa Fernández de Suriano, de sesenta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad número 2.825.168, domiciliada en calle Alsina número 1585 de la Capital Federal; doña Marta Hilda Missart de Suriano, de treinta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad número 4.202.252, domiciliada en la calle Uruguay número 485, 5º piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña María Rosario Aguilar de Garófoli, de veintinueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, contadora, titular de la cédula de identidad número 4.751.586, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí número 1855 de la Capital Federal; la señorita Mercedes Suárez, de veinticuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, industrial, titular de la cédula de identidad número 5.247.604, domiciliada en la calle Uruguay número 485, 5º piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Dositeo Rodríguez, de setenta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino naturalizado, industrial, titular de la cédula de identidad número 1.149.881, domiciliado en la calle Alsina número 1534, 1º piso, departamento "4", de la Capital Federal; la señorita Dominga Cucatto, de cincuenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, industrial, titular de la libreta cívica número 355.568, domiciliada en la calle Alsina número 1534, 1º p., departamento "4", de la Capital Federal; doña Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro, de cuarenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, industrial, titular de la cédula de identidad número 5.725.718, domiciliada en calle Alsina número 1585 de la Capital Federal, y don José Carreras, de treinta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad Nº 5.643.821, domiciliado en la calle Argerich número 556, departamento 14, de la Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen, que por acta privada celebrada en la Capital Federal el nueve de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ona-Iru" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I. G. P. J. número 0048", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha catorce de enero del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A. 29.374 caratulado "Ona-Iru" Sociedad Anónima, que tramitan ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, nueve, diez y trece, consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 (nueve) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Radamés Suriano Horacio Osvaldo Suriano, Martha Teresa Fernández de Suriano, Marta Hilda Missart de Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli, Mercedes Suárez, Dositeo Rodríguez, Dominga Cucatto, Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro y José Carrera. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONA-IRU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de 100 (cien) años. — Tiene objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y distribución mayoristas y minoristas de artículos de hilandería y textiles, prendas de vestir, uniformes, guardapolvos, ropa de trabajo y accesorios confeccionados para uso industrial, profesional y domésticos, transporte de los mismos por vía terrestre y su depósito. — Industriales: Elaboración o fabricación de toda clase de artículos de hilandería y textiles, prendas de vestir, uniformes, guardapolvos, ropa de trabajo y accesorios confeccionados para uso industrial, profesional y doméstico. — Financieras: Adquisición y/o suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales, constitución de hipotecas y prendas, inclusive con registro, préstamos, descuentos, operaciones crediticias y en general todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación, directa o por arriendo de predios, rurales para la cría de equinos, vacunos, porcinos y lanares, explotación de tambo y granja, cría intensiva de aves de corral, cultivo de cereales, flores y frutales. — Inmobiliaria: Adquisición y/o construcción de inmuebles para renta o inversión. — Mandatos y Servicios: Asesoramiento de carácter técnico y financiero, con exclusión de aquellos que por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes, administraciones, representaciones, consignaciones, y todo otro tipo de mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil) representados por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo R. Suriano 1.200 "A" de 5 votos — 1.200. — Horacio O. Suriano 600 — idem — 600. — Martha T. Fernández de Suriano 60 — idem — 60. — Marta H. Missart de Suriano 30 — idem — 30. — Mercedes Suárez 20 — idem — 20. — Dositeo Rodríguez 20 — idem — 20. — Domingo Cucatto 20 — idem — 20. — Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro 20 — idem — 20. — José Carrera 10 — idem — 10. — María Rosario Aguilar de Garófoli 20 — idem — 20 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, recibiéndose en este acto el 10 por ciento (diez por ciento) de su importe. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Radamés Suriano; Vicepresidente a Horacio Osvaldo Suriano; Suplentes a Martha Teresa Fernández de Suriano y Marta Hilda Missart de Suriano; Síndico titular a María Rosario Aguilar de Garófoli, y Síndico suplente a Mercedes Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Osvaldo Suriano, María Rosario Aguilar de Garófoli, Mercedes Suárez y Martha Susana Destec, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. R. Suriano — Martha T. F. de Suriano — Aguilar — Dositeo Rodríguez — F. M. I. de Barreiro — H. O. Suriano — M. H. M. de Suriano — M. Suárez — Dominga Cucatto — José Carrera. — En mi carácter de escribana autorizada por el Colegio de Escribanos de la Capital bajo el Nº 231, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Osvaldo Radamés Suriano, C. I. 2.825.169, Horacio Osvaldo Suriano, C. I. 4.243.339, Martha Teresa Fernández de Suriano, C. I. 2.825.168, Marta Hilda Missart de Suriano, C. I. 4.202.252, María Rosario de Garófoli, C. I. 4.751.586, Mercedes Suárez, C. I. 5.247.601, Dositeo Rodríguez, C. I. 1.549.881, Dominga Cucatto L. C. 355.568, Florentina Magdalena Irabedra de Barreiro, C. I. 5.725.718, José Carreta, C. I. 5.643.821, las que han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello S. Zamora. Escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto el expediente Nº 29.374; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ona-Iru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios constituida conforme al régimen del Decreto Nº 128|63, el 9 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Ona-Iru" S.A.C.I.F.I.M. y S." y presentada en este organismo el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno 1) a 2 v.a. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 0048". — Fdo.: Martha S. Destec — Escribana.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.17|6 Nº 48.538 v.17|6|71

Fábrica Soportes Rodamientos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Rosario Butera, casado, italiano, comerciante, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.740.712, domiciliado en la calle Chamoun número 176, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Natalio Butera, soltero, italiano, comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.740.478, domiciliado en la calle Uriarte número 1094, de esta ciudad, doña Rosalia Butera, viuda, italiana, comerciante, de 60 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.730.457, domiciliada en la calle Uriarte número 1094, de esta ciudad; don José Antonio Salgueyro, casado, argentino, comerciante, de 40 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.799.82., domiciliado en la calle Fournier número 3043, de esta ciudad; doña Josefina Felisa Danesino de Salgueyro, casada, argentina comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.408.234, domiciliada en la calle Fournier número 3043, de esta ciudad; don Alfonso Ricardo López Ocampo, casado, argentino, contador público nacional, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.904.059, domiciliado en la calle San Carlos número 530, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Celia Sánchez de López Ocampo, casada, argentina, comerciante, de 42 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.913.425, domiciliada en la calle San Carlos número 530, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Iaccarino, casado, argentino, contador público nacional, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.015.544, domiciliado en la calle Directorio número 2111, de esta ciudad; don Luis Francisco Mazzi, casado, argentino comerciante de 73 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 733.225 domiciliado en la calle Schmidel número 5775, de esta ciudad, y don Reinaldo Aser López Ocampo, casado argentino comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.742.166, domiciliado en la calle Río Gallegos número 1489 de Quilmes, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Fábrica Soportes Rodamientos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, sus estatutos y la resolución número 1775 de la Inspección Gene-

ral de Personas Jurídicas de fecha 2 de abril del corriente año, que autorizó el funcionamiento como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha repartición número 39.973 y que transcriptos integramente por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rosario Butera; Natalio Butera; Rosalía Butera; José Salgueyro; Josefina Danesino de Salgueyro; Alfonso R. López Ocampo. Celia Sánchez de López Ocampo; Juan Carlos Iaccarino; Luis Francisco Meazzi y Reinaldo A. López Ocampo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FABRICA SOPORTES RODAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalurgia, química, textiles, sintéticas, plásticas y eléctricas. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico-financiero u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales, compraventa de hacienda cereales y productos forestales. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos) representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso o por dos directores conjuntamente quienes tienen el uso d la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una por valor de $ 6.000.— la que se suscribe en su totalidad. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rosario Butera 150. A, 150. — Natalio Butera, 150. A 150. — Rosalía Butera, 100, A, 100. — José Salgueyro, 50. A. 50. — Josefina D. de Salgueyro, 50. A, 50. — Alfonso R. López Ocampo, 20, A, 20. — Celia Sánchez de López Ocampo 20. A, 20. — Juan Carlos Iaccarino, 20 A. 20. — Luis F. Meazzi, 20. A, 20 — Reinaldo A. López Ocampo, 20. A. 20 — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Rosario Butera; Vicepresidente a Natalio Butera. Vocales a Rosalía Butera, José Salgueyro y Josefina Danesino de Salgueyro; Suplentes a Celia Sánchez de López Ocampo, Reinaldo Aser López Ocampo, síndico titular a Alfonso Ricardo López Ocampo; síndico suplente a Juan Carlos Iaccarino. — Cuarto: autorizar a los miembros del directorio, sindicatura y al señor Jorge Alberto Díaz Ramos a fin de que en forma conjunta, indistinto o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario Butera. — Rosalía Butera. — Natalio Butera. — Juan Carlos Iaccarino. — Luis F. Meazzi. — Celia S. de López. — A. R. López Ocampo. — José Salgueyro. — J. F. Danesino. — R. A. López Ocampo. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 107 que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres.: Rosario Butera; Natalio Butera; Rosalía Butera. José Antonio Salgueyro; Josefina Felisa Danesino de Salgueyro. Alfonso Ricardo López Ocampo; Celia Sánchez de López Ocampo; Juan Carlos Iaccarino; Luis Francisco Meazzi y Reinaldo Aser López Ocampo. las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, once de marzo de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fábrica Soportes Rodamientos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalurgia, química, textiles, sintéticas, plásticas y eléctricas. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o|a contituirse y a personas para operaciones realizada o a realizare con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 30.000 (treinta mil pesos) representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa stuación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora,, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, o por dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea,, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatori con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Rosario Butera. Rosalía Butera. Natalio Butera. Juan Carlos Iaccarino. Luis F. Meazzi. Celia S. de López. A. R. López Ocampo. José Salgueyro. J. F. Danesino. R. A. López Ocampo. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 107 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rosario Butera; Natalio Butera; Rosalía Butera. José Antonio Salgueyro, Josefina Felisa Danesino de Salgueyro, Alfonso Ricardo López Ocampo. Celia Sánchez de López Ocampo. Juan Carlos Iaccarino, Luis Francisco Meazzi y Reinaldo Aser López Ocampo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, once de marzo de 1971. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 abr. 1971. Visto: El expediente Nº 39.973, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica Soportes Rodamientos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15)

días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.710. Hay una firma. Enrique Zamvar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe; así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva los estatutos que han de regir a la sociedad "Fábrica Soportes Rodamientos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba; y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mi el autorizante deje establecido que por la declaración jurada de sellos correspondiente al presente me oblará la suma de treinta y seis pesos en concepto del impuesto que corresponde tributar sobre la suma de seis mil pesos, importe de la primer serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Rosario Butera. Rosalía Butera. Natalio Butera. José Salguevro. J. F. Donesino. R. A. López Ocampo. Celia S. de López. Juan Carlos Inocarino. Luis F. Meazzi. A. R. López Ocampo. Hay un sello. — Ante mí: Tulio A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento once del Registro ciento siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad emito el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la primera número doce millones seiscientos diez mil setecientos diez a la octava y la presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Tulio A. Sanguinetti escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 — e.17|6-Nº 48.557-v.17|6|71

Ford Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 16 de abril de 1971; y resolución I. G. P. J. Nº 1.002 de fecha 25 de enero de 1971, en el Expediente A 28.783 118.693 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y por asamblea celebrada el 3 de setiembre de 1970, se ha resuelto el cambio de la denominación social de "FORD FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" a la de "Compañía Financiera Ford, Sociedad Anónima" y la reforma del artículo 3º de los Estatutos Sociales, cuyo texto modificado es el siguiente: Artículo Tercero: "La sociedad tendrá por objeto actuar como Compañía Financiera en los términos de la Ley Nº 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — b) Emitir y colocar letras y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables. — d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías. — e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — f) Realizar inversiones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. — i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. — j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. — k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. — l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — m) Acordar préstamos a otras entidades. — n) Comprar y descontar documentos a otras entidades. — o) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones. — p) Adquirir inmuebles, acciones y obligaciones en defensa o en pago de créditos. — q) Invertir en acciones y obligaciones de empresa de servicios públicos en la medida que sean necesarias para obtener su prestación. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose por ello a la legislación vigente y las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº 770 de fecha 13 de abril de 1971, pasada al folio 1.326 del Registro 84 de mi adscripción. — Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — S|R.: "junio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66. e.17|6 Nº 48.497 v.17|6|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Hipama

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 29 de mayo de 1970, otorgada por ante el Escribano Héctor E. Lanzani, al folio 3383, del Registro 391 de su adscripción, los señores Quintino Enrique Petrella, Armida Vannelli de Petrella, Mario Andrés Petrella, Gerardo Petrella, Fernando Petrella y Arturo Roone, este último representado por don Eduardo Américo Cavia, únicos socios de la sociedad "HIPAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resolvieron de común acuerdo disolver la mencionada sociedad, nombrando liquidador al señor Quintino Enrique Petrella, no teniendo nada que reclamarse mutuamente.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21 e.17|6 Nº 48.467 v.17|6|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Travete

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO del día 2 de abril de 1969 se incorporó como socio de TRAVETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Angel Francisco Barrachina, C. I. 2.193.120. con un aporte de m$n. 300.000. — En consecuencia, el capital social de la sociedad se aumenta hasta la suma de m$n. 3.300.000 ó $ 33.000. — Quedan sin modificar el resto de las cláusulas del contrato original. — E|Líneas: C. I. 2.193.120 — Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.17|6 Nº 48.289 v.17|6|71

Café - Art

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año 1971, entre los señores Francisco Cabirta Rivas, español, soltero, C. I. número 6.807.444, P. F., domiciliado en la calle Sarmiento Nº 536 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Valentín Feito, español, casado, C. I. Nº 3.889.729, P. F. domiciliado en la calle Defensa número 809, Capital Federal, y Francisco Arias, español, casado, C. I. Nº 4.200.640, P. F., domiciliado en la calle Céspedes Nº 2494, Piso 3º, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CAFE-ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Moreno número un mil seiscientos uno, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad, por telegrama colacionado, su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confiterías, restaurant y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Moreno número 1601, esquina Cevallos de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley número 18.188 (pesos 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley Nº 18.188, cada uno, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Cabirta Rivas aporta quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos ley Nº 18.188 (pesos 5.000.—); el señor Valentín Feito aporta un mil cuotas equivalentes a diez mil pesos ley Nº 18.188 ($ 10.000), y el señor Francisco Arias, aporta quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos ley Nº 18.188 ($ 5.000.—), hallándose totalmente integrado el mismo mediante la compra de instalaciones, muebles, útiles y enseres, existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos éstos tendrán opción y preferencia a adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, con el fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre y anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, con el fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deban resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — Las reuniones se celebrarán a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen como mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Francisco Cabirta Rivas y Francisco Arias, en el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho de alguno de los socios. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, Municipales o Provinciales y|o sus reparticiones o dependencias y ante los Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliaciones en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados por el presente. — Para operaciones de envergadura que comprometan la sociedad, así como en caso de venta de fondos de comercio o propiedades pertenecientes a la sociedad, se requerirá la firma de todos sus integrantes. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad con el capital que éste tuviera, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido, o por el acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimoprimera: Si alguno de los socios cometiera dolo o fraude o de manera alguna perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad, se le adquirirán las cuotas abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades de acuerdo al último balance efectuado, haciéndosele efectivas dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días de ocurrida su separación, el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las cuales llevarán adicionado el interés que sea de práctica en el momento de ocurrida su separación. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia de éstos, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Decimotercera: Bajo el contenido de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, suscribiendo el presente en el lugar y fecha al principio mencionados. — Firmado: Francisco Cabirta Rivas. — Valentín Feito — Francisco Arias.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.17|6 Nº 48.444 v.17|6|71

Savino - Boffi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Héctor Horacio Boffi, argentino, nacido el 6 de junio de 1942, soltero hijo de Roberto Boffi y de Alejandrina Blanca Suárez comerciante, libreta de enrolamiento 4.396.216 domiciliado en la calle Tres de Febrero 3341, de esta Capital; y don Guillermo Gerardo Savino, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Estela Inés Gramajo,

hijo de Gerardo Savino y de Lidia Carolina Bonnard, comerciante, libreta de enrolamiento 4.514.410, con domicilio en la calle Chacabuco 255, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que bajo el régimen de la ley 11.645, constituyen entre sí una sociedad, bajo los siguientes estatutos: Primero: "SAVINO - EOFFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tres de Febrero 3241; pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Segundo: Su objeto consiste en la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros y la venta de los mismos en bloque o bajo el régimen de la ley 13.512; la refección de todo tipo de inmuebles y la distribución, representación, consignación, transporte e instalación en obra de toda clase de materiales relacionados en forma directa o indirecta con la construcción. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, cualquier otra clase de actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con él; pudiendo comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, obtener créditos bancarios o de particulares con la garantía que viere convenir o la que hubiere que darse y realizar todo tipo de trámites ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, y especialmente Municipales.—Tercero: Su capital es de Dos mil quinientos pesos, dividido en cuotas de cien pesos y totalmente integrado por los socios en herramientos y materiales según inventario que se firma por separado. — Cuarto: Durará cuarenta años, desde la fecha de este contrato. — Quinto: Los socios revisten el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social y amplísimas facultades, especialmente las expresadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en el de Comercio, artículo seiscientos ocho. Podrán realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, creada o a crearse. — b) Con los Poderes Públicos Federales, Provinciales o Municipales y Oficinas y Reparticiones autárquicas o autónomas. — c) Con cualquier empresa o persona de existencia ideal o visible. — d) Con los señores Jueces, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender, o de cualquier forma gravar, bajo todo tipo de cláusulas y condiciones, bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumento público o privado, conferir poderes generales o especiales. Las facultades precedentes son enunciativas, siéndole únicamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía a terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, mientras subsista esta obligación se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Para resolver asuntos internos de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto. Por mayoría absoluta podrá resolverse la disolución anticipada, la modificación de este contrato o la transformación en sociedad de tipo jurídico distinto. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, el o los restantes resolverán si la sociedad se disuelve o si se continúa con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar personería, o si la sociedad se disuelve parcialmente a su respecto, debiendo en tal caso abonarse a sus derechohabientes, la parte del socio saliente, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés pagadero vencido con cada cuota del doce por ciento anual, todo ello contado de la fecha del balance practicado al efecto, dentro de los treinta días de la incapacidad o fallecimiento. Para el caso especial de fallecimiento de un socio, si los socios fueren solamente dos, se establece que la sociedad y su administración subsistirán en la forma establecida en el presente contrato, por un plazo de ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, o de treinta días de la fecha en que se dictara declaratoria de herederos o se aprobare testamento, en su caso, del socio fallecido; de ambos plazos, el que fuere menor; término dentro del cual el socio restante deberá obtener la conformidad de los herederos para continuar con la sociedad, salvo su derecho de resolver la disolución anticipada. Si pese a la disconformidad manifiesta de los herederos, el socio supervivíente quisiera continuar con la sociedad con otro o más socios que él elija, los herederos del fallecido deberán obligatoriamente ceder las cuotas societarias habidas del causante al socio supervivíente y/o terceros, por su valor real según balance confeccionado en la forma antes prevista, valor que en ese caso deberá abonarse al contado en el acto de la cesión. En el caso de seguirse este último procedimiento, las partes estarán obligadas a concretarlo en el nuevo plazo de treinta días contados a partir del anterior, fijado para la subsisten de la sociedad; y por el cual se prolongaría esa subsistencia en las mismas condiciones antes expresada. — Noveno: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada y su retiro de la sociedad, debiendo comunicarlo con no menos de seis meses de anticipación a sus consocios, que resolverán por simple mayoría si la sociedad se disuelve o si se continúa, abonando a la parte del saliente, conforme al procedimiento de la cláusula anterior. — Décimo: La liquidación se practicará por los socios gerentes con iguales facultades que las que tienen para administrar. — Decimoprimero: Los problemas que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidos por la justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro procedimiento. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Héctor H. Eoffi. — G. G. Savino. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí "co-adscripto" al folio 1.039 del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de numeración correlativa de actuación notarial números 0125[illegible]655 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — A. González Venzano. — Según Escritura Aclaratoria número trescientos cuarenta y seis de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada en el mismo Registro por las mismas partes. La correcta redacción del artículo Tercero del contrato es la siguiente: "Tercero: Su capital es de Dos mil quinientos pesos, dividido en cuotas de cien pesos y totalmente integrado por los socios por partes iguales, en herramientas y materiales, según inventario que se firma por separado".

Buenos Aires, Junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e.17|6 Nº 43.300 v 17|6|71

Adinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Jorge Carlos González Orejan, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.503.100, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3457 de esta ciudad; y Armando Gerardo González Orejan, argentino, casado en primeras nupcias con Noelia Delucio, con libreta de enrolamiento Nº 560.921, domiciliado en la calle Canning Nº 2234, 7º piso, departamento C, de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Juncal Nº 2541, planta baja, departamento A, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro y/o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha prorrogable por períodos iguales de no existir comunicación en contrario de parte de algún socio, la que deberá realizarse mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los sucesivos vencimientos. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Servicios y mandatos especialmente como administradores de consorcios de propiedad horizontal. b) Inmobiliarios: Construyendo, adquiriendo, vendiendo, fraccionando, arrendando, y administrando inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieros: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, compra, venta y administración de títulos y acciones y demás valores mobiliarios; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, así como también toda clase de operaciones de crédito que a sus fines convenga y sin limitación alguna con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados del país o del exterior, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y conforme a los modos de operar de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos formado por diez cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios por partes iguales y formado por los bienes que surgen del balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del contrato social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios que actuarán en forma indistinta como gerentes. Los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales. En ningún caso podrán usar la firma social para negocios y operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía o fianza de ellos o de terceros, ni comprometerla en prestaciones gratuitas. No podrán dedicarse en forma personal a actividades similares a las de la sociedad salvo en los casos que no se contrapongan intereses. Por sus tareas no percibirán retribución alguna pudiendo, cuando los fondos sociales lo permitan hacer retiros a cuenta de utilidades que se fijarán de común acuerdo. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá considerarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Los beneficios que resulten, previa la deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y otras reservas que los socios decidan constituir serán distribuidos entre éstos por partes iguales. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros sin antes ofrecerlas al socio restante, el que tendrá opción de compra para sí o para terceros a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien venda. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de haber comunicado el vendedor su deseo de vender y la mejor oferta que posee. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, previa unificación de representación, o ceder sus cuotas al socio restante para él o para terceras personas quien las adquirirá al valor que resulte de un balance general que a tales efectos se practicará el último día del mes posterior al del deceso o incapacidad. El haber resultante será liquidado a los derecho-habientes en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Novena: Toda divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y/o conducción de los negocios sociales, su disolución, liquidación y/o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la facultad de nombrar a su vez, en caso de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los designados tendrán treinta días hábiles para expedirse o nombrar el único árbitro y éste tendrá quince días hábiles a partir de su aceptación. No obstante lo anteriormente expresado queda convenido entre los socios que, en el supuesto de litigar se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida "Adinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue, ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. J. C. Orejan. A. González Orejan. Hay un sello. — Ante mí: AD. M. Mealla. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 714 del Registro Nº 99 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el registro expido el presente testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la número [illegible] a la presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. AD. M. Mealla. Escribano. — Buenos Aires, 1 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 — e 17|6 Nº 43.351-v.17|6|71

Lynch Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.352. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Manuel Lynch, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos catorce; don Marcelo Manuel Lynch, casado en primeras nupcias con María Marta Varela, argentino, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y uno, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, y doña Susana Elena Lynch, soltera, argentina, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setenta y tres, nacida el veintiséis de noviembre de mil novecientos dieciséis, los tres domiciliados en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Mendeville número doscientos noventa y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "LYNCH HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y dos, piso doce, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones que se consideren convenientes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: 1º) La explotación de negocios agrícola-ganaderos en general. A este efecto podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, incluso explotar y arrendar inmuebles rurales y urbanos, comprar y vender hacienda, hacer agricultura y efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de este objeto. — 2º) Tiene también por objeto negocios inmobiliarios en general mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y/o rurales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, Ley 18.188, representado por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado, el que es aportado por los socios en haciendas, maquinarias, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes especificados en el inventario que en una copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. — Dicho capital que los socios aportan a la sociedad les corresponden en la siguiente proporción: A don Alejandro Manuel Lynch dos mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea veintidós mil pesos; a don Marcelo Manuel Lynch, dos mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, o sean veintitrés mil pesos y a doña Susana Elena Lynch, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea cinco mil pesos. — El capital podrá aumentarse por resolución de simple mayoría de votos. Los socios tendrán prioridad para suscribir a prorrata de su capital integrado los aumentos que se resolvieren. En caso de no hacer uso de dicha opción uno o más socios, los restantes tendrán a su vez opción para suscribir la parte de capital por la que no hicieron uso de opción los socios a quienes les correspondía. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotrae su actividad, pero al finalizar cada período de tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su decisión en tal sentido a los otros socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses antes de la finalización del respectivo ejercicio. En este caso su parte, ya sea en especie o efectivo, le será entregada al socio saliente dentro de los 120 días de su retiro de acuerdo a un inventario valorizado y a un balance especial que se hará a tal efecto a fin de determinar el valor real de sus cuotas de capital. — Para el evento señalado

precedentemente los socios que quedaren optarán entre disolver parcialmente la sociedad, reduciendo su capital en el monto de las cuotas reembolsadas, o adquirirlas privadamente a prorrata de sus respectivos capitales. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio o socios que con el cargo de gerentes administradores designe la Asamblea General de socios por mayoría de votos, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Por este acto se designa por el término de tres años gerente administrador al socio Marcelo Manuel Lynch. — El mandato de los gerentes subsistirá hasta que sean designados los nuevos gerentes por la respectiva Asamblea. — La Asamblea de socios por mayoría de votos podrá designar gerente administrador a una persona extraña a la sociedad por el tiempo que ella indique, otorgándosele en este caso los poderes suficientes para llenar su cometido y poder desempeñar sus funciones. — Sexta: Los socios gerentes administradores tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la sociedad, así como para ejercer la representación de la sociedad en uso de la firma social, pudiendo en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa sino simplemente enuncativa, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles por los precios, formas de pago y demás condiciones que conviniere, cobrando o abonando sus importes, según los casos, constituir toda clase de gravámenes e hipotecas sobre los bienes de la sociedad cancelándolos a sus vencimientos, efectuar préstamos comunes e hipotecarios; podrán igualmente conferir poderes generales y/o especiales, comprar y vender ganado, cereales y demás productos agropecuarios, abonando o percibiendo sus importes, suscribiendo y exigiendo las respectivas boletas, guías, certificados y transferencias, pudiendo darlos en prenda, suscribiendo los respectivos documentos como igualmente constituir a la sociedad en depositaria de las mercaderías vendidas o prendadas podrá aceptar prendas que garanticen sus derechos. — Podrán gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias o reparticiones públicas toda clase de asuntos de ese orden. — Podrán constituir y extraer depósitos de dinero, valores o efectos de los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, suscribiendo al efecto recibos, cheques u otras libranzas. — Podrán abrir, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco Oficial o Particular y sus sucursales, cuentas corrientes ó cajas de ahorro a nombre de la sociedad, individual o en conjunto, ya sea orden recíproca o en cualquier otra forma, girar en descubierto en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. Podrán endosar, girar, aceptar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco oficial o particular sociedades o con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otra clase de documentos de créditos públicos o privados. — Podrán solicitar y tomar dinero en préstamo a intereses de los Bancos establecidos en la República o de Sociedades y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ajustando las condiciones en la forma de práctica y reglamentaria de esos establecimientos, con o sin derecho real de prenda o en otra forma de garantía sin limitación de tiempo ni de cantidad y al tipo de interés que se convenga. — Podrán hacer manifestación de bienes, con tratos, seguros contra incendio, granizos u otros accidentes, cobrando sus importes en caso de siniestro. — Podrán retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas consignadas a nombre de la sociedad. — Podrán constituir domicilios especiales. — Podrán entender en cuestiones relativas o medianeras. — Podrán cobrar y percibir y dar recibos o cartas de pago. — Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren indispensables para la ejecución de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — Podrán intervenir por sí o por apoderados, otorgando los poderes suficientes en cualquier asunto o cuestión relacionado con la administración o con los bienes que forma su objeto, compareciendo si fuere necesario ante las autoridades judiciales nacionales o provinciales de todo fuero o jurisdicción como actor o demandado, con facultad de presentar escritos, documentos, títulos, testigos y pruebas de todo género; entablar demandas o contestarlas y reconvenir, diligencias, mandamientos, exhortos, oficios, intimaciones y citaciones recusar, tachar y transigir, prestar o diferir juramentos, declinar o prorrogar jurisdicciones: poner y absolver posiciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, comprometer en árbitros o arbitradores, concéder esperas o quitas, nombrar peritos, aceptar o impugnar documentos, prestar o exigir fianzas, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles y asistir a juntas de acreedores en tales juicios, aceptando, observando o rechazando concordatos o adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, designar liquidadores o comisiones de vigilancia, practicar mensuras interponer o renunciar recursos legales, hacer o aceptar consignaciones, producir informaciones, cobrar créditos u obligaciones anteriores al mandato o pendiente sea en dinero efectivo o en especies; asistir a comparendos y exámenes periciales. — La firma social no podrá emplearse ni comprometerse en asuntos o negocios extraños a los fines sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: De acuerdo al artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los socios sean o no gerentes, quedan desde ya autorizados por ésta para realizar por cuenta propia operaciones similares a las de la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzgaran oportunos y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un porciento que fijará en cada caso la Asamblea para la remuneración del gerente o gerentes, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, debiendo soportarse también por los socios en esta última proporción las pérdidas que se produjeren. — La Asamblea de socios podrá resolver igualmente fijar un porcentaje de cada balance para formar una reserva especial. — Novena: El balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas anual, deberá ser puesto en conocimiento de los socios por los gerentes, con anticipación a la Asamblea General de diez días. — Décima: La Asamblea de socios será convocada con quince días de anticipación, se celebrará dentro de los cinco meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio y tendrá quórum y funcionará válidamente con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si a la primera convocatoria no concurriera el número de socios suficientes, se celebrará la Asamblea una hora después, con el número de socios presentes. — Las citaciones a los socios serán cursadas mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente al último domicilio constituido o conocido por la sociedad. — Undécima: Corresponde a la Asamblea de socios decidir sobre la revocación del nombramiento del gerente administrador, la aprobación de los balances, el porcentaje de remuneración al gerente, la formación de reservas suplementarias y la decisión de toda otra cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o su liquidación llegado el caso. — Las resoluciones que deban tomarse por cualquier causa o motivo se realizarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo el cambio del objeto de la sociedad y toda modificación de este contrato en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — Décima Segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenezcan en el capital social. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica o por mandatario. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Décima Cuarta: Los gerentes administradores deberán convocar a los socios por lo menos una vez al año a una reunión, con el fin de informarles sobre la marcha y detalle de los negocios sociales, sin perjuicio de que los socios puedan requerirles las informaciones que crean pertinentes en cualquier momento, y la convocatoria a una Asamblea especial de socios, necesitándose para ello que la soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido hasta la finalización del contrato, teniendo éstos últimos los mismos derechos y atribuciones que al causante hubieran correspondido, incluso la del retiro previsto en la cláusula cuarta, excepto el ejercicio de la gerencia que hubiere estado desempeñando aquél al producirse su deceso, cuyo mandato caducará por ese solo hecho, debiendo ser convocados los socios a Asamblea para la designación del reemplazante en la forma y modo establecidos en el artículo quinto. — Para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en las sociedad inclusive, la verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos deberán designar un único representante común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración será por cuenta de ellos mismos. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad se suscitaren dudas o divergencias entre los socios, o entre éstos y los herederos de otro, serán siempre resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar y dentro de los quince días de su nombramiento designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — Si los arbitradores no designaran el tercero dentro del plazo de quince días establecido, el tercero será designado a pedido de cualquiera de las partes por el presidente de la Sociedad Rural Argentina. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Séptima: En cualquier momento que los socios que representen totalidad de capital lo resuelvan, la presente sociedad podrá transformarse en anónima. — Décima Octava: La cesión de cuotas sociales se regirá estrictamente por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, por expiración de su plazo o anticipadamente porque así lo hubiese resuelto la Asamblea de socios, ésta será liquidada por la persona que desempeñe el cargo de gerente administrativo, si la Asamblea no hubiese resuelto otra cosa, quienes deberán actuar en un todo conforme a lo que resuelva la asamblea de socios. Después de pagado el pasivo el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios o sus sucesores, en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus capitales. — Vigésima: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables y las especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituida la sociedad "Lynch Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El compareciente señor Marcelo Manuel Lynch, agrega: Que siendo parte de su aporte a la sociedad de acuerdo al inventario que se agrega el boleto de marca de hacienda registrado a su nombre bajo el número Inmutable ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve, expedido el día seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto al folio doscientos cincuenta y seis del libro diez del Partido de Bartolome Mitre de la Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere a favor de la sociedad que se constituye "Lynch Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", el expresado boleto de marca, al que en el inventario adjunto se le ha dado un valor de doscientos pesos, tomando a su cargo la cesionaria la tramitación de la inscripción del referido boleto de marca en los Registros de la Dirección General de Marcas y Señales. Igualmente deja constancia que no existe interdicción ni inhibición alguna para transferir y que esta transferencia no importa transferencia de animal alguno, realizándose la operación únicamente en lo que respecta al Boleto de Marca. — Se desiste de todos los derechos y acciones que sobre el citado boleto le correspondía y lo transfiere a la sociedad cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar. Presente al acto la señora María Martha Varela de Lynch, casada en primeras nupcias con el compareciente señor Marcelo Manuel Lynch, y con igual domicilio que éste, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que concurre a este otorgamiento a fin de conceder a su esposo su consentimiento con el mismo. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — A. Lynch. — Marcelo Lynch. — Susana Lynch. — María Martha Varela de Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Lynch Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número doce millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos tres al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Picasso Larco (escribano).

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 501.— e.17|6 Nº 48.315 v.17|6|71

Volpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad Volpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de marzo de 1970, comparecen los señores Isaac Moisés Wolpowicz, de nacionalidad argentina, naturalizado, de profesión comerciante, nacido el 6 de julio de 1926, domiciliado en Velasco 215, 4º piso, departamento B, de la Capital Federal, con C. de I. Nº 2.575.231 expedida por la Policía Federal; doña Aida Decelbaum de Wolpowicz, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de mayo de 1931, con C. de I. Nº 2.635.848 de la Policía Federal, domiciliada en Velasco 215, 4º piso, departamento B, de la Capital Federal, y doña Szejna Kletc, argentina naturalizada, nacida el 27 de octubre de 1891, con Libreta Cívica Nº 5.630.847, domiciliada en Corrientes 4894, piso 1º, departamento B, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VOLPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Julián Alvarez 557 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos de marroquinería (bolsos, valijas, carteras, cinturones, etc.), así como la industria del plástico y sus derivados. — Pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación los productos mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: pesos Ley 18.188: 50.000; que se divide en 5.000 cuotas de $ 10.- Ley 18.188 cada una; suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Isaac Moisés Wolpowicz: 4.032 cuotas. — La señora Szejna Kletc: 600 cuotas. — Y la señora Aída Decelbaum de Wolpowicz: 368 cuotas. — El aporte de capital de los señores Isaac Moisés Wolpowicz y la señora Szejna Kletc está constituido por los créditos, mercaderías, instalaciones y demás bienes muebles provenientes del activo líquido del establecimiento ubicado en Julián Alvarez 557, según balance al 30 de junio del corriente año que se agrega debidamente certificado por el doctor Bernardo Rabinovich, formando parte integrante del presente contrato, y el aporte de capital de la señora Aída Decelbaum de Wolpowicz se integra en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Isaac Moisés Wolpowicz y Aída Decelbaum de Wolpowicz, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Volpe S. R. L." — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de

crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Ningún socio podrá ceder ssu cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso a nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimosegunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se lo acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes e industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los 10 días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Decimoquinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Decimosexta: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan la mayoría del capital suscripto. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado al comienzo del presente instrumento. — Isaac Wolpowicz. — Aída Wolpowicz. — Szejna Wolpowicz. — Sra. Aída Decelbaum de Wolpowicz, casada en primeras nupcias con Isaac Moisés Wolpowicz, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de mayo de 1931, con C. de I. Nº 2.635.848 de la Policía Federal, domiciliada en Velasco 215, P. 4º, Dpto. B de la Capital Federal, otorga el consentimiento que establece el Art. 1277 del Código Civil... Isaac Wolpowicz. — Aída Wolpowicz. ...Szejna Kletc, argentina, naturalizada, nacida el 27 de octubre de 1891, con L. C. Nº 5.630.347 ...declara que es actualmente viuda en primeras nupcias del señor I. Wolpowicz... Szejna Kletc. — Enmendado: Szejna. — Vale. — S|raspado: 30 — marzo. — Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 — e.17|6 Nº 48.309 v.17|6|71

Barbieri y Toiw

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Juan Carlos Barbieri, argentino, casado, domiciliado en avenida Forest 1176, y Saúl Toiw, argentino, casado, domiciliado en Avda. Forest 1176, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "BARBIERI Y TOIW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Administración y Ventas en Avda. Corrientes 2835, piso 2º y la fabricación y ventas en la Avda Forest 1176, ambos en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la fabricación y venta por mayor y menor de confecciones en general. Podrá igualmente extender sus actividades a otros ramos afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, divididos en cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en partes iguales totalmente integradas según figura en el Balance que por separado suscriben ambos socios. — Cuarto: El plazo de duración se fija en dos años a partir del primero de marzo del cte. año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales de no mediar oposición de cualquiera de los socios manifestado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada vencimiento. No obstante podrá disolverse la sociedad en cualquier momento cuando el capital sufriera una pérdida del 50 o|o. — Quinto: El uso de la firma será a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes por este acto quedan designados gerentes. En esta forma podrán representar a la sociedad pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el giro de la misma. Podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados; pedir dinero prestado, intervenir en licitaciones públicas o privadas, peticionar ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. No podrán comprometer con sus firmas en asuntos ajenos ni en garantías a favor de terceros. Para el depósito de cheques en cuenta a nombre de la razón social será suficiente una sola firma de cualquiera de los socios indistintamente para el endoso de los mismos. — Sexto: El ejercicio social se cierra el veintiocho de febrero de cada año, practicándose el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Entre las obligaciones de los socios, compete al señor Barbieri la parte correspondiente a la venta, compra y administración, y al señor Toiw la parte de fabricación, técnica, industrial compra y administración. No obstante los socios podrán dedicarse a otras actividades comprometiendo sin embargo, dedicar la mayor parte del tiempo al objeto de la sociedad. — Octavo: Las decisiones a adoptarse como así los retiros particulares de los socios se tomarán por decisión de los mismos y se asentarán en un Libro de Actas que firmarán. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se hará en forma conjunta por ambos socios quienes procederán de acuerdo a las normas legales respectivas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se podrá optar: a) Incorporar los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación con la única función de fiscalizar los intereses de los mandantes; b) Liquidar a los herederos las sumas que le correspondan por las cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares, en el plazo no mayor de un año, con el interés bancario que se apliquen en ese entonces. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un Balance General e Inventario. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato o puntos no comprendidos en el mismo, durante su vigencia, liquidación o disolución total o parcial, serán resueltos por ambos socios y|o sus herederos. En caso de no mediar acuerdo se designará un amigable componedor designado por ambos socios de conformidad, cuyo fallo será inapelable y en última instancia ante los Tribunales competentes de la Capital Federal. En un todo de acuerdo se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Juan Carlos Barbieri. Firmado: Saúl Toiw. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.17|6-Nº 48.553-v.17|6|71

Figueroa Fridman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Victorio Antonio Figueroa, domiciliado en la calle Bustos 560, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, y Elías Fridman, con domicilio en la avenida Las Heras 2229, piso noveno, departamento A, de esta Capital; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de FIGUEROA FRIDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: queda constituida una sociedad de acuerdo con las disposiciones legales, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, piso segundo, o donde lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, plantas industriales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la contratación de obras de construcción sanitaria, operaciones de importación y exportación y de cualquier otra industria o comercio dentro de las condiciones establecidas y compatibles con el objeto para la cual se constituye. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Durante el término de dos años no podrá disolverse esta sociedad. Cumplido el mismo podrá retirarse cualquiera de los socios previa comunicación por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada uno, que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero en efectivo, mercaderías, documentos a cobrar, muebles y útiles y demás efectos que se consignan por separado, en el inventario practicado. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma que se considere conveniente por acuerdo de los socios. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, ambos socios o quienes estos designen, siendo el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma individual y no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad — En todos los casos, la firma será precedida del sello social. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General del Activo y Pasivo de la sociedad, y se establecerá el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y una vez destinados los importes a reserva legal, amortizaciones y otras previsiones determinados por los socios, se distribuirán las utilidades en proporción a los capitales aportados siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de retiro de cualquiera de los socios la sociedad tendrá que proceder a su liquidación, salvo que el otro socio manifieste su acuerdo para la transferencia de las correspondientes cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos declarados designarán su representante quien administrará sus bienes con cargo de gerencia. — Novena: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse entre los socios por la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio, cuya decisión adoptada será inapelable. — Décima: Todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno y con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad. — Firmado: Victorio Antonio Figueroa. — Elías Fridman. — E|L.: del: vale. S|raspado: setenta, uno, uno: vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.17|6-Nº 48.409 v.17|6|71

Pereiras Hermanos y Migueles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Pereiras, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en José María Moreno 531, Capital y Lydia Ana Miguélez de Ares, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en José María Moreno 531, Capital Federal, convienen: a) que son los únicos integrantes de "Pereiras Hermanos y Miguélez Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 8 de mayo de 1967, bajo el número 1063, al folio 63 del libro 56 de contratos de S. R. L.; b) que el plazo de duración de la sociedad se fijó hasta el 30 de junio de 1970; c) que viene por lo tanto a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, como continuadora de la anterior: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PEREIRAS HERMANOS Y MIGUELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— dividido en 300 cuotas de $ 10 — cada una, suscripto a razón de $ 1.500.— por Eduardo Pereiras y $ 1.500.— por Lydia Ana Miguélez de Ares, totalmente integrado según balance que se acompaña — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 30 de junio de 1970. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una fundición y broncería en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio o empresa que por acuerdo entre los socios se convenga — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra o por otros contratos y medios, inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualquier clase de bienes. También por compraventa o por otros contratos y medios enajenar todos los bienes que posee y llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar; b) recibir préstamos en dinero, acciones, bonos, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualquier otras cosas contratando con toda clase de personas o empresas. También podrá efectuar cualquier clase de operación con todos los Bancos del país,

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Central de la República Argentina, ya sean oficiales o particulares, existentes o a crearse; c) aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que adquiera, hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de las obligaciones que estipule; d) dedicarse a consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. — Sexta: La sociedad podrá igualmente crear y establecer otras casas de comercio, talleres, sucursales, agencias y extender su acción y fijar domicilios especiales en cualquier ciudad o pueblo de la República, pero el domicilio y asiento principal siempre lo tendrá en esta ciudad de Buenos Aires, donde se halla establecida la casa matriz actualmente en José María Moreno 531, Capital. — Séptima: Ambos socios están obligados a prestar sus servicios y tendrán como sueldo mensual el que de común acuerdo establezcan, imputándose el importe resultante a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta, mediante la sola firma personal de uno cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. Tendrá todas las atribuciones y responsabilidad que establecen los Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. — Novena: Anualmente cada 30 de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio. — Décima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, luego de destinarse el 5 % de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el Art. 20 de la Ley 11.645 y el porcentaje que los socios resuelvan destinar a reservas y fondos especiales que se resolvieren crear, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Las decisiones que deberán tomar los socios con respecto a la aprobación de los balances, creación de reservas y fondos especiales, fijación de las sumas a retirar por los socios en concepto de sueldos y demás cuestiones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos. — Duodécima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios, la sociedad continuara su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización de la marcha de los negocios. — Decimotercero: A los herederos del socio fallecido que no ingresen a la sociedad por no desearlo, se les liquidará el haber social conforme lo permita el estado financiero de la sociedad ajustándose a la siguiente limitación: si el haber social es superior a $ 400.—. Este será abonado por la sociedad en cuotas mensuales de $ 200.— excepto la última que podrá ser menor, debiendo pagarse la primera de ellas dentro del año de producido el fallecimiento del socio. Decimacuarta: El haber o parte del haber que la sociedad adeude a los herederos del socio fallecido, gozará de un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, por descuento de documentos. — Decimoquinta: Ningún socio podrá ceder su derecho social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del socio restante. — Decimasexta: En caso de retirarse cualquiera de los socios al vencimiento del contrato, conforme lo dispuesto en el Art. 3º el socio renunciante no podrá dedicarse a la explotación de negocio alguno del mismo ramo por el término de tres años. — Decimaséptima: Queda absolutamente prohibido emplear la firma o comprometer a la sociedad en asuntos o negocios extraños como garante o fiador de los socios o de terceras personas. — Decimaoctava: El saldo acreedor de la cuenta particular de los señores socios, gozará de un interés mínimo igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuento de documentos. Dicho interés podrá ser aumentado por decisión de los señores socios. — Decimanovena: Cualquier desavenencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que en discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Vigésima: Cualquier socio que por retiros efectuados de la firma llegare a disminuir su "capital" quedará de hecho separado de la misma y el saldo de su haber en la sociedad será rembolsado conforme lo indicado en los Arts. 13 y 14. — Vigésima primera: Para todos los efectos del presente contrato, judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima segunda: En prueba de conformidad firman los señores socios indicados, en Buenos Aires, a los 31 del mes de mayo de 1971. — Firmado: Eduardo Pereiras. — Lydia Ana Miguélez de Ares.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.17|6 Nº 48.401 v.17|6|71

Compañía Industrial y Comercial Planas Hermanos C. I. P. C. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Julio Planas, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1649, Capital Federal, y Gervasio Nicolás Planas, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1649, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLANAS HERMANOS C.I.P.C.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, social y sede comercial en la calle Paraguay Nº 1649, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis (26) de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio doscientos ochenta y nueve del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Cláusula Primera: Prorrogar la duración del contrato social por el término de cinco años a partir del día primero (1º) de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cláusula Segunda: Confirmar la vigencia del contrato social original en todas sus cláusulas. — De común acuerdo y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Julio Planas. — Gervasio Nicolás Planas.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.17|6-Nº 48.406 v.17|6|71

Lobosco y Correa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Rubén Obdulio Rosario Lobosco y Carlos Alberto Gonzalo Correa, únicos socios integrantes de LOBOSCO Y CORREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1939, bajo el número 2.520, al folio 433, del libro 60 de contratos de S. R. L., han convenido: Elevar el capital social de la suma de pesos 20.000 a $ 35.000, dividido en cuotas de $ 10 cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado, practicado al 30 de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Rubén Obdulio Rosario Lobosco — Carlos Alberto Gonzalo Correa. — Sobrerraspado: treinta y un: vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.17|6-Nº 48.407 v.17|6|71

Constructora Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abel Edgardo Agrasar, argentino, casado, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.318.652, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2314, piso 8º, Dpto. 70, Capital Federal; Pascual Feola, italiano, casado, con C.I. de la Policía de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.193.256, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 661, Haedo, (Bs. As.) y José García Cuadros, español, casado, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.687.236, domiciliado en la calle Lascano Nº 3724 (Block 3), piso 2º, Dpto. 4, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de CONSTRUCTORA VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Valle Nº 793, de la Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la promoción de la vivienda de cualquier tipo y característica, así como también la explotación del ramo de construcciones civiles por cuenta propia y/o ajena y/o en sociedad accidental con terceras personas. — La Sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Pesos Ley 18.188 Nueve mil ($ 9.000.—), dividido en novecientas cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido integramente por bienes, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será dirimida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Constructora Valle S.R.L.". — Séptima. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que intereses a la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La Sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la Sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimasegunda: En caso de venta de las cuotas sociales los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presentes también a este acto doña Nélida Elsa Angio de Agrasar, con C.I. Nº 2.903.630; doña María Teresa Bernardina Temeo de Feola, con C.I. Nº 1.109.792 y doña Raquel Martínez de García, con L.C. Nº 0.148.932; con los domicilios consignados ut-supra, prestan su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos esposos. — De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.17|6-Nº 48.517-v.17|6|71

Wulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Wulf Steiner, Lina Rutstein de Steiner, Isaac Steiner y Ester Steiner de Berman, únicos socios integrantes de WULCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de agosto de 1966, bajo el Nº 2.125 al folio 203 del libro 51 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 25 de junio de 1969 bajo el Nº 1.257 al Fº 145 del Libro 57 de contratos de S. R. L., el 22 de diciembre de 1969 bajo el Nº 2.911 al Fº 185 del Libro 57 de contratos de S. R. L., y el 10 de mayo de 1971 bajo el Nº 860 al Fº 427 del Libro 59 de contratos de S. R. L., convienen: Primero: Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 23 de julio de 1966, venciendo en consecuencia el 23 de julio de 1971. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar dicho término de duración por 10 años más, venciendo en consecuencia el 23 de julio de 1931. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los un días del mes de junio de 1971. — Firmado: Wulf Steiner, Lina Rutstein de Steiner, Isaac Steiner, Ester Steiner de Berman.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.17|6-Nº 48.403 v 17|6|71

Austral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Aldo Domingo Savino, argentino, casado, domiciliado en Av. Alsina 247, Banfield, prov. de Bs. As., C. I. 3.626.306, Policía Federal, Rubén Darío Savino, argentino, casado, domiciliado en Rondeau 820, Wilde, prov. de Bs. As., C. I. Nº 2.655.822, de la Pcia. de Bs. As., y Luis Antonio Suárez, argentino, casado, domiciliado en la calle 362, Nº 4802, Quilmes, prov. de Bs. As., C. I. 5.456.058, Pol. Fed., todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social de "AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Av. de Mayo 1370 y domicilio comercial en Udaondo 1580, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de mayo de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 5.000.— dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Aldo Domingo Savino: $ 2.000.—; Rubén Darío Savino $ 2.000.— y Luis Antonio Suárez $ 1.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta. El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación y distribución de molduras y accesorios para el automotor y todo lo que sea afín con dicho objeto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Séptima: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anual-

mente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Aldo Domingo Savino 40 o|o; Rubén Darío Savino 40 o|o y Luis Antonio Suárez 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Aldo Domingo Savino. — Rubén Darío Savino. — Luis Antonio Suárez.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.17|6 Nº 43.402 v.17|6|71

New Model School

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1971, entre el señor Horacio Victorio Desinano, argentino, casado, domiciliado en la calle República de la India Nº 3135, piso 8º Dto. "B" de esta Capital y la señora Susana Esther Balza de Martínez, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 5854, piso 4º, Dto. "A", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "NEW MODEL SCHOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arías Nº 2237 de la Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1962 bajo el Nº 1.913 al folio 278 del libro Nº 44 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el 1º de agosto de 1966 bajo el Nº 1.640 al folio 293 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato social, los que quedan redactados en la forma siguiente: Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día 2 de octubre de 1971. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil $ 100.000 dividido en mil (1.000) cuotas de cien ($ 100) pesos ley 18.188 cada una, las que son aportadas por los socios en partes iguales, o sea: la señora Susana Esther Balza de Martínez quinientas (500) cuotas por un total de pesos Ley cincuenta mil ($ 50.000) y el señor Horacio Victorio Desinano quinientas (500) cuotas o sean pesos Ley cincuenta mil ($ 50.000). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que asumen el carácter de gerentes. En cuanto a la forma en que deberán actuar y al uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad se establece que para adquirir bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación de cualquier valor o contraer obligaciones personales o derechos reales a favor de terceros será siempre necesaria la suscripción conjunta, es decir, mediante la firma de los dos gerentes. En cuanto al libramiento de cheques podrá ser efectuado con la firma conjunta o indistinta de ambos gerentes. Los endosos de giros de cualquier tipo, se efectuarán mediante una sola firma. Igualmente será posible aceptar donaciones sin cargo para la sociedad y el establecimiento de derechos a favor de la sociedad, siempre que no implique obligaciones recíprocas, con la firma de uno solo de los socios gerentes, no podrán comprometer en ningún caso a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni a fianzas en favor de terceros o negocios ajenos al giro o objeto de la sociedad. En prueba de conformidad y a un solo efecto, firman el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdos.: H. V. Desinano y S. E. B. de Martínez.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.17|6 Nº 43.585 v.17|6|71

Rimol

SOCIEDAD
DE RESPONABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. ENTRE los señores Pascual Glezer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obligado 2687, p. 5º; Salomón Wais, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Montevideo 703; Carlos María Donato Di Vito, casado, argentino, domiciliado en Montevideo 703; Nissim Benhabib, casado, italiano, domiciliado en Mauré 2275; Fernando César Arias, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Miramar 4335; José María Campos Díaz, casado, español, domiciliado en Bolaños 218; Geremías Bajraj, casado, argentino, domiciliado en Viamonte 2178; Enrique Ernesto Muller, casado, argentino, domiciliado en Córdoba 744, p. 1º B; Carlos Kogan, casado, argentino, domiciliado en Alvarado 2868; Celia Elena Rodríguez de Míguez, casada, argentina, domiciliada en Montevideo 708; José Laniecki, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Paraguay 3975, p. 6º; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la adquisición de la finca ubicada en la calle Moldes 2651, de esta Capital, la demolición de la construcción existente y la construcción sobre el mismo terreno de un edificio de acuerdo a los planos que constituyen el anteproyecto confeccionado por los Ingenieros Di Vito y Wais, el que una vez terminado o durante su construcción se venderá por el régimen de la Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512 y sus decretos reglamentarios. Y la compra de cualquier otro inmueble con los mismos fines. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la calle Montevideo 703, piso 2º, of. 5 de la ciudad de Buenos Aires, o donde oportunamente conviniera a la misma, pudiendo instalar agencias o sucursales en toda la República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro RIMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyéndose la misma por el término de veinte años a partir del 1º de agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en quinientas cuotas de capital de $ 100 cada una, que se suscriben e integran en forma total en este acto, según balance que por separado se adjunta y forma parte integrante de este contrato en la siguiente forma: Sr. Pascual Glezer: diez mil pesos, o sea cien cuotas; Salomón Wais: siete mil pesos, o sea setenta cuotas; Carlos María Donato Di Vito: siete mil pesos, o sea setenta cuotas; Nissim Benhabib: seis mil pesos, o sea sesenta cuotas; Fernando César Arias: tres mil pesos, o sea treinta cuotas; José María Campos Díaz: tres mil pesos, o sea treinta cuotas; Geremías Bajraj: tres mil pesos o sea treinta cuotas; Enrique Muller: tres mil pesos, o sea treinta cuotas; Carlos Kogan: tres mil pesos, o sea treinta cuotas; Celia Elena Rodríguez de Míguez: tres mil pesos, o sea treinta cuotas; José Laniecki: dos mil pesos, o sea veinte cuotas. — Quinta: Los señores socios Ing. Salomón Wais, Ing. Carlos María Donato Di Vito, Sr. Nissim Benhabib y Sr. Pascual Glezer quedan designados socios gerentes, pero la sociedad será administrada por los socios señores Salomón Wais y Carlos María Donato Di Vito, en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, bastando para obligar y contratar con la firma de dos cualesquiera de ellos, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato, bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma; en fianzas a terceros ni prestaciones gratuitas; y las establecidas en la cláusula sexta: Comprendiendo el mandato además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de particulares y de los establecimientos bancarios, en especial del Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tiempo de interés. d) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, cheques, vales, giros, facturas, cheques de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas o créditos. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. h) Representar a la Sociedad en la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las provincias de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, como así también ante cualquier otra repartición Nacional, Provincial, Municipal, de toda la República. — i) Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho y apelar a prescripciones adquiridas. — j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestas o protestos. — l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — Las enumeraciones precedentes, son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Las Asambleas de socios serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras se realizarán en forma anual. — Las segundas serán convocadas cuando así lo dispongan los socios administradores o a pedido de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. El quórum necesario para deliberar es el siguiente: a) en caso de primera citación la cantidad de socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. b) en caso de segunda citación, con los socios que concurren. — Las citaciones a los socios a Asamblea se efectuarán en forma fehaciente y con una anticipación no menor en caso de: primera citación tres días y segunda citación diez días, en los domicilios denunciados en la cabeza de este contrato. — Para la aprobación de las decisiones de las Asambleas, es necesario el voto de la totalidad de los socios integrantes de la sociedad para: a) Prorrogar la duración de la sociedad o liquidar la misma antes del tiempo fijado para la duración. — b) la compra de inmuebles. — Basta la simple mayoría de votos de capital de los socios presentes para: Primero, prestar conformidad a los proyectos de edificación que se someterán a la aprobación de la Municipalidad. — Segundo: Determinación de la fecha en que se pondrán en venta las unidades constituidas. Tercero: Determinación de los precios de venta y condiciones de pago y venta de las unidades. — Cuarto: Constitución de derechos reales, sobre inmuebles de propiedad de la sociedad. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de Julio se practicará un balance general del estado de la Sociedad sin perjuicio de los balances sociales que podrán hacerse en cualquier momento. — Los balances quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, los que le serán entregados personalmente o sea, le remitirán por carta certificada con aviso de retorno, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva de las Utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportados. — Octava: Cualquiera de los socios podrán retirarse una vez transcurridos los dos primeros ejercicios, siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. — Practicado el balance general e inventario, calculado el importe que resultare del socio que se retirara, se le abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas de la Sociedad, sin consentimiento de todos los socios. — Durante treinta días cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o por incapacidad absoluta o relativa de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad del causante, los socio sobrevivientes tendrán derecho a adquirir su parte, y con el representante de los herederos realizará un balance e inventario general a la fecha de su fallecimiento, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. — Sobre el importe que resultare de éste, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital, utilidades y reservas, conforme a la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — De conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires.... 10 días de mayo de 1971. — Pascual Glezer. — Salomón Wais. — Carlos María Donato Di Vito. — Nissim Benhabib. — Fernando César Arias. — José María Campos Díaz. — Geremías Bajraj. — Enrique Ernesto Muller. — Carlos Kogan. — Celia Elena Rodríguez de Miguez. — José Laniecki. — Sraspado: 2 — Rimol — Vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.17|6-Nº 48.551-v.17|6|71

Baudia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Julio Constantino Martín Escher, argentino, casado y Pedro Juan Enrique Baudrexel, argentino naturalizado, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en Italia 873, Acassuso, Prov. de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de BAUDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la calle Reconquista 336, 4º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (30.000,00), dividido en cuotas de $ 10,00 y suscripto por partes iguales, a razón de $ 15.000,00 por cada socio e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad es por veinte

años a partir del 1º de junio de 1971, y cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en forma anticipada. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de frutos del país en general, granos, carnes, frutas frescas, maderas, bebidas y esencias, productos manufacturados y sin manufacturar, materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos, plásticos, textiles, metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual o indistinta, mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, como proveedor del estado, en la Aduana de la Capital y cualquier otra oficina pública y privada, presentarse en licitaciones públicos y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como tambien todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, incluso abrir cuentas en Bancos del extranjero, y cartas de crédito en bancos nacionales y del exterior. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo será practicada un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las perdidas serán soportadas en la misma proporcion. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en art. 12 de la ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil. — La liquidación sera efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: Las decisiones sociales se tomarán de común acuerdo y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Decimasegunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas en la forma como en ese entonces se convenga de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de un socio, el restante podrá continuar la sociedad con los herederos del saliente, previa nueva inscripción o abonarles los haberes del causante, en la forma y condiciones como se establece en la cláusula anterior. Decimacuarta: Cualquiera duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes a la vez podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, será inapelable. Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días de mayo de 1971. E|l.: bebidas y esencias. Vale. Firmado: Julio Constantino Martin Escher, Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.17|6 Nº 48.403 v.17|6|71

Mafor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor Ezequiel Jorge Caballe, argentino. L. E. Nº 2.521.075, y la señora Celina Esther Trevia de Caballe, argentina, L. C. número 2.844.981, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6.434, de esta ciudad, personas hábiles para contratar, convienen la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "MAFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad o donde los socios dispongan posteriormente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial e industrial de garages y talleres mecánicos para la reparación de automotores en general, importación, exportación, fabricación, compra, venta y permuta de maquinarias, automotores nuevos y usados, materiales, repuestos, accesorios, combustibles y mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones, concesiones, distribuciones y todas las demás actividades, afines y conexas con el ramo principal y especialmente la explotación del negocio "Garage Madrid", sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6442, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en diez años contados a partir desde el treinta de junio del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los alcances del presente. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los señores socios en proporciones iguales, o sea el señor Caballe le corresponden doscientas cincuenta cuotas y a la señora Trevia de Caballe la misma cantidad. — El capital suscripto queda totalmente integrado y está constituído por los bienes muebles que se detallan por separado, en un inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, teniéndose como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para todos los negocios que forman su objeto, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: En la forma indicada en la cláusula anterior, los gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrá facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requieren el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, aceptar cheques o letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles de comercio; solicitar u obtener préstamos, inclusive con garantía hipotecaria, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante todas aquellas autoridades nacionales o provinciales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios, propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley número 11.645. — Séptimo: El socio que decidiere retirarse de la sociedad, con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido dos ejercicios comerciales, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de cuarenta y cinco días, mediante medios fehacientes de notificación, a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas entre los socios, quienes para hacer uso de esa operación de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberán comunicar su aceptación a la gerencia de la entidad, dentro de los primeros quince días de notificados, vencido el cual, el socio saliente, queda facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizara un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de las utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley 11.645, del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios: los herederos o causahabientes podrán optar por: a) Su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar la personería. — b) Hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula séptima del presente contrato. — Decimoprimero: Para vender en forma total el o los fondos de comercio que la sociedad adquiera en el futuro, será necesaria la unanimidad de criterio de los señores socios. — Decimosegundo: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, así como también en su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero que en el caso de desacuerdo será el presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — Aquel que se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral será pasible de abonar la multa de mil pesos. — De conformidad con todo lo que antecede, para su constitución y fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Celina T. de Caballe. — E. J. Caballe. — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 94 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ezequiel Jorge Caballe y doña Celina Esther Trevia de Caballe, y que han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Hay una firma. — Guillermo A. Bianchi Rochaix, escribano público. — Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e. 17|6 Nº 48.554 v. 17|6|71

Impetu Publicidad Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Antonio Smith, divorciado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos uno, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos ochenta, primer piso, departamento "A" Capital Federal y Manuel Antonio López, casado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos catorce mil setecientos dieciocho, domiciliado en Charcas tres mil ciento ochenta, planta baja, departamento "L", ambos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de acuerdo a la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de IMPETU PUBLICIDAD BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda constituido en Lavalle 1171, noveno piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país debiendo ser resuelto por unanimidad de socios, y dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una Agencia de Publicidad, abarcando todos los medios creados o a crearse en el futuro, pudiendo, además, realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la Sociedad y que se efectúe de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — En el caso de que noventa días antes del vencimiento de los diez años, ningún socio comunicare fehacientemente su deseo de disolver la sociedad, esta queda automáticamente prorrogada por otros diez años, estableciendo esta prórroga automática un vencimiento al 31|12|90. — Este plazo podrá prorrogarse por otro período de diez años. — Cualquier socio podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años del contrato, debiendo hacerlo saber a ésta mediante telegrama colacionado con tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico; en este caso tendrá prioridad de la compra de las cuotas sociales el otro socio que deberá manifestar su opción dentro de los 90 días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ley 18.188, divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Carlos Antonio Smith, ochenta mil pesos, o sea ochenta cuotas de mil pesos c|u., y Manuel Antonio López, veinte mil pesos, o sea veinte cuotas de mil pesos c|u., habiendo sido totalmente integrada en bienes que surgen del inventario que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — El Capital Social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y|o terceros o por capitalización de utilidades si las necesidades de la sociedad así lo requieren, para el ingreso de nuevos socios, y|o la venta parcial de cuotas sociales, deberá hacerse acta en el libro respectivo, dejándose debidamente sentado la conformidad unánime de ambos socios, o demás si los hubiere. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, salvo los casos previstos en el presente contrato. — El socio Carlos Antonio Smith, deja perfectamente establecido, y así lo acepta el socio Manuel Antonio López, que la marca Impetu Publicidad, Registro Nacional número 20.666 del M.I.N., otorgada con fecha 16 de enero de 1957 es propiedad exclusiva del titular de la misma, y su utilización por Impetu Publicidad Buenos Aires S. R. L., es en carácter de préstamo gratuito. — Sexto: El uso de la firma social comprende el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto y|o particular creado o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y|o crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositan a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos de terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria de bienes muebles de cualquier naturaleza; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. — Las atribuciones mencionadas solamente tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo efectuar todo acto o gestión administrativa que no perjudique los intereses de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso de Trabajo, Municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general, ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Octava: Para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como también para la venta y|o transferencia de fondos de comercio que constituye esta Sociedad se necesitará conformidad y firma de todos los socios que la componen. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar la marcha de los negocios sociales. — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas serán tratados por los socios dentro de los noventa días de practicados y asentados en libros. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento de reserva legal que resulten de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán sufridas en igual porporción. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, procediéndose para la incorporación de acuerdo al acta que se labre por separado en la fecha. — Esta acta se insertará en el libro respectivo de la sociedad y será modificable tantas veces como lo deseen los socios, debiendo ser también transcriptas en el libro de actas todas las modificaciones que se produzcan. — El acta vigente en el momento de producido el fallecimiento o incapacidad legal del socio se considerará formando parte integrante de este contrato. — Décima Primera: En el caso que los herederos o derechos habientes resolvieran no incorporarse a la sociedad podrá solicitar la parte del socio fallecido o incapacitado, para lo cual se confeccionará dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, un inventario y Balance General en los que se tomarán en consideración los valores reales de los distintos rubros del Activo, quedando establecido desde ya, que el valor llave del negocio se fija en dos veces el promedio de utilidad neta normal de los últimos tres años o período menor si la Sociedad no hubiere llegado a dicho término. — Todo lo cual es decir la parte proporcional de dichos valores, deduciendo el pasivo que en igual forma lo grave, deberá ser abonado al representante legal que lo solicite, en seis cuotas se-

mestrales a contar de la fecha en que se realiza el balance, con más el interés bancario vigente, en esa fecha. — La decisión que se adopte deberá hacerse saber a quien corresponda por telegrama colacionado. — En igual forma se abonará el capital, utilidades y valor llave del socio que opte por retirarse de la empresa de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. — Décima Segunda: En caso de suscitarse divergencias entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar con su dictamen nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros y el árbitro tercero en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. — Siendo de conformidad de los socios las doce cláusulas precedentes, se ratifican y firman conformes el presente contrato en prueba de ello, en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — C. A. Smith. — Manuel A. López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Carlos Antonio Smith y Manuel Antonio López. — Doy fe. — Buenos Aires. 10 de mayo de 1971 — Marta I. Farhi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.17|6-Nº 48.344 v.17|6|71

Calontex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alejandro Deutsch, argentino naturalizado, casado, L. E. 4.[illegible]790, domiciliado en Zapiola 2144, 1º "A", Capital; y Andrés Friedlander, argentino naturalizado, casado, C. I. 4.82[illegible].002, domiciliado en Ramon Freire 175[illegible], piso 7º, Dto. 25, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente en mérito a las consideraciones que se pasan a exponer. — Primero: A partir del 1º de mayo de 1971, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "GALONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, confección, transformación, comercialización, importación y exportación de tejidos e hilados naturales o artificiales, sus anexos y afines, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios societarios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 16, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la misma o extender sus operaciones comerciales o instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cuotas de diez pesos cada una y que aportan ambos socios en partes iguales, esto es $ 25.000 cada uno de ellos de acuerdo al balance que se acompaña al presente, debidamente firmado por los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de 1971. No obstante cualquiera de los socios —una vez transcurridos tres años del presente— podrá retirarse de la sociedad debiendo avisar al otro su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 30 de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. Si transcurridos 30 días después de la notificación no fueren observados el inventario y el balance general, se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas o repartidas entre los socios en partes iguales, es decir el 50 por ciento para cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, para el fondo de reserva legal. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, estándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidos del sello de la razón social. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas, y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. No obstante lo establecido, cualquiera de los socios podrá, con su sola firma, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y endosar cheques para ser depositados en Bancos oficiales y|o privados. — Noveno: Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios, la sociedad propondrá la persona que lo reemplace en su lugar o se disolverá la misma a pedido del socio que quedare. En cualquiera de los supuestos se reintegrará al socio saliente el capital y utilidades que le correspondiere en la siguiente forma: Se practicará un balance de actividades dentro de los 30 días siguientes a la fecha del retiro, abonándose a los treinta días de aprobado el balance el 20 por ciento; a los 150 días de la fecha del balance se abonará el 30 por ciento; a los 210 días de dicha fecha el 30 por ciento y el 20 por ciento restante a los 300 días de la fecha del referido balance; en todos los casos sin interés. — Décimo: En el supuesto de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física de alguno de los socios, la cónyuge ingresará a la sociedad en el mismo lugar que el socio fallecido o incapaz, es decir tendrá el cargo de gerente administrador con uso de la firma en la forma que lo establece la cláusula octava del presente. En el supuesto de no existir cónyuge supérstite, el socio que quedare decidirá el ingreso o no de los herederos o representantes legales. De aceptar su ingreso deberán unificar su personería; de lo contrario se le liquidará el capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera de ellas a los 30 días de realizado un balance al efecto, el que deberá practicarse a los 30 días posteriores del fallecimiento o incapacidad. — Decimoprimera: Los socios no podrán dedicarse a otras tareas ajenas a la actividad de la firma, obligándose a prestar a la sociedad todo el tiempo mínimo para la buena marcha de los negocios sociales. No obstante lo manifestado en esta cláusula, se autoriza al señor Andrés Friedlander a mantener durante doce meses a partir del 1º de mayo de 1971, su actividad actual de carácter comercial. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1971. Adejandro Deutsch, Andrés Friedlander. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 — e.17|6-Nº 48.459-v.17|6|71

Orgom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE el señor Claudio Abel Gómez, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.388.962, con domicilio en la calle Riobamba 449, por una parte, y los señores Eduardo Ortíz, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.631.551 de la Policía Federal y Angel Gregorio Ortíz, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.013.449 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Cangallo 2512, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Claudio Abel Gómez, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Eduardo Ortíz, 300 (trescientas) cuotas capital a favor del señor Angel Gregorio Ortiz, 300 (trescientas) cuotas capital de valor nominal $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una que totalizan 600 (seiscientas) cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad ORGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el Nº 556 al folio 93 del Lº 55 de de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, modificado con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil trescientos ochenta y siete, al folio doscientos treinta y seis, del libro cincuenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) que se abonará al cedente en 20 (veinte) cuotas mensuales y consecutivas de $ 500 (quinientos pesos Ley 18.188) cada una, sin interés con vencimiento del primero al cinco de cada mes, operándose el primero de ellos a los setenta días de la fecha. — Tercero: El señor Claudio Abel Gómez, en virtud de lo cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad Orgom Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de total conformidad se firma en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Claudio Abel Gómez, Eduardo Ortiz, Angel Gregorio Ortiz.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.17|6 Nº 48.435 v.17|6|71

Dinito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, entre los Sres. Amancio Cendon, casado, argentino, cédula de identidad Nº 1.497.772, Policía Federal, domiciliado en Piedras 1309, Capital Federal; Manuel Gaspar Fernández, casado, argentino, cédula de identidad Nº 2.541.098, Policía Federal, domiciliado en Comodoro Rivadavia 854, Bernal, Provincia de Buenos Aires Raúl Fernández Pagani, casado, argentino, cédula de identidad Nº 3.7[illegible]7.332, Policía Federal, domiciliado en Víctor Martínez 475, Capital Federal, y Cesáreo Rodríguez, casado, español, cédula de identidad Nº 2.498.2[illegible]5, Policía Federal, domiciliado en Comodoro Rivadavia 854, Bernal, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en lo que no hubiere sido previsto y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DINITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Avda. Juan de Garay 2757 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta y comercialización al por mayor y menor de artículos de vestir para hombres, mujeres, niños, bebés, mercería, tienda, artículos plásticos, golosinas, cigarrillos, billetes de lotería, perfumería, juguetes y artículos comestibles, pudiendo para el mejor desenvolvimiento de la misma importar, fabricar y exportar cualquier clase de productos, materias primas y maquinarias relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Anualmente cada socio podrá denunciar el presente contrato comunicando su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, con la fecha del cual deberá coincidir. — Los socios restantes deberán resolver dentro de dicho plazo entre liquidar la sociedad o adquirir a prorrata las cuotas del socio saliente, procediéndose a efectuar un balance especial al cierre del ejercicio, asignando valores de plaza al activo fijo, llave, instalaciones, muebles, útiles, denominación comercial y mercaderías. — Si no se lograra acuerdo todos los socios participarán en una licitación mediante oferta bajo sobre, adjudicándose postura el total del haber societario al o a los socios que la hubieren formulado. — El pago será efectuado en la siguiente forma: El treinta por ciento (30 %) al contado dentro de los ocho (8) días de ser determinado el haber que comprende capital, reservas legales, utilidades y llave, y el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento, que irá adicionado a cada cuota, las que deberán estar debidamente avaladas. — En caso de liquidación, se cancelará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) representado por mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los cuatro socios en partes iguales con mercaderías e instalaciones, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios y el uso de la firma será indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, a cuyo efecto utilizarán su firma personal bajo el sello o nombre de la sociedad a la que representarán teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales, mixtos y particulares existentes o a crearse, girar cheques en descubierto con autorización del banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés, tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales, comprar y vender, cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; [illegible] y despedir personal y fijar sus remuneraciones; otorgar poderes generales y revocarlos; constituir o tomar participación en toda clase de sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada y disolverlas o liquidarlas. — Sexta: Para representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipalidades podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios. — Se dispone expresamente que los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos y|u operaciones ajenas al interés social ni en garantías de ninguna clase y serán responsables personalmente por el desempeño de sus funciones. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, que permanecerá en la administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley 11.645. —

Octava: El día treinta de abril de cada año finalizarán los ejercicios comerciales. — Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Si no fueran observados dentro de los quince días siguientes y previo puesto en conocimiento de los socios con igual anticipación se los tendrá por aprobados. — Las utilidades y|o pérdidas líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: El cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personería podrán ingresar a la sociedad solamente a los efectos de la vigilancia del capital, pero sin ninguna injerencia en la administración de los negocios sociales, siempre y cuando los socios restantes presten previamente su conformidad, caso contrario los socios restantes absorberán las cuotas de capital del socio fallecido cuyo pago se realizará de acuerdo a la cláusula tercera del presente contrato. — Décima: Ningún socio podrá disponer para su uso personal del patrimonio social, sin autorización escrita de los socios restantes y en caso de contravenir esta cláusula, automáticamente quedará separado de la sociedad, percibiendo solamente su capital neto y utilidades, si las hubiere, de conformidad con la cláusula tercera del presente, quedando especialmente convenido que no le corresponderá ningún importe en concepto de llave, marca o denominación comercial. — Undécima: Los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, no pudiendo ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los socios restantes. — En caso de liquidación, la misma estará a cargo de los socios geren-

tes en forma conjunta. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación o disolución y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — A. Cendón — M. G. Fernández — R. F. Pagani — Cesáreo Rodríguez. — E|L.: "Argentina" Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.17|6 Nº 48.627 v.17|6|71

El Molar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS DOCTORES Armando Pedro Santiago Olivieri, Horacio Otto Manuel Beines, Jalil Enver del Azar Suaya e Hilda Esther Beines de del Azar, todos de nacionalidad argentina, casados y domiciliados en Avenida Santa Fe 1460, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad se denominará "EL MOLAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. 2º) El término de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de este contrato. Empero, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de ella mediante aviso que pasará a los demás por telegrama colacionado con una anteiación no menor de seis meses, en cuyo supuesto sus cuotas serán adquiridas por sus consocios en la manera, el precio y con las modalidades que luego se determinan para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios. — 3º) La sociedad tendrá como objeto exclusivo la adquisición del piso primero del inmueble sito en la calle Santa Fe 1460, de esta Capital, caracterizado como unidad número 3 (tres), y su alquiler a los mismos socios que en él ejercen, individualmente, la profesión de dentista común a todos ellos. Se deja constancia de que la cesación en el ejercicio profesional por parte de cualquiera de ellos no afectará la vigencia de este contrato y tendrá como única consecuencia que los demás seguirán en la locación — 4º) El capital social estará representado en cuotas de cien pesos cada una e inicialmente será de setenta y cuatro mil ochocientos pesos ($ 74.800), importe este anticipado por los suscriptos a cuenta del precio del inmueble referido en la compra ya concertada, y se irá incrementado en sucesivos aumentos que han de corresponder a los pagos que se realicen en calidad de precio. Las cuotas iniciales corresponden por igual a cada socio, vale decir ciento ochenta y siete cuotas a cada uno de ellos, y los importes respectivos han sido aportados para el pago a cuenta referido, como consta en el pertinente boleto y recibos ulteriores. Cada uno de los socios se obliga a aportar en igual proporción del veinticinco por ciento las sumas requeridas para el oportuno pago del precio estipulado de ciento veinte mil pesos y sus intereses. Si alguno de ellos faltare a ese compromiso podrán los demás en proporción a sus cuotas, o cualquiera de ellos, si los demás no lo hicieren, realizar ese aporte y adjudicarse las cuotas respectivas del correspondiente aumento. — 5º) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, conforme se decida en el acto de su designación por el voto de la mayoría de cuotas, oportunidad en la que se determinará el uso de la firma social. Los gerentes no tendrán retribución por sus funciones. — 6º) Desígnase en este acto gerentes a los cuatro socios, Dres. Armando Pedro Santiago Olivieri, Horacio Otto Manuel Beines, Jalil Enver del Azar Suaya e Hilda Esther Beines de del Azar, quienes usarán de la firma y ejercerán la representación de la sociedad actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — 7º) Los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances se considerarán aprobados si no merecieran aprobación dentro de los treinta días de haberse comunicado a los socios. — 8º Los beneficios que arroje cada ejercicio previa separación del 5 por ciento para reserva legal, serán destinados a reservas o distribuidos entre los socios en proporción a sus cuotas según se resuelva por el voto de la mayoría del capital. — 9º) Siempre que fuere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones que se adopten. El cambio de objeto social requerirá en cualquier circunstancia, e voto unánime de todas las cuotas. — 10) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, y su producido líquido se asignará a los socios en proporción a sus cuotas. — 11) En ningún supuesto los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, sólo podrán optar por retirarse de la sociedad, conforme a lo expresado en la cláusula segunda. — 12) En el supuesto de fallecimiento de un socio sus cuotas deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, en proporción a sus capitales, al precio que resulte de su valor nominal ajustado con la variante que surja según la estadística oficial respecto del costo de la vida, entre la fecha del aporte del socio fallecido, y la del fallecimiento. Se tomarán los datos relativos al mes del aporte y del fallecimiento. El pago respectivo a los derecho-habientes del socio fallecido se harán en diez cuotas mensuales, a partir de los noventa días del deceso, con más el interés sobre saldos que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones normales de crédito. — 13) El socio que opte por retirarse cobrará el valor de sus cuotas con idéntico ajuste e intereses y en igual plazo, que comenzará a los noventa días de haberse hecho efectivo su retiro. — 14) El socio que opte por retirarse y los derecho-habientes del socio fallecido, no podrán reclamar en ningún supuesto, más derechos que los expresados en este contrato. En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de 1970. Horacio Beines. Hilda B. de del Azar. Armando Olivieri. J. del Azar. Como escribano del Registro Público Nº 290 de esta ciudad certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Pedro Santiago Olivieri, Horacio Otto Manuel Beines, Jalil Enver del Azar Suaya e Hilda Esther Beines de del Azar, personas a quien doy fe conocer, las que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Hay un sello: Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.17|6 Nº 48.608 v.17|6|71

Arfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Arfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Jesús Montes Torrado, de nacionalidad español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.648.084, casado, domiciliado en Lanús 3656, Morón (Provincia de Buenos Aires); Francisco Arce, de nacionalidad argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.650.150, domiciliado en Gorriti Nº 815, Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), de estado civil casado y Emilio Julio Hardoy (hijo), de nacionalidad argentino, nacido el 8 de junio de 1939, de estado civil casado, domiciliado en Uruguay 1350, 10º piso "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.320.969, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia Nº 1167, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Realizar montajes e instalaciones de talleres, maquinarias, fábricas, laboratorios, usinas energéticas, tendido de redes para el transporte de energía o comunicaciones, y en general, cuanto guarde relación con la erección y funcionamiento o transformación de industrias de cualquier naturaleza y ramo. — b) La provisión de maquinarias y elementos relacionados con industrias de las mencionadas en el apartado anterior. — c) El patentamiento, representación y explotación de invenciones propias o ajenas relacionadas con las industrias mencionadas en el apartado a). — d) La realización de proyectos técnicos y su ejecución, con o sin aporte de materiales o elementos para las industrias mencionadas en el apartado a). — e) La realización de proyectos técnicos y su ejecución para obras civiles de cualquier naturaleza o ramo, con o sin provisión de materiales o elementos. — f) Prestar asesoramiento técnico permanente o accidental a las industrias mencionadas en el apartado a). — A los fines expresados, la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales y|o financieras, participando en sociedades constituidas o a constituirse, otorgando o adquiriendo derechos reales, contrayendo deudas u otorgando créditos quirografarios, concediendo o recibiendo garantías, avales, fianzas, comprobando o vendiendo títulos o acciones de cualquier naturaleza, debiendo entenderse que esta enumeración no es limitativa. — En general la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos que guarden relación con los objetos sociales. — Tercero. El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil doscientos, dividido en ciento dos cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que se suscriben por partes iguales por los socios, de modo que a cada uno de ellos corresponden treinta y cuatro cuotas. — El capital se halla integrado en el cincuenta por ciento por partes iguales por los socios nombrados en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sin embargo transcurridos tres años desde esta última fecha, cualquiera de los socios podrá obtener su retiro de la sociedad mediante aviso a los otros socios hecho con seis meses de anticipación. —

En caso de que se produzca el retiro voluntario expresado, o de cesión de cuotas, o incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de ellas entre quienes expresen interés de adquirirlas, en proporción a sus respectivos aportes sociales.

— Quinta: El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas cuatrimestrales iguales y sucesivas, con el interés sobre saldos que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, todos los socios nombrados. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos que podrá, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés, cheques y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales para administrar o para asuntos judiciales o que tramiten en reparticiones públicas, incluso los casos de denuncias o querellas criminales sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación de cualquier jurisdicción. — Séptima: Quedan autorizados los socios, gerentes o no, a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con fecha treinta y uno de julio. — Estos documentos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales, es decir, actualmente, por partes iguales. — Novena: Resuelta la disolución social por cualquier causa, la sociedad entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes la función de liquidadores, debiendo éstos realizar su tarea en el menor plazo posible. — Décimo: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederá a unificar su representación pudiendo optar por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales salvo las de la administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas sociales más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos o representantes legales del incapacitado optaron por continuar en la sociedad. — En un todo de conformidad, los socios suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.17|6 Nº 48.638 v.17|6|71

Pastex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Adolfo Angel Oriol Banchero, Egle Rosa Elba Grela de Oriol y Jorge Adolfo Oriol; todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis, piso segundo, departamento "D", comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las citadas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y fraccionamiento de pastas frescas y productos alimenticios en general. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalleja mil doscientos ochenta y siete; pudiendo la misma instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro lugar de la República, así como también crear o tomar participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Seis Mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, es decir, en la cantidad de doscientas cuotas cada uno. Estos aportes se integran totalmente, de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la firma del presente. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período de diez años, si alguno de los socios no resuelve lo contrario con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de su expiración. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la firma del presente, siempre que dé aviso por colacionado a los demás con una anticipación mínima de noventa días. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. La firma social solamente podrá comprometerse en negocios de la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de los bienes muebles o inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna, estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario general y balance general. La aprobación de los mismos se efectuará expresamente por los tres socios, mediante la firma al pie de la copia transcripta en libros rubricados de comercio. La sociedad pasará a cada socio una copia de balance general firmado por los socios y por Contador Público con su firma certificada por Consejo Profesional. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los tres socios. — Decimoprimera: Para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, así como también para la compraventa de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de los tres socios. Para todos los demás actos y operaciones será suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de dichos socios, conforme se estipula en la cláusula séptima. — Decimosegunda: Los socios no podrán

explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen parte. — Decimotercera: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin la previa conformidad escrita de los otros componentes de la sociedad. — Decimocuarta: Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad, de acuerdo a la cláusula sexta, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), según lo determine el inventario y balance general de la liquidación que se efectuará a la fecha de producirse el retiro. En él se actualizará con arreglo al estado físico que representen los elementos fijos de inversión, el activo circulante y exigible y el valor llave de los locales y nombre social, valuados de acuerdo a los precios y valores corrientes del mercado del momento. Al socio saliente se le abonará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldos de cuentas particulares, etc.), mediante pagos mensuales iguales y consecutivos, escalonados dentro del año y a los que se les adicionará un interés del quince por ciento sobre saldos. Esta condición de pago deberá tenerse en cuenta al fijar los valores del activo y pasivo. — Decimoquinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, interdicción, ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios. En tales casos los herederos y representantes legales del incapaz o el síndico o liquidador en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el cual se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar en tales casos por: Uno) Continuar con el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, quebrado, interdicto o ausente. — Dos) Abonarle por sus cuotas sociales con más las ganancias líquidas realizadas que pudieran corresponderle. En este caso las utilidades se determinarán conforme a un balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o de haberse producido la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores del activo y pasivo de acuerdo a las indicaciones del artículo catorce del presente contrato — Decimosexta: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia; con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, firmando el original en prueba de conformidad. Adolfo Angel Oriol Banchero. Egle Rosa Elba Grela de Oriol. Jorge Adolfo Oriol. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden son auténticas de don Adolfo A. Oriol Banchero; Egle Rosa Elba Grela de Oriol y Jorge A. Oriol y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos setenta y uno. Luis N. Pampliega, Escribano. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.17|6 Nº 48.669 v.17|6|71

Talleres Metalúrgicos Molinaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de 1971, entre los señores Marco Molinaro, italiano, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Sofía Schvind y Jorge Héctor Molinaro, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, ambos constituyendo domicilio legal en la calle San Blas número cinco mil trescientos ochenta de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad constituída girará bajo el rubro de TALLERES METALURGICOS MOLINARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la calle San Blas número cinco mil trescientos ochenta de la Capital Federal, pero podrá cambiar su domicilio como también establecer representaciones, en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad constituída es la industria metalúrgica para la elaboración de artículos de tornería, tanto por cuenta propia como también por cuenta de terceros, importación y|o exportación de toda clase de productos metalúrgicos en especial, pero podrá realizar cualquier otro tipo de negocios y|o operaciones comerciales que los socios de común acuerdo resuelvan a efectuar. — Tercero: La vigencia del presente contrato será de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual retrotraen los firmantes la iniciación de las actividades de la razón social reconociendo, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas como efectuadas por cuenta y orden de la Sociedad constituída. — Cuarto: Al treinta y uno de diciembre de cada año y al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta en primera oportunidad, se efectuará un Balance General de los negocios de la sociedad, estableciendo la utilidad líquida del ejercicio, previa constitución de las reservas legales y técnicas, la que será distribuída entre los socios según lo determinado más adelante. — Quinto: El capital social se establece con el importe de pesos cuarenta y cuatro mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cuatro mil) suscripto por los socios, subdividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una, en la siguiente proporción: El socio Marco Molinaro cuatro mil cuotas por un valor total de pesos cuarenta mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil) y el socio Jorge Héctor Molinaro cuatrocientas cuotas por un valor total de pesos cuatro mil (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuatro mil). — Sexto: Las cuotas suscriptas por los socios según el párrafo anterior han sido integradas y aportadas totalmente y en especies exclusivamente, como ser maquinarias, herramientas, materias primas, instalaciones, cuentas y documentos a cobrar, según el inventario practicado en la fecha primero de enero de mil novecientos setenta, que ambos socios declaran conocer en todos sus detalles, firmando y ratificando el mismo. — Séptimo: La distribución de las utilidades líquidas determinadas según el párrafo cuarto se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Marco Molinaro el sesenta por ciento y para el socio Jorge Héctor Molinaro el cuarenta por ciento, mientras en caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: La sociedad constituída podrá ser disuelta por cualquiera de los socios en cualquier momento, si uno de los socios comunica esta resolución al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. — Noveno: La representación de la sociedad constituída la ejercerán ambos socios conjuntamente, quienes firmarán bajo el sello de la razón social con carácter de gerentes, quedando facultados en la forma precitada para firmar cualquier tipo de documentos comerciales, contratar, comprar, vender, comprometer, representar a la Sociedad ante autoridades Bancarias, Nacionales, Tribunales de cualquier instancia, siendo estas facultades meramente enunciativas y no limitativas con la única excepción de no comprometer la firma de la razón social por garantías y|o avales de carácter particular. Décimo: En caso de liquidación anticipada y|o disolución de la razón social se practicará en la fecha de la disolución un Balance Gral. de los negocios para determinar la parte que le corresponde al socio saliente en el capital social. — Esta parte del capital deberá reintegrarse al socio saliente en la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y al firmar de conformidad el Balance General de la disolución y los restantes setenta y cinco por ciento en doce pagarés de su sola firma del socio quien queda a cargo de la razón social, firmados por partes iguales, sin interés, en intervalos de treinta días, el primero a los treinta días de firmar el Balance antes mencionado. — Décimo Primero. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos legales deberán unificar su representación en la razón social, teniendo las facultades de controlar y fiscalizar los movimientos de la razón social hasta terminar el ejercicio comercial en cuyo transcurso ocurrió la desaparición del socio. — Al término del ejercicio se determinará entre el socio remanente y el representante de los herederos si la Sociedad continúa o se disuelve, en cuyo caso se procederá según lo previsto en el párrafo décimo. — Décimo Segundo: Cualquier clase de desavenencia entre los socios, se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán el diferendo como componedores amigables. — En caso de no poder llegar a un resultado positivo, los mismos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será obligatorio para ambas partes. — Ambos socios renuncian expresamente a recurrir a los tribunales para dirimir diferendos, salvo en caso de hacer cumplir el fallo del árbitro. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma el presente contrato de conformidad obligándose ambos socios a su fiel cumplimiento y comprometiéndose a inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre borrado: mil novecientos setenta y uno: vale. — Marcos Molinaro. — Jorge Héctor Molinaro. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcos Molinaro y Jorge Héctor Molinaro y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo trece de mil novecientos setenta y uno. — Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.17|6 Nº 48.671 v.17|6|71

Utilventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Jorge Polera, domiciliado en Olavarría seiscientos sesenta y tres, de Quilmes; Jorge Héctor Moralejo, domiciliado en Las Casas tres mil quinientos diecisiete Capital Federal; y Roberto Kachanovsky, domiciliado en Defensa mil doscientos diecisiete, tercero H. Capital Federal, todos ellos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las citadas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "UTILVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de papelería, librería, escritorio, sellos, grabados, chapas, matrices, estampas y de todo material útil para ser utilizado en oficinas y negocios. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, se establece en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento mil trescientos noventa, pudiendo la misma instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro lugar de la República, así como también crear o tomar participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, es decir, en la cantidad de cuatrocientas cuotas cada uno. — Estos aportes se integran totalmente, de acuerdo al balance que forman parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la firma del presente. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período de diez años, si alguno de los socios no resuelve lo contrario con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de su expiración. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la firma del presente, siempre que dé aviso por colacionado a los demás con una anticipación mínima de noventa días. — Séptima El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. — La firma social solamente podrá comprometerse en negocios de la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de los bienes muebles o inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, substituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna, estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general y balance general. La aprobación de los mismos se efectuará expresamente por los tres socios, mediante la firma al pie de la copia transcripta en libros rubricados de comercio. — La sociedad pasará a cada socio una copia de balance general firmado por los socios y por Contador Público con su firma certificada por Consejo Profesional. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Décima Primera: Para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, así como también para la compraventa de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones, será suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de dichos socios, conforme se estipula en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Los socios no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualesquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que forman parte. — Décima Tercera: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin la previa conformidad escrita de los otros componentes de la sociedad. — Décima Cuarta: Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad, de acuerdo a la cláusula sexta, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según lo determine el inventario y balance general de la liquidación que se efectuará a la fecha de producirse el retiro. — En él se actualizará con arreglo al estado físico que presenten los elementos fijos de inversión, el activo circulante y exigible y el valor llave de los locales y nombre social, valuados de acuerdo a los precios y valores corrientes del mercado del momento. — Al socio saliente se le abonará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldos de cuentas particulares, etcétera), mediante pagos mensuales iguales y consecutivos, escalonados dentro del año y a los que se le adicionará un interés del 15 o|o sobre saldos. — Esta condición de pago deberá tenerse en cuenta al fijar los valores del activo y pasivo. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, interdicción, ausencia con presunción de fallecimiento, de cualesquiera de los socios. En tales casos los herederos y representantes legales del incapaz o el síndico o liquidador en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el cual se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos por: Uno) Continuar con el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, quebrado, interdicto o ausente — Dos) Abonarle por sus cuotas sociales con más las ganancias líquidas realizadas que pudieran corresponderle. — En este caso las utilidades se determinarán conforme a un balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o de haberse producido la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores del activo y pasivo de acuerdo a las indicaciones del artículo catorce del presente contrato. — Décima Sexta: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia; con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, firmando el original en prueba de conformidad. — Jorge Polera. — Jorge Héctor Moralejo. — Roberto Kachanovsky. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Polera, Jorge Héctor Moralejo y Roberto Kachanovsky y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo once de mil novecientos setenta y uno. — Luis N. Pampliega, Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.17|6 Nº 48.670 v.17|6|71

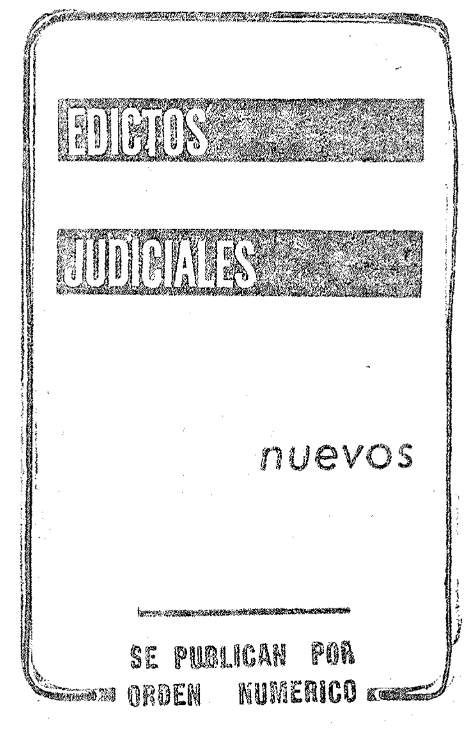
Laboratorios Arquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Eduardo J. Carranza Vélez, en la sociedad "LABORATORIOS ARQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta el capital social en la suma de cincuenta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y en consecuencia la cláusula cuarta del contrato

social ...nario queda redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos Ley dieciocho mil cient. ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadc e integrado por los socios por partes iguales, es decir doscientas cuotas cada uno, representado el capital social por productos químicos, mercaderías, depósitos bancarios, muebles y útiles, etcétera. — Hay una firma y sello. E. J. Carranza Vélez, Escribano.
Buenos Aires, 3 junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24.— e.17|6 Nº 48.849 v.17|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDA BERG-WARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.539 v.21|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.313 v.21|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ, a fin de que tome intervención que le corresponde en autos Alberto de Fernández, Gladys Miriam sobre presunción de fallecimiento. Cítese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Octavio Bunge, secretario.
$ 10,50 e.15|1 Nº 17.791 v.15|1|71
$ 10,50 e.17|3 Nº 23.277 v.17|3|71
$ 10,50 e.16|4 Nº 35 141 v.16|4|71
$ 10,50 e.19|5 Nº 43.441 v.19|5|71
$ 10,50 e.17|6 Nº 49.274 v.17|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DIEGO ROMERO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.403 v.21|6|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUFIC SIMES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,80 e.17|6 Nº 49.315 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO RICCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49 281 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO COSTA y MARIA ELENA ROSARIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 25.20 e.17|6 Nº 49.518 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.17|6 Nº 49 517 v.21|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASTROLUCA Vda. de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.17|6 Nº 49.394 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MALAMED de MEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27. e.17|6 Nº 49 369 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL GARCIA o GARCIA IRAVEDRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.17|6 Nº 49.341 v.21|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.379 v.21|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANTALICIO VILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 36.219 v.21|6|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LUCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.589 v.21|6|71

Por tres días. — El Juez Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a los herederos y acreedores de OSCAR TEREVAZZI, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.551 v.21|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINIANO HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.359 v.21|6|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CUBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e.17|6 Nº 49.311 v.21|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANZA ANTONIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.295 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARIENTI o ARIENTI de BOERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24.- e.17|6 Nº 49.338 v.21|6|71

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL BEREK SZPAJZER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e. 17|6 Nº 49.452 v.21|6|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KRZYPKOVKI o KRZIPKOUSKI o KRZYPKOUSKI o KRZPKOUSKI o JUAN PEDRO KRZYPKOUSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 26,40 e.17|6 Nº 49.325 v.21|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BRUSCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.17|6 Nº 49.283 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS DAVID RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.17|6 Nº 49.434 v.21|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ PETRONA SANCHEZ de ALFONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 22.50 e.17|6 Nº 49.329 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA RIVAS de JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49 296 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIUFFRIDA de DURSO y de don ANTONIO DURSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.17|6 Nº 49.505 v.21|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MARCELINO MORELLI o MORELLI SONEYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.412 v.21|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA IDA LANDONI de CHIESA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 24 e.17|6 Nº 49.355 v.21|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CELSI de ACRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.391 v.21|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a MIGUEL LO VOTRICO, para comparecer en juicio: "Campione de Roberts, Filippa, s/sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.17|6 Nº 49.366 v.18|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO GUGLIELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.17|6 — Nº 49.302 v.21|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIDAGLIA y de CONCEPCION VIVONA de MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.17|6. — Nº 49.292 v.21|6|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA PAGANINI de FERRARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.17|6. — Nº 49.476 v.21|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.17|6. — Nº 49.363 v.21|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO GREGORIO BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24. e.17|6. — Nº 49.340 v.21|6|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNE IGNACIO SEQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.17|6. — Nº 49.422 v.21|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PEDRO PEZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.17|6. — Nº 49.301 v.21|6|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.17|6. — Nº 49.316 v.21|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a la señora RENATA HILDEGARD LEYSER de FRIEDLANDER, para comparecer en juicio "Leyser Renata Hildegard, s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,50. e.20|5. — Nº 44.211 v.20|5|71
$ 10,50. e.17|6. — Nº 49.571 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SAVA de VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21,60. e.17|6. — Nº 49.485 v.21|6|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUIDO ANTONIO VICTORIO SOLANA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.- e.17|6 Nº 49.478 v.21|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAIWEL LUBELSKI y DORA LUBELSKI de FIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.312 v.21|6|71

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a MARIA PIERINA ZAMBELLO de GRIGOLON, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: "Zambello de Grigolón María Pierina, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 7,50 e.17|6 Nº 49.321 v.17|6|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a los acreedores y herederos de JAIME KUPERSCHMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.432 v.21|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ETCHEBARNE de MAISONNAVE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.299 v.21|6|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PLANTEZ y ROSALIA GOMEZ de PLANTEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.346 v.21|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día que se ha decretado la clausura de las operaciones de la quiebra de MARTINEZ JOSE - TALLERES GUATEMALA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.17|6 Nº 483 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a JUAN NARCISO ALVAREZ CABAL para reconocer firmas y comparecer en el juicio "del Santo Carlos A. c|Alvarez Cabal Juan Narciso, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar por reconocidas aquéllas y de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18.- e.17|6 Nº 49.400 v.18|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por dos días a DOMINGO ROMERO para comparecer en juicio: "Defelice, Héctor Andrés c|Romero, Domingo, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7,50 e.17|6 Nº 49.564 v.17|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Reanud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, junio 1 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.17|6 Nº 49.440 v.23|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de H. J. MUSSI Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 25 días para presentar al Síndico Contador Orlando Paciente Fernández, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.17|6 Nº 49.381 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a "R. CUESTA S.R.L." para comparecer en autos "R. Cuesta S.R.L. s|Pedido de Quiebra por Cosmotex S.A.", a informar sobre el estado de sus negocios y a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27 e.17|6 Nº 49.339 v.21|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ROSENRAUCH, ADOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de junio de 1970. Síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 5 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.17|6 Nº 49.463 v.23|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, abril 22 de 1971. Y Vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971, en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo Fernández González de Chousal, todos por el monto de pesos 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352; otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. número 83-1-021354; otro por Indufisa S. A. F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. ... (Fdo.): Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 405 e.17|6 Nº 47.405 v.7|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 14|6|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que se ha presentado el proyecto de distribución total de fondos de los autos "ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S.R.L. s|Quiebra", el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación, al que se refiere el Art. 158 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 24 e.17|6 Nº 49.306 v.18|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerrello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Tribuna" de Lanús, para que GUERCI ROBERTO, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, que le ha promovido el Fisco Nacional s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del Dr. Delheye.
Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Pedro Delheye, secretario.
e. 17|6 Nº 490 v. 17|6|71

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de abril de mil novecientos setenta y uno. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 17|6 Nº 491 v. 23|6|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA SUSANA VON APPEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 478 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHUANG SHAO CHIEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.414—Ch, que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación en Ezeiza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 479 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SEBASTIAN LAMPUGANO y LUIS MARIO ORIFE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 282 y 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 480 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO JULIO SVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 481 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ASTORGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 482 v. 23|6|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la 1ra. publicación del presente, en expediente número 19.899|69, a ARNOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 281 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 28 de abril de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 17|6 Nº 484 v. 23|6|71

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a EDUARDO VAZQUEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vázquez Eduardo s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 27 de abril de 1971. — Héctor L. Jour, secretario.
e.17|6 Nº 485 v.18|6|71

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOSE MARIA ECHENAGUCIA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Echenagucía, José María s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por dos días
San Martín, 30 de abril de 1971. — Héctor L. Jour, secretario.
e.17|6 Nº 486 v.18|6|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Orrac, Miguel Angel y otros s|robo y lesiones", Expte. Nº 23.728|71, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y JOSE GONZALEZ a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 4 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 487 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Toscano, Nélida s|malversación", Expte. Nº 23.893|71, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NELIDA TOSCANO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 7 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulán, secretario.
e.17|6 Nº 488 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en causa Nº 23.927|71, caratulada: "Gaitán, María s|tentativa de defraudación y falsificación de documento público", cita, llama y emplaza a MARIA GAITAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.
Secretaría, 5 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 489 v.23|6|71

SAN JUAN

Señores: HUGO RICARDO DE LOS RIOS y CARLOS E. SARMIENTO GALLAC.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en los Autos Nº 2523, año 1968, caratulados: "Hoy c| Conte Grand Luis Benito, acumulados 2895|70. Por: Inf. Art. 292 del Cód. Penal y 34 de la Ley 14.878".
San Juan, 28 de abril de 1971. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.17|6 Nº 474 v.23|6|71

ANA BEATRIZ DE LUCA, M.I. número 10.179.348, clase 1950, nacida en Capital Federal, hija de Alberto Armando De Luca y de Noemí Sofía Farías, domiciliada últimamente en calle Caseros 1059, Sur, Capital, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.874, caratulados "c| De Luca Ana Beatriz. Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 21 de abril de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.17|6 Nº 475 v.21|6|71

VICENTA NELIDA PIZARRO, M. I. 10.503.869, Clase 1945, nacida en Calingasta, San Juan, hija de José Daniel Pizarro y de Eva del Rosario Pasten, domiciliada últimamente en Villa M. Moreno, Ruta 40 s|n., Chimbas, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos

A. Marchese en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.627|71, caratulados: "Pizarro Vicenta Nélida. Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 19 de abril de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

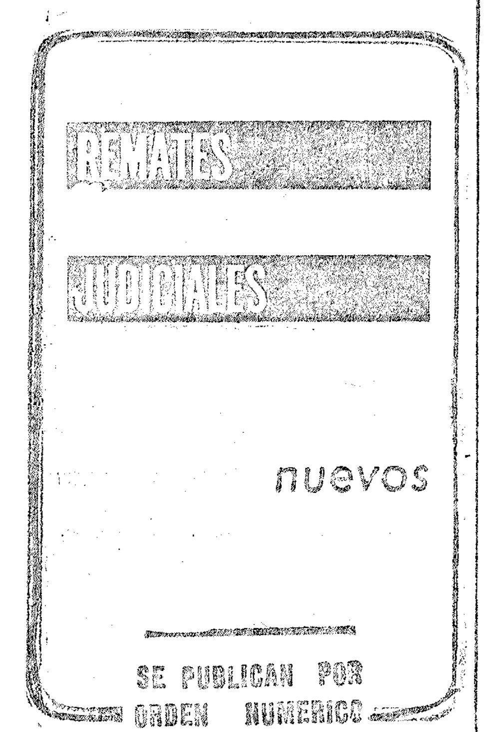
e.17|6 Nº 476 v.21|6|71

ROSA MARIA FERNANDEZ, M. I. 10.4 3.707, Clase 1950, nacida en Médano de Oro, Rawson, San Juan, hija de Clodomira Fernández, domiciliada últimamente en calle Diez y Maurín, Villa Aberastain, Pocito, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 1º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.920|71 caratulados: "Fernández Rosa María. Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 21 de abril de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.17|6 Nº 477 v.21|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "ALI, AMADO c| SELLO, ERNESTO y otros s|ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.772), que el martillero ARMANDO D. LORENZO, rematará el día martes 22 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de Gral. Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, calle Lamadrid Nº 2891|99, ubicado en el octavo piso, señalado como unidad funcional Nº 42. Sup. cubierta: 52,90 m2. — Sup. descubierta: 6,06 m2. — Sup. total: 58,96 metros cuadrados. — Porcentual: 2,19 por ciento. — Sin base. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — La cláusula 5ta. del contrato de mutuo, dice: "... y en caso de subasta judicial deberán entregar el bien completamente desocupado". — Deuda por expensas comunes: $ 167.36 Ley 18.188. — Visitar: Sábados y domingos de 12 a 15 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 76,50 e.17|6 Nº 49.303 v.21|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "MANELA NAHUM c|PLEVITAR S. A. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria (Expte 13.930|67)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Alcaraz Nros. 4230|6.|70, Capital Federal, lo siguiente: Lotes Nros. 12, 13, 14 y 15 de la Manzana Nº 35, Circ. 15, Parroquia San Bernardo, frente a la calle Alcaraz s|Nº, entre las de Mercedes y Gualeguaychú; y Lotes Nros. 20, 21 y 22 de la Manzana Nros. 35, Circ. 15, frente a la calle Gualeguaychú s|Nº, entre las de Alcaraz y Miranda, Capital Federal. — Sup. totales: Lote Nº 12: 313 mts.50 Lote Nº 13: 315 mts. 80; Lote Nº 14: 317 mts. 20; Lote Nº 15: 310 metros 15; Lote Nº 20: 473 mts. 35; Lote Nº 21: 476 mts. 20; Lote Nº 22: 4.6 mts. 95 decímetros cuadrados. — Venta en Block, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. — Base al contado: $ 582.974.50 (Ley 18.188); Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Los lotes descriptos se encuentran edificados y ocupados por la sociedad demandada, pudiendo visitarse diariamente, en días y horas hábiles. — Se hace constar la cláusula séptima del contrato hipotecario: "Mientras subsista esta obligación los inmuebles afectados no podrán ser arrendados total ni parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlos desocupados dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda.".

Buenos Aires, junio nueve de 1971. — Carlos A. Mastronicrro, secretario.

$ 99 e.17|6 Nº 49.423 v.21|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "HALBIDE, NESTOR y otros contra GOBELL, OSCAR NICOLAS", ejecución hipotecaria, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., rematarán el 23 de junio próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 365, el inmueble ubicado en la calle San Lorenzo 805|807, esquina Rioja 3112, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno de 15 mts 10 de frente al S.E., por 22 mts. 49 al N.E., con un total de 339 mts. 59 mm. — Se hace constar que el inmueble se halla ocupado por una persona que invistió el carácter de casero y que según cláusula quinta del contrato de hipoteca deberá entregarse desocupada. — Base: $ 24.671,93 (Ley 18.188) al contado. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. — Germán Voss, secretario.

$ 58,50 e.17|6 Nº 49.285 v.21|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "ROMEO, JOSE c|MAGLIOCCHINI, ANTONIO HECTOR y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.633)" que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 22 de junio de 1971, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 365, subsuelo, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, planta baja, calle Aizaga Nº 2012, entre Las Casas y Chiclana, Capital Federal, dividida en el régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Esta unidad tiene una superficie cubierta de 46,31 m.c.; descubierta 5,80 m. c., lo que hace un total de superficie 52,11 m.c. Le corresponde un porcentual de 12,96 o|o. Adeuda por Servicios Sanitarios: $ 1.10 1º sem|67; por toda la finca: 1º y 2º sem|68 y 1º y 2º sem|70: $ 111,35. Según cláusula 5ª de la obligación hipotecaria, se dejó constancia que: "...los deudores se obligan a no celebrar contratos de locación ni construir usufructos ni anticresis sobre el inmueble gravado; ...en caso de ejecución deberán entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de hecha la intimación respectiva, una vez ordenado el primer remate". No existen gastos por expensas comunes por el tipo del edificio. — Base pesos Ley 18.188: 9.740. — Al contado. — Seña 20 o|o y a cuenta de precio y comisión 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: días 19, 20 y 21 de junio, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e.17|6 Nº 49.605 v.21|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados ALBERTOCCO EUGENIO c|RIAL, BENITO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 12.089, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuel Capital Federal, el día 23 de junio de 1971, a las 13,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Horqueta Jura Nº 359, Paraje Los Protocolos, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, entre las calles Belgrano y Avellaneda, a la altura del Km. 17,500 del camino Gral. Belgrano, distante a tres cuadras del mismo antes de llegar a la Rotonda del camino Buenos Aires a La Plata, doblar a la derecha, como surge de autos a fjs 37 edificada en lote que cita su título con el Nº 7 de la manzana "A" y mide 10 mts. de frente al N.O.; 15,46 mts. en su contrafrente al S. E.; 39,75 mts. de fondo al S. O. y 44,15 mts. al N. E., o sea una superficie de 505,18 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral — Circunscripción 1ra. Sección F. Manzana 31 — Parcela 25 — Pda. 17.243. Comodidades: comedor de 3,50 x 3 mts.; un dormitorio de 3,20 x 3,20; otro dormitorio de 4 x 4 mts., corredor de entrada de 3,50 x 3 mts., un patio cubierto de 7 x 4 mts.: 1 baño de 1,50 x 2 mts.: 1 cocina-lavadero de 3 x 2 mts. — Separado de la casa, un pequeño departamento sin terminar su revoque, que consta con un living de 4 x 3 mts.; 1 dormitorio de 4 x 2,50; 1 baño de 3 x 1 mts. y 1 cocina de 3 x 3 mts. — Estilo de la propiedad, chalet con techos caída a dos aguas. — El inmueble de referencia se halla ocupado por el demandado y su familia. — Se transcribe la cláusula 1ª del Contrato de mutuo obrante a fjs. 7 que dice: "El deudor es único ocupante del bien gravado con familiares y llegado el caso de tenerse que ejecutar el cobro del presente gravamen se obliga a entregar el bien desocupado totalmente y libre de intrusos dentro del plazo de diez días de aprobado el remate, facultando al señor Juez de la ejecución para, dar la posesión y otorgar la escritura de transferencia del inmueble hipotecado en favor del comprador o compradores que resulten. — "Base de Venta: Pesos Ley 18.188 $ 10.200. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1521, Capital — T. E.: 40-2441|2490.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Pellestero Perrotti, secretario.

$ 171 e.17|6 Nº 49.559 v.21|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña. Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Juan L. Peña, comunica por cinco días, en los autos del juicio caratulado "FUMAGA CEFERINO ANDRES y Ots. c|SAQUETTI RUBEN DARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.659, año 1970, que el martillero don Antonio Roberto Gómez rematará en pública subasta, en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso 1º, de esta Capital, el día sábado 26 de junio de 1971 a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Moreno Nº 3302|4, esquina Loria 405|7, de esta Capital. — La propiedad a subastarse arroja las siguientes deudas hasta el 2º semestre del año 1970, según surge de los informes obrantes en autos: Impuesto por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial: pesos 327,43; por Contribución de Pavimentos: $ 135,10; por Obras Sanitarias de la Nación: $ 384,35; la deuda informada está sujeta a reajuste por recargo progresivo. — De acuerdo con el informe obrante en autos el inmueble consta de: Planta Baja, con entrada por la calle Loria 405|7, con sótano donde vive el ejecutado con su familia: Planta Alta, con entrada por la calle Moreno Nº 3302, varias habitaciones que se destinan para hotel familiar. — Cláusula "e" del Convenio de mutuo: "Que para el caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado y libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". — Horario de visita: martes y jueves, de 16 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: Setenta Mil o pesos 7.000.000 moneda nacional, al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión; 3 por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240. e.17|6. — Nº 49.293 v.23|6|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "VENCE FERNANDEZ DOMINGO ANTONIO y otros c|JALIL ALFREDO FELIX y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 4.221, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 22 de junio de 1971, a las 17 horas la finca sita en el Pdo de Morón, Prov. de Buenos Aires, localidad de Ramos Mejía, frente a la calle Hilario Ascasubi 850, que mide: 265,41 m 2. — El bien consiste en dos viviendas intercomunicadas. — Base: $ 15.000, al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado íntegramente por los accionados. — La cláusula 3ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión". — Se visita diariamente, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o: comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 81. e.17|6. — Nº 49.327 v.21|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Luis Solari, comunica por tres días, que en los autos "TISNES, JOSE ANTONIO y otros c|LOS 30 S. A. I. F. A. C., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 41.527, que el martillero Jorge Antonio Palomba rematará el día 24 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca situada en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la calle 24 de Noviembre Nº 1918|1926, entre las de Brasil y Garro, edificada sobre dos lotes de terreno, señalados con los Nros. 19 y 20, de la manzana "A", los que unidos miden: 17,32 mts. de frente al Oeste, sobre la calle 24 de noviembre; 36,20 mts. en su costado al Sud; 32,62 mts. en su costado Norte; 17,86 mts. en su contrafrente al Este, lindando por su referido frente al Oeste con la citada calle 24 de noviembre, por su contrafrente al Sud, con el lote 21; por su costado al Norte con el lote 18; y por su otro costado al Este con parte del lote 16. — Actualmente se encuentra desocupada. — Base de Venta: pesos 157.500, Ley 18.188 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley: 8 o|oo a cargo del comprador (los tres en efectivo). — Informes: Castro Barros 1833. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 103. e.17|6. — Nº 49.512 v.21|6|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en autos "CARNELLI CARLOS JUAN c|OROZCO JORGE ROMUALDO s|Cobro Hipotecario" - Expte. 854, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305 Capital el día 22 de junio de 1971, a las 17 horas, la finca en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Rosario (hoy Pueyrredón) Nº 1415 y Sarmiento Nº 13, edificada en terreno que mide: 221,90 m.2 — Base: $ 5.208,33, al contado. — Se ha denunciado en autos que la propiedad es ocupada en su totalidad por el demandado. — La cláusula 3ª del mutuo, en lo pertinente establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Se visita diariamente, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81. e.17|6. — Nº 49.326 v.21|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días, en los autos "MEANA, RENATO y otros c|TRIVISONO, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 824, Fº 380, Año 1979, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 23 de junio, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad Potosí Nros. 4353|55|57|61, en esta Ciudad, edificada en terreno que mide: 17m.32 de frente al S.; 41m 563 de fondo al E.; y 40m 506 al O. — Base: pesos 260.000. — Desocupada. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — 3 o|oo sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63. e.17|6. — Nº 49.395 v.21|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: AKRABIAN KEVORK c|RIVERO MANUEL FERNANDO y otro s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 3839, comunica por tres días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día jueves 24 de

junio de 1971, a las 15.30 horas, en sus oficinas calle Alsina 1539, piso 5º, oficina 501, una casa en propiedad horizontal, ubicada en la calle Riobamba Nº 166, entre las de Garibaldi y Av. Gral. Paz, de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a 1.0 mts. de la Av. Centenario al 1600. — El inmueble está edificado en un terreno que mide aproximadamente 8,80 de frente por 18.70 de fondo, y distribuido de la siguiente forma: living-comedor, tres dormitorios, cocina y antecocina, baño, lavadero cubierto dos patios, lugar libre al frente para jardín o garaje, supergás, medidas ad-corpus. Base pesos Ley 18.188, 33.665,42, ($ 3.366.542 m|n.) al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Según surge de la cláusula Nº 9, de la escritura de hipoteca, el deudor deberá entregar la casa completamente desocupada — El comprador tendrá que constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas días miércoles y jueves de 14 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 108 e.17|6 Nº 49.515 v.21|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados ORTIZ, CARLOS y otra c|CUCCI, OSCAR s|cobro hipotecario, (Expte. Nº 17.467), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el días martes 22 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 5222, que m de 7,80 m. de fte. N.E., por 17,28 m de fondo en el costado N.O. y 17,40 en el costado S.E. — Base $ 99.465, ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 49,50 e.17|6 Nº 49.431 v.21|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en autos: CORDON ANIBAL y otro c|MOLA JOSE y otro s ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8052, que el martillero José Federico Pereira, rematará el sábado 26 de junio de 1971, a las 15 horas, en Lope de Vega 3492, piso 1º, el departamento ubicado en Avenida Directorio Nº 666, piso 6º, departamento B, unidad 20, entre las calles Riglos y Picheuta. — Consta de 3 ambientes, cocina, baño y uso exclusivo de terraza: con una superficie cubierta de 59,34 metros cuadrados, descubierta de 2,57 m. cuadrados y una superficie total de 61.91 metros cuadrados. — Le corresponde un porcentual de 2,16 o|o según títulos. — El bien se encuentra ocupado por la parte demandada y se entregará desocupado a los compradores. — Base $ 31.550, Ley 18.188 — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Horario de visita sábados de 10 a 12 horas, lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 90 e.17|6 Nº 49.576 v.21|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por 1 día, en el juicio: BRUKMAN SZULEM c|MONACO ARTURO J s|ejec. Expte Nº 155.414, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2016, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: Un combinado radiofono, marca Westinghouse, modelo Integraphon, Nº 30231, para uso familiar, equipado, usado. — Base $ 220, al contado. — Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 12 e.17|6 Nº 48.750 v.17|6|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en el juicio: SMITH FERNANDO c|DIAZ ALEJANDRO s|ejecutivo. Expte Nº 143.037, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de coser tipo industrial, marca Singer, con pedal, eléctrica, AD-014293, tipo 31-15, en buen estado y funcionando, tapa de fórmica. Dos ventiladores de pie, eléctricos, sin marca, ni número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 15 e.17|6 Nº 48.752 v.17|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio: CONSTANTINI, MARIO JUAN B. c|BOYLE JORGE EDUARDO s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 151, que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré, rematará el martes 22 de junio próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., el lote 6, manzana A, con frente a la calle Paso entre Melo y Pelas. Unidas de la localidad de Muñiz, Pdo. Fral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, que mide 11 mts. de frente y 30 mts. de fondo. — Superficie: 330 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manzana 89, parcela 6. — Desocupado — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 1.703,80. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Visitar todos los días.

Bunos Aires, 11 de junio de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 58,50 e.17|6 Nº 49.567 v.21|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c|GAGLIARDI ANTONIO s|ejecutivo, Expte. Nº 183.536", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: Una cocina a gas envasado, marca Gardenia, modelo 634, Nº 8090, con garrafa 10 kgs. y regulador usado. — Base $ 204. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 48.754 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|BALLARDINI FRANCISCA y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 183.558", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: Un televisor, marca "Telesar", modelo de lujo, Nº 2.299.981, equipado, usado. — Base $ 360. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 48.741 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|PEDEMONTE HECTOR JOSE s|ejecutivo prendario, Expte. número 183.525", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, de 9 a 12 horas: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Letera 22, Nº 662.439. Una pantalla calefactora, marca Simplex, modelo 2851, Nº 13.824 y un tocadiscos, marca Wincofon, modelo 2050, Nº 554.326, todo usado. — Base $ 209,15. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 30.— e.17|6 Nº 48.742 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|VERA SATURNINO s|ejec. prendario, Expte. Nº 188.553", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 800, Nº 13.065|34.773, completamente equipada, para uso familiar, usada. — Base $ 210. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 48.743 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|AMAD EMILIO s|ejecutivo prend., Expte. Nº 188.557", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo: Un televisor, marca Yabiru, modelo Gloster II, Nº 16.494, equipado, usado. — Base $ 334,30. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 48.744 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "HOME S.C.A. c|MELNIK JOSE s|ejec., Expte. Nº 187.551", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: Un televisor, marca Yabiru, modelo Gloster II de lujo, usado. — Base $ 140. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 48.740 v 18|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ HNOS. S.C.A. c|SISPA FRANCISCO PEDRO s|ejecutivo, Expte. número 185.202", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 19 de junio, a las 9 horas, en Humberto I 1725|31 exhibiéndose en el mismo lugar los días 17 y 18 de junio, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor usado, marca Zenith, sin número visible, gabinete de madera, con perillas al frente. Una lustradora-aspiradora, usada y eléctrica, marca General Electric, Nº 1.623. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 33.— e.17|6 Nº 49.585 v.18|6|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por un día en autos "GIAMAR S. C. A. c|FERRARI AMADEO s|sumario, Expte. 128.913", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 25 de junio, a las 11 hs en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 6 cuádruples para caja de velocidades de la línea IKA, nuevos. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 9 de 1971 — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 12.— e.17|6 Nº 49.309 v.17|6|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por dos días en el juicio "KRANNICHFEKDT OSCAR A. c|BURRUTCO MANSILLA OSVALDO s|ejecutivo" Exp. Nº 6.177, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de junio próx., a las 11 hs., en Solís 1945. Cap, donde se exhibe, un automóvil "Citroen" 1968 mod. AZAM, chasis Nº 3002218380. chapa C-167005. motor Nº 3028008623 AZC Al contado. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Juan M. Posada Plot, Oficial 1º.

$ 27.— e.17|6 Nº 49.345 v.18|6|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 comunica por un día en los autos "MONTESANO JORGE LUIS c|MISSUTTO ENRIQUE y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 123.770), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará el día 17 de junio de 1971. a las 17 horas en Venezuela 1320. Capital, donde se exhiben, un ventilador de pie marca "Siam", eléctrico, sin número visible; un lavarropa marca "Quito". sin número visible y una máquina enceradora de mano marca "Mas hall" sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.

$ 13,50 e.17|6 Nº 49.402 v.17|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días, en el juicio: "HOCHMAN HERZ c|LAFERRIERE JORGE A. s|ejecutivo". Expte.: 148.764. que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Nicaragua 5023. Capital el día 18 de junio de 1971, a las 9 horas donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina ampliadora fotográfica, marca "Jaguar". sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. junio 14 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 24.— e.17|6 Nº 49.390 v.18|6|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 comunica por un día. en el juicio: "FARENSTEIN ESTHER c|KARMONA ABRAHAM s|ejecutivo", Expte.: 9 803. que el martillero Carlos Manson Astoul. rematará, en la calle Humberto Iº 2046 Capital el día 17 de junio de 1971 a las 10 horas donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de calcular eléctrica marca "Walden", Nº ABY-8 Nº 3900737 en buen estado de uso y funcionamiento. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 14 de 1971 — Hugo M. Caltieri, secretario

$ 12.— e.17|6 Nº 49.433 v.17|6|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en autos: "IMPERIAL GRAFICA S. A. c|BERON DAMIAN s| Ejec.", Exp. Nº 8.499 que el martillero Sr. Lucio R. R Gernaert Willmar rematará el próx. 19 de junio de 1971. a las 10 hs., en Perú Nº 1037, donde se exhibe: Una motocicleta "Gilera" 300 patente Cap. Fed. Nº 43980, motor número 8.00252, en muy buen estado. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario

$ 24.— e.17|6 Nº 49.427 v.18|6|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA., CAMARGO c|CALZADOS ROSSANO y otro s|ejecutivo" que el martillero Adrián Russo. rematará el día 21 de junio cte., a las 17 hs., en Venezuela 1320 Un televisor marca Zenit, sin número visible, con dos perillas al frente; Un juego de jardín de metal, compuesto de 4 sillas y mesa c|tapa granito: Un bargueño de 3 cajones y 1 puerta volcable y 1 estante. Sin base. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 30.— e.17|6 Nº 49.415 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BRUKMAN SZULEM c|SCHWITZKI NORBERTO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 35.110, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 12, Nº 5024, usada para uso familiar. Base $ 312,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.17|6 Nº 48.739 v.21|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. comunica por dos días en el juicio "MINGIONE, EDUARDO c| IGLESIAS Y CIA. S.C.C. s|Ejecutivo", expediente Nº 31.671, que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 141 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina de ahuecar zapatos, marca Daina. eléctrica, Nº 30878-T y 120, en funcionamiento, origen Dársena; ciento treinta pares de zapatos de señoras y niñas, distintos colores, medidas y modelos, en el estado en que se encuentran, los que se exhiben todos los días de lunes a viernes en dicho local, de 9 a 18 horas. Sin base. Al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 33 e.17|6 Nº 49.353 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "RADA ALFREDO c|FIGUEIRA ALBERTO y WALTER GATTI NOREL s|Ejec. Prend.", expediente Nº 26.420, comunica por tres días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el día sábado 3 de julio de 1971, a las 11 horas, en el garaje de la Avda. Córdoba Nº 2618, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca "Chevrolet", motor Nº 0220021-C-55-G.B., de 85 CV., 6 cilindros, modelo año 1955, coupé, patente Ciudad de Buenos Aires, número 334.196, año 1968. Base $ 3.000 Ley 18.188 (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63 e.17|6 Nº 49.529 v.21|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S.A C.I. c|JORGE OSVALDO FRANCISCO BOU s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 45.076, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña [illegible], en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 28 de junio de 1971, a las

17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge Coronado modelo año 1969, tipo sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler número 9804182, chasis Nº 89H2270, con patente de la Capital Federal Nº C-174625, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.010,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e.17|6 Nº 49.428 v.21|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES SOC. AN. COM. c|PANALLE, ANTONIO s|Prenda" (expediente Nº 20.213), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 26 de junio de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|31, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Una coupé marca Chevrolet modelo año 1938, motor marca Chevrolet Nº 1522222, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 921.201. Base $ 1.828,86 (Ley 18.183). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.17|6 Nº 49.280 v.18|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en autos "FERNANDEZ RAUL A. c|TRILLO ANGELICA E. s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.658, que el martillero Alberto Miguel Teschi, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Valdenegro 3658, y lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas inclusive: un televisor marca Patrick, 6 perillas, con mesa; un tocadiscos de mesa marca Winco; una heladera marca Golde sin número visible. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33 e.17|6 Nº 49.352 v.18|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "TARZAN S.R.L. c|BARQUET J. y otros s|Ejecutivo", Expte. Nº 30.646, que el martillero Carlos F. Lescano, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles de 8 a 20 horas inclusive: Un televisor marca Panoramic, pantalla de 23 pulgadas, 5 controles a frente, gabinete de madera sin número visible y funcionando. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33 e.17|6 Nº 49.351 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOTITO JULIA S. y otro, s|prenda" (Expte. Nº 20.383), que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de junio de 1971, a las 14.30 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C. Familiar, año 1969, motor Nº 611.283, chasis Nº 0.743.119, patente Nº C-183.523. Base: $ 5.356,54. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Jorge E. González, secretario.
$ 54.- e.17|6 Nº 49.510 v.21|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARCULIS OSVALDO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 873), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de junio de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, mod. Ambassador, año 1964, motor Nº 646124005, serie Nº 48611-01963, chasis Nº 01963, motor marca Rambler Ika, patente número 1179.71, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 1.605,59). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.- e.17|6 Nº 49.297 v.21|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|MIGUEL ANGEL BOCCADORO VERDAGUER y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.923), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodriguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 25 de junio, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, modelo V210, año 1965, con motor Nº [illegible], con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 122981, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 6.717 ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 20 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muniz, secretario.
$ 45.- e.17|6 Nº 49.430 v.21|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días, en autos: "PEGASO ARGENTINA S. A. c|CAMPOS, ERUNDINO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.260), que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1600, T. E. 40-6685, rematará: Camión marca Pegaso, chasis Nº 01130556, modelo 1060, tipo 1061, equipado con motor Pegaso Diesel de 200 C.V. a 2.000 r.p.m., 6 cilindros, con 6 neumáticos colocados, sencillos los anteriores y dobles los posteriores, cabina-dormitorio, calefactor y demás elementos para su normal funcionamiento. Base: $ 14.000,10. El martes 29 de junio, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. El vehículo se exhibe, los días hábiles, de 10 a 12 hs., y de 15 a 17 hs., en Avda. Montes de Oca Nº 1446 y se entregará en las condiciones que se encuentre. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 63.- e.17|6 Nº 49.580 v.21|6|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "GRAFEX S.A.C.I. y F. c|VENTOSO, NESTOR REYNALDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 20.832|60), que el martillero Victorio Bastián rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 25 de junio de 1971, a las 16.30 hs.: 1 máquina impresora sistema offset, marca Cabrienta, modelo 110, Nº 700, formato 55x76 cms., completa, usada, y 1 máquina guillotina semiautomática marca Cantur, Nº 1013, de 84 cms. de luz de corte, completa, usada, ambas funcionando, con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs. Base: pesos ley 18.188 11.516,80, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. ambas en dinero efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio y una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 63.- e.17|6 Nº 49.507 v.21|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c|SALAFIA, FRANCISCO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.250), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 7655, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo AK-M25, del año 1970, carrocería tipo camioneta, motor de 32 H.P. y 2 cilindros, Nº 3.00001022 AK2, chasis marca Citroen Nº 10.7000364, color gris imperial, patente de la Capital Federal del año 1970, otorgada por el Registro Propiedad del Automotor Nº C 2.620, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.960,58. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e.17|6 Nº 49.441 v.21|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "CAMPOMAR S. A. s|Quiebra", expediente Nº 30438, que los martilleros A. Castellanos Esquiu; G. de Abella Victoria, Alberto Davel y S. García Casabal, rematarán en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 3306, Valentín Alsina, provincia de Bs. As., los días 28, 29 y 30 de junio, 1º, 2, 3, y 4 de julio de 1971, en el horario de 13 a 17 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales son los siguientes: "Materias primas" Lanas, algodón, blus, pelos, trapo, etc.; — "Sub-Productos": Filandra de cardado y peinado, hilachas, borras batidas, lanas teñidas, etc. — "Trama Chapón Frazadas": Variedad de títulos y colores, lotes de cajones vacíos para almacenamiento de trama, etc. — "Mercaderías Terminadas": Frazadas concluidas: Calidades y medidas varias, paños para damas, Cardados: cortes para sobretodos, sacos sport, etc.; Mantas, ponchos, lana bonetería, alfombras, etc.; — "Mercaderías en Proceso": y demás bienes detallados en el catálogo; que se exhiben diariamente de 10 a 17 horas en la sede de la fallida, calle Remedios Escalada de San Martín 3306, Valentín Alsina, provincia de Bs. As., los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 1971. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran, ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: día 28 de junio: del lote Nº 1 al lote Nº 314, día 29 de junio: del lote Nº 315 al lote número 629; día 30 de junio: del lote Nº 630 al lote Nº 944; día 1º de julio: del lote Nº 945 al lote Nº 1259; día 2 de julio: del lote Nº 1.260 al lote Nº 1.574; día 3 de julio: del lote Nº 1.575 al lote número 1.889; día 4 de julio: del lote Nº 1890 al lote Nº 2.199. — Queda a cargo de los compradores el gasto de desmontaje y traslado de los bienes así como la reparación de los daños que se ocasionaren; y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado; debiendo proporcionar nombre, apellido y documento de identidad.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 171.— e. 17|6 Nº 49.516 v. 21|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por días tres, en el juicio: "HOME S. COM. p. ACC. c|MOLINA RUFINA y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.473), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio: Un televisor marca Sucar, modelo 23|114, Nº 64393|2720, uso familiar, usado. Base: $ 511,05. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 24.- e.17|6 Nº 48.738 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. A. c|GENEDESE CARLOS E. y otro s|prenda" expediente Nº 27718, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio a las 11,45 horas, en la calle Bolivia 5043|89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo año 1960, tipo sedan, 4 puertas, particular, motor Nº 2465-92, patente provincia de Buenos Aires Nº 959.798, usado, en regular estado. — Base: $ 2.918,74, ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e. 17|6 Nº 48.737 v. 21|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "HOME SOC. EN COM. POR ACC. c|COOSY ANGEL s|ejec. prend.", expediente Nº 28928, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 1200, Nº 4201|15012, equipada, uso familiar, usada. — Base $ 550.— ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 40,50 e. 17|6 Nº 48.736 v. 21|6|71

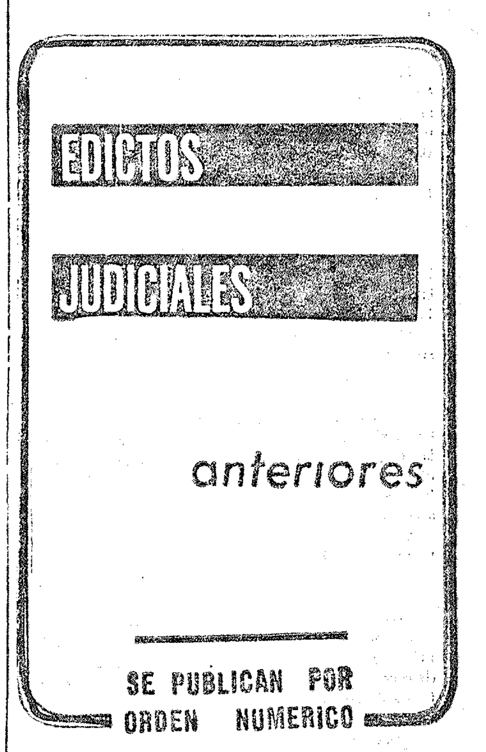
Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados "FERNANDEZ PELAYO, JESUS O. c|CRISPO JULIO, s.ejecutivo", (Expediente Nº 21293), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del departamento al frente, ubicado en el inmueble sito en la calle Triunvirato número 4828|42, con entrada por el 4836, piso 4º, letra "A", y señalado como unidad de vivienda en propiedad horizontal con el Nº 12. — Consta de hall, living comedor, 2 dormitorios, hall íntimo, baño, cocina, lavadero y baño de servicio. — Superficie cubierta: 84m 59 d.c. y porcentual de dominio 6,72 o|o. — Deuda expensas comunes pesos ley 18.188 cuatrocients sesenta y uno. — Se entrega libre de ocupantes. — Base de venta al contado pesos ley 18.188 veinte mil (pesos 20.000). — El acto se llevará a cabo el jueves 24 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. — Días de visita: 21, 22 y 23 de junio de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Partida Nº 1.011.171.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 81.— e. 17|6 Nº 49.300 v. 21|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "HOME S. C. A. c|SEGOVIA DANIEL s|ejec. prenda", expediente número 33593, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 23 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio, los días 3, 4 y 5 de junio de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un televisor marca Gardenia, modelo 23|114 Nº 3912|161618, completamente equipado, usado. — Base: $ 520. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 17|6 Nº 48.747 v. 21|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RUIZ DE LARRINAGA DIONISIO y otro s|ejec. prend.", expediente número 39.051, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de junio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, Ambassador 400, marca IKA Rambler, modelo RA—3V, sedan, 4 puertas, del año 1963, motor marca IKA Rambler Nº 630085206, serie Nº 38211—09043, patente Nº 967.951 provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 (pesos 4 921.50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565, Cód. Ptos
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.— e. 17|6 Nº 49 298 v. 21|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PI de la SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.16|6 Nº 48.945 v.18|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENCIA AGUILAR de GOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,80 e.16|6 Nº 49.048 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e.15|6 Nº 42.878 v.17|6|71

Nota: Se publican nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|5|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO URBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.934 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO ANDRES GYORI o GYORI o DJERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.15|6 Nº 48.721 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SARASA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.15|6 Nº 48.662 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.15|6 Nº 48.656 v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.16|6 Nº 48.942 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA AMICO de FERRARA y de don VICENTE FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.16|6 Nº 49.036 v.18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR BANFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.16|6 Nº 49.137 v.18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21,60 e. 15|6 Nº 48.848 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FIDALGO o BERNARDINO FIDALGO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.729 v. 17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELA BOSSETTI de DELLA CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.668 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GABRIEL ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.937 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FORTUNATO GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.935 v. 17|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a "SATURNIA S.A.I.C.F.A.", para comparecer en juicio: "Levín, José c|Saturnia S.A.I.C.F.A. s|cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.16|6 Nº 49.117 v.17|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GUTIERREZ de RUIZ, JUAN GUILLERMO FEDERICO RUIZ y LUCIA TERESA TORTOLONE de RUIZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.889 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO DOMINGO DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.931 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GENEROSO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.820 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY RENARD ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971 .— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.753 v. 17|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.16|6 Nº 49.043 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.16|6 Nº 49.016 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio tres de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.767 v. 17|6|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LISTI de CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.700 v. 17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMON JUAN TORRES MARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.16|6 Nº 49.084 v.18|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VACCARIBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 49.168 v.18|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEON REBOUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.16|6 Nº 49.207 v.18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MONTERROSO y de ALICIA LUCIA BAZANNERY de MONTERROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.647 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BRAUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.892 v. 17|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO TELMO VIAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.898 v. 17|6|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CAMPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 19,20 e. 15|6 Nº 48.722 v. 17|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA JOSID de SKVERER y de don ISRAEL SKVERER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 13 e.16|6 Nº 48.968 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERESA LERANOZ de AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ 18 e.16|6 Nº 48.951 v.18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBELIA TERESA FORCINITO de MAGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27. e.15|6. — Nº 48.852 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POBIRSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.649 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIHELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.694 v.17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARRIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18. e.15|6. — Nº 48.772 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18. e.15|6. — Nº 48.698 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CIRIOTTI de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971 — Patricio A. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 48.943 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores doña ANGELA DO CARMO de NORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 13 e.16|6 Nº 49.130 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO IAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 49.268 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUGATTI de LORENZINI y de don JOSE LORENZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.616 v.17|6|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.783 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SAMPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.751 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.701 v.17|6|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE TKAC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.16|6 Nº 49.163 v.18|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CELESTINO LABORDE o LABORDE y GUGLIELMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|6 Nº 48.976 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.16|6 Nº 49.266 v.18|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIELGO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.902 v.17|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN JOSE PAZ. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.635 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO PACE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.667 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA FLORINDA TAMBURINI Vda. de FERRERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971 — Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.605 v. 17|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES REBOLLO de CIVITILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.018 v. 18|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.013 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA SCHETTINO de SASSONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.189 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA PEREZ FERNANDEZ de HERMIDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.047 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA MARINO de BISIGNANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.191 v. 18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL ALBIN WALTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.648 v. 17|6|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.110 v. 18|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor JUAN FRANCISCO BECKFORD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22.80 e. 15|6 Nº 48.846 v. 17|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.045 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SUPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.032 v. 18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.851 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YUDESA DEBORA KLAWIR de KLAWIR.. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.650 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA KRUGER de CHIOVENDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.620 v. 17|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEOPOLDO MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.058 v. 18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.057 v. 18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RUDZKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.842 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o JUAN JOSE RODRIGUEZ SCOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.784 v. 17|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.371 v.21|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO COLOMER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.853 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE SAFFORES de CAPRICARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.105 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ROMERO de FRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.262 v. 18|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CARUSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.673 v. 17|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHULIM KASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.765 v.17|6|71

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMELINDA BARSELLINI de SOLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.695 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELIZALDE de MIGNAQUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.664 v 17|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANGRIMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.006 v. 18|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY DUGA de GLASMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27.— e. 16|6 Nº 49.162 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a INGINIA SALOME CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Castro Carlos Alberto, s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno, para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.049 v. 17|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretaroi.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.206 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDALENA DOLORES STRIETHORST de FORERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 60.— e.7|6 Nº 47.292 v.21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIGUHI SHAMSEOIAN de SALUDJIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.787 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN JOSE CARLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti secretario
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.714 v.17|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR FANNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.795 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 eSecretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.688 v.17|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SELLARES de LEMOS. — Publíquese por tres días. — Secretaría 48. — Dr. Guillerm Juan Blanch.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.806 v.17|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña LEONOR HORTENSIA TORRES de BERTAZZO a fin de que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.- e.15|6 Nº 48.906 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.114 v. 18|6|71

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JORGE AZAR para que se presenten dentro del término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 16|6 Nº 48.956 v. 18|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.775 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.773 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZEK GOLDWASER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.748 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INSUA de PEREIRA. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.639 v. 17|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA MINKEVICH. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.691 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.603 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LETICIA GUGLICCI de INVERSO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 12.— e. 17|6 Nº 48.966 v. 17|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.841 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.712 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LIDIA ZAMORANO DE LAS HERAS y FLORENTINO LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.875 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FRAGOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio 1971. —Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.661 v. 17|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GIUSANI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.080 v. 18|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENITO ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.870 v. 17|6|71

Nº 30

Juzgado Civil 20, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE MOSCA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 48.998 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FACIO de DE BONIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 48.982 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS PALLADINO. Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 49.103 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. Publíquense edictos por 3 días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 49.102 v. 18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIA JUANA MELGAREJO de GAGLIARDONE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 3 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 22.50 e. 16|6 Nº 49.089 v. 18|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERMINA VILLAFAÑE de AGUIAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Hernan Daray, secretario.

$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.766 v. 17|6|71

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO SAGASETA — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 18.- e.16|6 Nº 49.131 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODAS HEREDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.690 v. 17|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por 10 días a estar a derecho al señor ELIAS ARREA y comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Capelle F. E. c. Arrea Elías, s|desalojo". — Publíquese por 2 (dos) días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 24.- e.15|6 Nº 49.183 v.17|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por 10 días a estar a derecho al señor PABLO E. GOLDSCHMIDT y señora DOROTEA FORHEIM, en autos caratulados "Capelle, Francisco Eduardo c|Goldschmidt, Pablo E. y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires abril 26 de 1971. — Bruno Quintana secretario.

$ 24.- e.16|6 Nº 49.184 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA EVELINA QUINTERO de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.699 v. 17|6|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José Pellegrino, cita y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ARDANAZ, a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "De Vera Carlos Alberto c|Ardanaz Juan Carlos, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.- e.16|6 Nº 48.936 v.17|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SANTANGELO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.607 v. 17|6|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL NOBUA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º

$ 19,50 e.16|6 Nº 49.228 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, a acreedores de "D.A.R.A. S. A C. e I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación, presentar al síndico Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, ofic "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de julio de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e. 14|6 Nº 48.345 v. 18|6|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de: "JATAR de DIAZ ALLENDE JULIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de agosto de 1967; síndico: Ponciano Antonio Culasso con domicilio en Av. Córdoba 1384, 2º piso, depto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días Señálase la audiencia del día 19 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. 26 de mayo de 1971. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 105 — e.11|6-Nº 48.120-v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "C.O.P.S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES Y DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA" la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Edith Rappaport, con domicilio en la calle Av San Martín 2231, planta baja "B", de esta ciudad, los justificativos de créditos. El día 15 de setiembre de 1971 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 9 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.879 v.21|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "EBANO S.A.I.C." la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días para presentar al síndico Sr. Ignacio Francisco Chana, domiciliado en la Avda. Córdoba 1522, 4º piso los justificativos de créditos. El 28 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 9 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75.— e.15|6 Nº 48.856 v.21|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, hace saber por cinco días en autos: "SAN MATEO CASTRO JULIO A., su quiebra", que en los autos de referencia ha sido fijada como fecha para efectuar la Junta de Acreedores el día 26 de julio del corriente, a las 14 horas, Síndico designado en autos, Víctor S. Groppa, con oficinas en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 19, donde se atenderán los acreedores, de 15 a 18 horas, desde la publicación del presente hasta el día dos de julio del corriente.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 67,50 e.16|6 Nº 49.216 v.22|6|71

Art. 13 y 14 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Osvaldo Castañón, Córdoba 1364, 2º "A", Capital, los justificativos de crédito. El día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 52,50 e.16|6 Nº 49.012 v.22|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S.C.A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la Junta de Acreedores dispuesta para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 52,50 e.16|6 Nº 48.983 v.22|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANGEL FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en autos "Banco Popular Argentino c|Automóviles Rolex c|Angel Fernández, s|ejec.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrar Defensor de turno para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires. 17 mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ 24.- e.16|6 Nº 49.227 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de MARCIAL S. A. C. I. I. F. y A., la convocatoria solicitada, que la Junta que debía celebrarse el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se ha postergado para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 14|6 Nº 48.387 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley — El auto que ordena el presente edicto dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S A — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S R. L — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scasso S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 1|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000, $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300, librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "43 y 8 S C A", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40, librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. | S Slavutzky e Hijos, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 3.000, librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 9.030, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.037,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 3.700, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.030, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,03, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé S. A — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29|7|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pe-

sos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 10.000; $ 10.000 librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Bianco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17, librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.473 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en los autos "Weisz S.A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", que está para que comparezcan a estar en derecho a los Sres. BENJAMIN FRANCISCO MURILLO, LUIS HECTOR NIETO, JORGE TEPLITZKY y el representante de WEISZ S.A., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial, para que los represente.

Abril 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e. 16|6 Nº 49.111 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, comunica a los acreedores de PLUMALIT S.A.I. y C., que la junta de acreedores se postergó para el 5 de agosto de 1971, a las 14 horas y el plazo para la presentación de los títulos al síndico hasta el día 20 de julio próximo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Publíquese por 5 días.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52,50 e. 16|6 Nº 49.091 v. 22|6|71

Juzgado Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, que se ha postergado la junta de acreedores la que se celebrará el día 10 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se fija para el día 23 de julio de 1971 el plazo para la presentación de los títulos justificativos del crédito.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e. 16|6 Nº 49.223 v. 22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "TRAVETE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Agustín C. Fabi, Sarmiento 559, 4º piso, of. "61" los justificativos de los créditos. El día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60.— e.15|6 Nº 48.800 v.21|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días, la quiebra de "EVENFLO ARGENTINA S. A. C. I". — Síndico: Victoria P. Aschendorf domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. — Señálase el 30 de julio 1971, 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67.50 e. 14|6 Nº 48.367 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971 — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L." con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía." con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º, Capital, endosado por Cuyo S.R.L., domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de marzo de 1971 — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka" domiciliada en Belgrano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971 — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domicilados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana" domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F" Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L., domiciliado en Pasaje Tripoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superi 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital, valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A. domiciliada en Bme. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009 — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "ANDREOLI, HUMBERTO O.", expediente Nº 21646. — Síndico: Antonio Mingrone, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 11 junio 1968. — Señálase el 29 de julio 1971, a las 14, para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.368 v. 18|6|71

Nº 10

Juzgado Nacionol de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a JUAN ERNESTO PAGANI, a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Friesca Vicente y otros s|Ejec." $ 19.668,04, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 24.— e. 16|6 Nº 49.074 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN GAMBORT, a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Gambort, sobre cobro ejecutivo de $a. 9.497.—, Expediente Nº 25.375, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 49.218 v. 17|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S. A. s|Convocatoria" se ha postergado para el día 20 de julio de 1971, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Tribunal, con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, ofic. 37, de esta Capital.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.449 v. 18|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a LINA RAFFAELLI de PONTI y a LUISA OFELIA RAFFAELLLI de GONZALVEZ, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marchi A. V. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 661,20", Expediente Nº 7.164, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 21.— e. 16|6 Nº 49.215 v. 17|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días, la quiebra de "CONSTRUCTORA VIAMONTE S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 11|12|69. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores en la Sala del Juzgado, intiacreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el 20 de agosto de 1971, a las 13 "hs", para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e. 16|6 Nº 49.039 v. 22|6|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiario Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S. A. C. I. F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S. A. C. I. F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S. A. I. C. Nº 83-1-021354 otro por Indufisa S. A. F. I. C. Nº -1-021355 y otro por Mirafiori S. A. C. I. F. nº 83-1-021356 autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "MOLINOS HARINEROS MERLO S.R.L. su quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1968; síndico Ilse Marta Esther Lovera domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 31 de agosto, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.757 v 21|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CASTILLA HNOS. Y CIA. y sus socios colectivos MANUEL COSTA, FRANCISCO JAVIER CASTILLA, GENARO CASTILLA, FERNANDO CASTILLA y AGUSTIN ANTONIO CASTILLA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1970. Síndico Luis Cordaro, domicilio Belgrano 225, piso 5º, Oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 27 de agosto de 1971 a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 112.50 e. 11|6 Nº 48.222 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA. s|quiebra", el día 12 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, tendrá lugar la asamblea de acreedores a los efectos del Art. 153 de la Ley 11.719

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.15|6 Nº 48.844 v 21|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "DEPAYNE S. A." que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 18.— e.16|6 Nº 49.098 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARTEX S.A.I.C.F.I.A. la convocatoria solicitada, Expte Nº 41.108 fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Andrés A. Amu con domicilio en la calle R. Sáenz Peña 714, 1er. piso "A", los justificativos de sus créditos. El 24 de setiembre de 1971 a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.16|6 Nº 49.251 v 22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de FARMACIA ANGLO AMERICANA SOC. EN COMANDITA la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.106, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sra. Beatriz Amelia Barreiro con domicilio en la calle Corrientes 2164 7º piso, oficina 12, los justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1971 a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75.— e.16|6 Nº 49.231 v 22|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "AMALIA S.C.A. s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de agosto de 1969. Síndico Alejandro Raiter, domiciliado en calle Cangallo 1720, piso 6º, escr. 68, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días.

Señálase la junta de acreedores para el día 19 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e.15|6 Nº 48.913 v 21|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFAEL FLOMBAUM S.R.L." la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.097, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Horacio L. E. Sindona, con domicilio en la calle Strangford 5564, depto. 4, los justificativos de sus créditos. El 16 de setiembre de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.614 v.21|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Carlos José Ciccetto, con domicilio en la calle Lavalle 1447, piso 2º, E, los justificativos de sus créditos. — El día 21 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Caceres Cano, secretaria.

$ 75.— e. 14|6 Nº 48.432 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DELIA BAZZOLA, Expediente Nº 35.083. Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 15 de 1970. Síndico: Celio Schwartz domiciliado en Paraná 467 piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.863 v.21|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANGULEGUI ECHAERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944 (c. número 18.883), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 Roberto J. Calandra, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 694.

e. 14|6 Nº 443 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita en el juicio: "FISCO NACIONAL c|MASSE ERNESTO J. s|cobro de $ 327.28", para que el demandado comparezca dentro del término de ley a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos (2) días

Buenos Aires, mayo 19 de 1971 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

e.16|6 Nº 470 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a PABLO BRUNET y a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarar los rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.14|6 Nº 447 v.18|6|71

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES VALENZUELA para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.004|71, que se le sigue por hurtos reiterados. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 3º.

Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.14|6 Nº 448 v.18|6|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar de la publicación del presente a ROQUE D'ANGELIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.707, que se le sigue por infracción a la ley 17.401 modificada por la 18.234 bajo apercibimiento de declarlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Local del Juzgado: Talcahuano 550 5º piso.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.16|6 Nº 471 v.22|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RENE ALZURRO CEVALLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.16|6 Nº 472 v.22|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza, por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ELBIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.14|6 Nº 449 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER HERVER de PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693

e.14|6 Nº 444 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría número 9, Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO ELIER CAÑIZAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970 — Carlos Borinsky, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693

e.14|6 Nº 445 v.18|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Bs. Aires, en autos caratulados: "Bonino, Ricardo Rodolfo s|estafa", Expte. Nº 23.890|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a RICARDO RODOLFO BONINO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, mayo 24 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.14|6 Nº 450 v.18|6|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELISA FERNANDEZ de RIVERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.618|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 2 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|6 Nº 462 v.22|6|71

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO LUONEL para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.001|71 caratulada: "Luonel Alejandro s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 17 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|6 Nº 463 v.22|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO EVENCIO MARTIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 577|71, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.14|6 Nº 451 v.18|6|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO R CARDO PIÑEIRO NIEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 2 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.16|6 Nº 464 v.22|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ALBERTO CHIRIONE, por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 20 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.14|6 Nº 452 v.18|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EMILIO CRUZ GOMEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 21 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.14|6 Nº 453 v.18|6|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RAQUEL SALA de HATABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 31 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.14|6 Nº 455 v.18|6|71

SAN JUAN

Señor: ALBERTO SAUL JOFRE, clase 1949, M. I. 8.238.401, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.812, año 1968, caratulados "c|Jofre Alberto Saúl, por: Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.16|6 Nº 466 v.22|6|71

Señor: RICARDO WALDO FIGUEROA, clase 1949, M. I. 7.607.113, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.197, año 1969, caratulados "c|Ricardo Waldo Figueroa, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello secretario.

e.16|6 Nº 467 v.22|6|71

Señor: OSVALDO ANTONIO BARROSO, clase 1947, M. I. 8.232.643, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.828, año 1968, caratulados: "c|Barroso Osvaldo Antonio, por: Inf. Art 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.16|6 Nº 468 v.22|6|71

JESUS ARCADIO CARRIZO, matrícula individual Nº 10.223.862, nacido en Plaza Nueva, Dpto. Famatina, La Rioja, en 1951, hijo de Arcadio Carrizo y de Ramona Moreta domiciliado últimamente en Avda. San Martín 2078, 4ta Zona San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.935, año 1971 caratulados: "c|Carrizo Jesús Arcadio, Inf Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, 28 de mayo de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.16|6 Nº 469 v.18|6|71

Señor: MIGUEL ANTONIO JOFRE — clase 1948 — M. I. 8.073.497 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el tér-

mino de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.837, año 1968, caratulados: "C|Jofre, Miguel Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.14|6 Nº 456 v.18|6|71

Señor: JUAN PABLO FERNANDEZ — clase 1948 — M. I. 7.808.423 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 20.706, año 1968, caratulados: "C|Fernández, Juan Pablo, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.14|6 Nº 457 v.18|6|71

Señor: MARIO PAULINO CORTEZ — clase 1949 — M. I. 8.073.322 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.204, año 1969, caratulados: "C|Cortez, Mario Paulino, por: Inf. Art. 2º, de la Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.14|6 Nº 458 v.18|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio GUREVITZ ISIDORO c|ENTEBI, MARCOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 40.699, que los martilleros D. Palma Quintana y Cía., rematarán el domingo 20 de junio a las 11 y 30 hs., en la misma, el departamento unidad Nº 8, del piso 3º de la finca de Juan Francisco Seguí Nº 2770, Capital. — Superficie 89,33 mc. — Corresponde un porcentual de 6,59 o|o, deuda por expensas comunes pesos Ley 18.188, $ 247,14. — De la inspección ocular efectuada por el martillero surge que el departamento lo ocupa un señor que dijo llamarse Jacobo Dayan, con su familia, a quien el deudor hipotecario facilitó gratuitamente la unidad. — Cláusula Décima Hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar la propiedad gravada totalmente desocupada y libre de todo intruso dentro del término de diez días a contar desde la fecha del auto aprobatorio del remate. — Base pesos Ley 18.188: pesos 42.570 (m$n. 4.257.000) — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Sellado de ley tres por mil a cargo del comprador. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita de 15 a 18 hs. — Informes D. Palma Quintana y Cía., Cangallo 925, 2do. piso, Capital, 35-3374|6611.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.16|6 Nº 49.071 v.18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio MILLER, MOISES y otro c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|ej. hipotecaria, Exp. 39.938|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Funcional Nº 101, ubicada en el 8º piso, de la finca Cangallo 1141|43|47, Capital, la que tiene una superficie propia cubierta de 35,20 m2 y un porcentual del 0.89 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos. — La cláusula X, establece, escritura hipotecaria, "...Para el caso de ejecución Judicial del presente contrato el deudor se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate a dejarlo totalmente libre de ocupantes bajo cualquier título que lo fueren". — Registra una deuda por expensas comunes de Pesos Ley 18.188, 1.530,03. — Puede visitarse los días martes de 16 a 18 horas. — Base: 18.[illegible], Pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.15|6 Nº 48.901 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos BASSO, DOMINGO NICOLAS y otros c|SELEX S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 40.166, que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas en Lavalle 1125, piso 4º, la unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del inmueble Soler 4460, de esta Capital, con una superficie total propia de 142,63 m2, además de un patio de 15,69 m2, terraza de 23,97 m2 y balcón de 4,83 m2, estas tres últimas superficies de propiedad común pero de uso exclusivo, siendo su porcentual del 59.35 o|o con relación al valor total del edificio. — Base $ 81.000, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de autos, haciéndose constar que conforme a la cláusula 4ª del mutuo, la demandada se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — No existen gastos de expensas comunes. — Horario de visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.684 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio CARONNI, LUIS JUAN y otro c|MUÑOZ MAINES EDUARDO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 8938, que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 16 horas, 1 fracción de terreno ubicada a inmediaciones de la estación Francisco Alvarez del Ferrocarril Oeste, hoy Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, jurisdicción del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el número 3 de la manzana "F". — Superficie 21.488 mts. cds. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Parcela 1178, Partida número 6321. — Base pesos Ley 18.188, 9.862,14. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.625 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: SCORTICATI, CARLOS HUMBERTO y otros c|TILSA S. A. C. F. e I. s|Ejecución Hipotecaria, (Expediente Nº 15.606), que el martillero Ameghino H. Santorelli, rematará el día sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, una finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Barrio La Victoria, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Frías esquina Nueva Dos, hoy Bustamante, edificada en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana G, y dos lotes linderos, designados con los números veintisiete y veintiocho de la citada manzana G., con la base de $ 146.000,00 (m$n. 14.600.000.00) al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Con todo lo edificado y plantado en block y deberá ser entregada desocupada.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.16|6 Nº 48.991 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado GENOUD, ROBERTO y otros c|DARZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 14.779), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15.30 en Cangallo 935 1er. piso, Capital Federal, Una fracción de terreno rural, ubicada en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Río Luján con frente a la Ruta Nacional Nº 9 (Km. 62) y al Camino a Cardales, subdividida en ciento dieciocho lotes, de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional señor Isidro Estiú, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1958 bajo el número 14-34-68, con las medidas superficies y linderos que surgen del precitado plano. — Base $ 150.000, Ley 18.188, al contado y en block. — Se deja expresa constancia que el que resulte adquirente deberá respetar los derechos de los compradores de los lotes mencionados a fs. 70, sujetándose a todas las cláusulas y condiciones de sus respectivos boletos de compraventa. — Los citados lotes se detallan a continuación: lote cuatro, manzana treinta y tres; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, manzana sesenta y dos: lotes uno, dos, tres, seis, siete y doce, manzana sesenta y tres: lotes ocho y nueve, manzana sesenta y cuatro; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, manzana noventa y siete; lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, manzana ciento veintisiete. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 126 e.15|6 Nº 48.802 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el los autos FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA c CHANES DE MOISIO, AMALIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.098, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis, rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en Lavale 1125, 4to. piso, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Amenábar 2407 esquina Blanco Encalada, departamento 2, Planta Alta, con una superficie propia de 66,35 mts2., distribuidos en la siguiente forma: entrada planta baja, 2,86 mts2; planta alta: 57,86 mts2, azotea propia: 5,63 mts2, con un porcentual sobre el total de la finca de: 59,15 o|o. — Se halla compuesto por: comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, y azotea propia uso exclusivo. — Base $ ley 18.188, 40.014. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y de acuerdo a las cláusulas 5ta. y 10º del mutuo hipotecario se compromete a entregarlo desocupado. — Expensas comunes no abona. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.685 v 17|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: NOTAR DE RODRIGUEZ o NOTAR FRANCISCO DE RODRIGUEZ LUISA s|sucesión, Ex. 16.913, comunica dos días que el martillero Sr. Enrique Secco, rematará en el estado visto, el 17 de junio de 1971, a las 16,30, en Fray Luis Beltrán 338, Cap., donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs. un piano, arañas, jgos. comedor, dormitorio, escritorio, sofás, mesitas, televisor, platos, copas, cubiertos, etc., etc. — Sin base y al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 33 e.16|6 Nº 48.950 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: GALLI, JOSE MARIA y otros c|MARINO Y CIA. S.A.I.I.F. y A.G. s|ejec., Hipotecaria, Expediente 16.010, año 1970, que el martillero Ambrosio Alberto Colom, bo rematará el día sábado 26 de junio a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 7, piso 4º, de la finca calle Juramento 2175, entre Arcos y Cuba. — De acuerdo a la cláusula 5ª de mutuo, la unidad se entregará desocupada encontrándose la misma actualmente ocupada por el señor Ricardo Alfonso González Marino, socio director de la demandada. — Consta de balcón al frente, porch de entrada; living-comedor en forma de "L"; 3 dormitorios (todos con placard), cocina amplia; secador de ropa a gas; baño y toilette y dependencias de servicio; calefacción y agua caliente individual, baulera independiente y salón de fiestas para el consorcio. — Sup. propia 117,46 m2; porcentual 6,47 o|o. — Base pesos ley 60.900. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — Se adeuda por O.S.N. $ 244,35. Municipal 760,72, hasta el 31 de diciembre último y además global del edificio a O.S.N. $ 1.316. — Expensas comunes al 30|4|71, $ 1.349,35. — Puede visitarse de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e.16|6 Nº 49.024 v.18|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: CRIBA, SOC ANON. c|LOPEZ LECUBE, ALEJO PATRICIO s|Ejec., Expte. Nº 10.130, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 17 de junio 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. Federal: Un lote de terreno —con lo plantado y adherido al mismo según informe en autos presentado por el señor martillero— sito en calle Chivilcoy s|Nº (Nº 2249, pintado sobre el portón) entre las calles Ventura Bustos y Bartolomé Hidalgo, del Partido de Morón, de la Pcia. de Bs. Aires. — Mide mts. 11 al frente Oeste, sobre calle Chivilcoy y mts. 32.90 de fondo. — Sup. total 361,90 mts. cds. — Circunscripción V, Sección A, Manzana 113, Parcela 39, Lote Nº 1 de la manzana U. — Venta al contado con la base de $ 2.732,40 o sean m$n. 273.240. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción del juzgado que ordena esta subasta.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.15|6 Nº 48.891 v.17|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: DROGUERIA DEL SUD S. A. c|PODESTROJEC SALOMON y otra s|ejec. hip., Expte. Nº 17.019|16), que el martillero José Aruguete, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento interno situado en la Av. Pueyrredón 923|925|927 y 929, con entrada por la calle Paso 760|762|764, piso 5º, Unidad funcional Nº 41, Capital, con una superficie cubierta de 69,80 m2 y semicubierta de 1,70 m2. — Porcentual 1,11 o|o. — Consta de tres ambientes, baño y cocina. — Desocupado. — Adeuda por expensas comunes $ 556,96, hasta el 31|8|70 y abona por ese concepto la cantidad de $ 60, mensuales aprox. — Horario de visitas de 16 a 18 hs. — Base $ 31.019.12. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 81 e.16|6 Nº 49.269 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ARRECHEA, VICTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 14.124|15), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 18 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle 122 hoy Nº 2187, paraje "Villa Elvira de Ponsati". Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 249.90 m2. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la Oblig. Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10 el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Base: $ 6.429,89. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 150 e.14|6 Nº 48.307 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en juicio: BOLTA ARG. S. R. L. c|BARBARUTO HERMENEGILDO JORGE s|Ejec. hipot., Exp. 16.035, que el martillero D. Juan

Carlos Quiroga. (T.E. 392-0085), rematará el 18 de junio de 1971, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo Cap. Fed.: Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos" Part. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., lote 22, manz 23 circ. IV, Secc. JJ, Dominio 5360, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevard del Bosque, de 400,65 m2 de superficie y, lote 10, manzana 60, circ. IV Secc. JJ, Dominio 4500 calle "Los Abetos" entre Los Geranios y Don Arturo Peralta Ramos, de 427,50 m2 de superficie. — Sin base, en block, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 76,50 e.15|6 Nº 48.709 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días, en autos seguidos contra NANTES OSCAR PAULINO y otros s|ejecución hipotecaria (expediente 16 670|16), que el martillero Guido F de la Vega, rematará el 18 de junio de 1971, a las 13 hs., en 25 de Mayo 303, Capital, el inmueble ubicado en Betbeder 1572, entre Malvinas y Montes de Oca, Paraje Boulogne, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires. — Superficie 204,13 m2. — De acuerdo a la cláusula 5ª de la Obligación Hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la Cláusula 10ª, el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y familia. — Base: $ 17.464,90. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 85,50 e. 15|6 Nº 48.860 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "GILBERTO JOSE DANIEL y otra contra ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S. R. L. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16482|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus escritorios de la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5 y 6, el día sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas una fracción de campo con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel 4º del partido de Chivilcoy, provincia Buenos Aires, que mide: 129,76 metros de frente al N.O.; 237,60 metros al N.E.; 90,20 metros al S.E. y 227,07 m al S.O. o sea una superficie de 2 Hs. 50 As. 64 cs. y 9.640 centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Parcela 132 b — Se halla ocupado por el demandado y además las cláusulas 11ª y 12ª establecen: la deudora no podrá vender ni arrendar el bien que hipoteca sin consentimiento de la parte acreedora y, en caso de venta judicial del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado condición ésta que resultará de la respectiva sentencia y avisos de remate. — Base: pesos ley 18.188: 47.561,20. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese el inmueble todos los días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 48.628 v. 17|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "COSTA JOSE s|sucesión c| CANOBBIO AMELIA s|acción de reducción, simulación, pauliana y nulidad", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día miércoles 23 de junio de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, al contado y al mejor postor, las cien cuotas de capital que le pertenece a doña Amélia Canobbio en la empresa "C.A.F.E.R." Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Gral. César Díaz 5160, Capital Federal, las que constituyen la mitad del capital social de dicha empresa, de acuerdo con el contrato de sociedad fotocopiado a fs. 633 a 636 y demás documentación agregada a dichos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los socios de "C.A.F.E.R." S.R.L. podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas que les concede el artículo 12 de la ley 11.645. El comprador deberá constituir el domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54 e. 16|6 Nº 49.133 v. 17|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "OKS HNOS Y CIA. S. A. C. I. F. A c|DEMHARTER IRENE s|ejec hipotecaria..., expediente Nº 20734, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 21 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el local de la calle Virrey Loreto 2417, planta baja, Nº 4, de la Capital Federal. — Superficie: 32,63 m2. — Deuda por expensas comunes hasta marzo de 1971: $ 168,05. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra desocupado, y de acuerdo al contrato hipotecario se entregará en las mismas condiciones. — Base: $ 71.056,25 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.731 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados CORRADINI ROSALIA y otra c|CORNES HECTOR O. s. ejecución hipotecaria, expediente número 28.523|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 13 horas en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Venezuela Nº 560, Capital Federal, entre las de Bolívar y Perú, ubicado en planta baja, unidad Nº 6, e identificado por el martillero en la constatación como letra "G", consta de una superficie total de 54,44 m2, que se distribuyen así Sup. Cub.: 41 m2. — Semicubierta: 3 metros cuadrados. — Descubierta: 10.44 metros cuadrados, con un porcentual del 4.31 o|o con relación al valor total del inmueble (Fjs. 10 vta.). — Comodidades: un living-comedor; un dormitorio, baño, cocina, patio — Gastos de administración $ 20.— y adeuda según fjs. 31 por Servicios O.S.N. 2do. semestre año 1970 y cargo progresivo por un total de $ 32,90 (sujeto a reajuste). — Impuesto Municipal (fjs. 27) por los años 1969 y 1970 por Contribución Territorial y Pavimentos adeuda un total de $ 146,90. — El inmueble se encuentra ocupado por la Srta. Aurora Eurjel, quien abona un alquiler de $ 150, más los gastos de administración de $ 20.— y con contrato vencido. — Se transcribe la cláusula 9ª del contrato hipotecario obrante a fjs. 13, parte final "...El deudor dado su carácter de actual propietario ocupante del bien gravado, el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo, se obliga a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna. — El deudor faculta desde ya al señor Juez Nacional actuante para otorgar la posesión y extender la escritura de transferencia a favor del comprador o adjudicatarios, sin necesidad de interpelación judicial de ninguna naturaleza. — Horario de visita: de 10 a 12 horas. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 7.702,84. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión y abonar asimismo el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. — y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf. oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9120.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.828 v. 17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "EDIFICADORA CAFI S. A. C. I. F. I. A. c|LOPEZ TORRES MARIA ANTONILA FAUSTA s| ejecución hipotecaria" (expediente número 16.049), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15,30, en Cangallo 925, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "A" unidad Nº 2, unidad complementaria XVII (baulera en el sótano) y la sexta parte indivisa de la unidad Nº 1, destinada a guarda coche, ubicado en el edificio de la calle Billinghurst Nº 1576|78, entre las calles Mansilla y Charcas, Capital Federal. — Superficie cubierta de 90m.c.35, semicubierta: 5m.c.40, descubierta: 3 m.c.62, balcón: 8m.c.88, superficie total de la unidad 108m.c.25 y superficie de la unidad complementaria XVII 1m.c.49. — Porcentual de dominio de la unidad: 7.54 o|o. — Porcentual de dominio de la unidad complementaria XVII 0 07 o|o. — La unidad se halla ocupada por la deudora hipotecaria y se compone de living-comedor con balcón terraza, cocina, patio cubierto con lavadero, hall íntimo, 3 dormitorios (2 al frente, uno de ellos chico), baño instalado, toilette, habitación y baño de servicio, cochera, calefacción a losa radiante, baulera en el sótano, portero eléctrico. — Base: pesos 70.820,10, al contado. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 3.003,47, por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación, segundo semestre del año 1970 pesos 11,45. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.801 v. 17|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "SOBEL J. y otros c|CANALE LUIS O., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 6.042, que el martillero Carlos H. Citro rematará el lunes 21 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno sito en el Partido de Berazategui, calle 23, entre Curie y Marconi, lote 15-c, de la manzana D, que mide 11 mts. de frente por 47,20 mts. de fondo, lindando al S.O. calle 23, al N.O. lote 15-d, al N.E. fondos lote 7 y al S.E. lote 15-b. — Catastro: Circ. IV, Sec. D, Manz. 7, Parc. 15-c, que se encuentra desocupado. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54. e.16|6. — Nº 49.524 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio PINASCO de PERALTA RAMOS MARIA ROSA GRACIELA c|PONS HECTOR MANUEL s|cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 hs., en Tucumán 1410, Capital Federal, el lote designado como número seis de la manzana ciento cuarenta y dos, plano aprobado 45-254-64, sito en El Bosque de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, que mide 15 m. de frente por 30 m. de fondo lo que hace una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2.), actualmente el bien se encuentra baldío y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 siete mil doscientos dieciocho con 91|100 (pesos 7.218,91). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 92,40 e. 15|6 Nº 48.860 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c|DE LEONE MARIO" s|ejecución hipotecaria, Expediente 16.240, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17,30 horas, en el hall de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal, una finca ubicada en San Francisco Solano, partido de Quilmes en la provincia de Buenos Aires, designado como lote 32 de la manzana 139|65, con frente a la calle 85 entre 16 y 18 con una superficie de 300 mts2. Base $ 1.195,31 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia según constancias de fs. 47 y podrá visitarse todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, junio ocho de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.261 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c. CARTES EULOGIO s|ejecución hipotecaria". Expediente 16.345, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en el hall de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Claypole del F.C.N.G.R., designado con el Nº 23 de la manzana 4, superficie 273,50 mts2.. Catastro: Circ. VIII., Sec. H., Mzna. 83, Parc. 23. Base $ 4.028,70 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Se trata de un lote baldío desocupado según constancias de fs. 42.

Buenos Aires, ocho de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.619 v. 17|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "PIRATO MAZZA GABRIEL c|RODERA ELIO JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.003), que el martillero Miguel María Sosares, rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el miércoles 23 de junio, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, próximo Estación "El Talar", con frente a la calle 12 de Octubre, entre camino afirmado Ruta 9 y 8 y calle hoy Asunción, señalados con los números 4, 5 de la manzana C; Nº 6 de la manzana C; letra "E" y Nº 3 de la manzana C, con las siguientes superficies: Lote 4: 1.467 metros cuadrados; Lote 5. 1.532,55 metros cuadrados; Lote 6: 1.538,10 metros cuadrados; Lote "E": 1.305,81 metros cuadrados; Lote 3: 1.481,36 metros cuadrados, con lo edificado, plantado y adherido al suelo. Parte del inmueble, en una de sus dependencias, se encuentra ocupado por los caseros. Según cláusula séptima del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los treinta días de iniciado el juicio ejecutivo. Base $ 135.950 (m$n. 13.595.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Días de visita: martes y jueves de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 99 e. 16|6 Nº 47.095 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "CUNDIS VENANCIO y otros c|FISCHER HAROLD W. y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20034, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Pilar, Pcia. de Bs. As., conocida como criadero "El Ciervo", compuesta de chalet principal, casa de encargado, casa de peones, edificio usina, taller y ocho galpones, edificada sobre una fracción de 32.227 m.c. correspondiendo a las parcelas 1072 y 1073 de la Sección Rural, Circunscripción VIII. Base $ 223.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará desocupada según constancias de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63 e. 16|6 Nº 49.154 v. 18|6|71

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "LOPEZ MAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|CARBALLO, OSVALDO ALBERTO, s|Cobro Hipotecario". Expediente Nº 14.195, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 21 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Bs. Aires, Partido de Vte. López, ubicado en Munro, Drysdale, con frente a la calle Sívori Nº 5361, compuesto de tres lotes de terreno, con la edificación existente y con todo lo plantado y adherido al suelo. — Lotes 5, 6 y 7, de la Manz. 4. — Sup. lote Nº 5: 410,93 m.2. Sup. lote Nº 6: 369,39 m.2, y Sup. lote Nº 7: 339,30 m.2 — Base: $ 155.233,31, Ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar: todos los días, de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 72. e.16|6. — Nº 49.305 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DE PIÑERA de RAFFO, NELIDA ESTHER c|DE PIÑERA de CHMELIK, NELIDA P. s|suc., incidente partición de herencia" (Exp. Nº 16.926), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (sub-suelo), Capital Federal, el viernes 18 de junio de 1971, a las 15.30, la mitad indivisa de la Unidad Nº 6, piso primero, Dpto. "F", del edificio calle Rincón 1249. Sup. tot. de unidad funcional 61.34 m.c. Sup. cub. 58,10 m.c. Porc. 14.86 o|o. Base $ 4.000 (Ley 18.188). Ocupado por la condómina. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Patricio J Raffo Benegas secretario.

$ 54 e. 16|6 Nº 48.962 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "ECONDA Vda. de LOPEZ ANUNCIACION s|sucesión" (Expte. Nº 12.960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Larcano Nº 4801 esquina Allende, edificado en el lote 10, manzana G., que mide 5m65 al S.E.; 6m

al N.O.; 16m12 al N.E.; 21m20 al S.O. y 6 metros en la ochava. Base pesos 20.000.— Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % a los 60 días y el 50 % restante en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, garantizadas con una hipoteca de primer grado sobre la finca. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio deberá realizarse ante el escribano don Fernando Obligado, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367, 12º piso, Capital. La casa habitación con entrada por Lascano 4801, se encuentra desocupada. La propiedad de la calle Allende 2206, ocupada por heredera. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.745 v. 17|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría N 38, comunica por tres días en el juicio: "SELA S.A. CONST. E INDUSTRIAL c|PIKMAN ISIDORO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.991, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, la unidad 6 (Dto. C) primer piso, de la finca Avda. Juan B. Justo 2780, Capital Federal. Superficie 78,02 m2. Porcentual 6,24 %. Debe expensas hasta el 9 de setiembre de 1970: $ 800,05. Base: $ 65.474,37. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visitar de 10 a 12 horas. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.735 v. 17|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: TOMATIS de SOBERON ANTONIO s|sucesión", Exp. Nº 14.422, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11,15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, letra "A", del edificio de la calle Arcos 1888, con una superficie cubierta de 43,14 mts2. Porcentual 9,03 %. Matrícula 16-1012|1. Tomo 978. Folio 130. Legajo 2.431. La unidad se encuentra desocupada y se entrega en tales condiciones. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 96,30. Impuestos Municipales $ 58,78, y no se adeudan expensas comunes. El importe de las mismas por mes es de $ 28,67. Base. Base: $ 5.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.929 v. 17|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en juicio "CAAMAÑO MANUEL y otra c| BARRIONUEVO MANUEL y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. 3997, que el martillero Antonio Romano, rematará el 30 de junio de 1971, a las 15 hs., en sus Oficinas de Olavarría 373, 1º, izquierda, Capital, la unidad 12, planta baja del edificio Alsina 2988|90|92|94. Superficie cubierta mts.2. 64,59, porcentual 2,35 o|o, existiendo deuda por expensas comunes al 30|9|70 de $ 420,60, siendo la expensa fija mensual de $ 18. El bien está ocupado por la co-demandada Paulina Pall de Barrionuevo y un hijo de la misma, estando establecido en la cláusula 10ma. del contrato de mutuo, que la parte deudora se obliga a su entrega completamente desocupado en caso de remate. Al contado. Base $ 2.300. Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en Capital Federal .— Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e. 16|6 Nº 49.094 v. 18|6|71

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en autos caratulados "DIVENCO S. A. C. I. C. e I. c|ANDECHAGA, ROSARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. número 16.894, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 21 de junio de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Avenida La Plata Nº 241. ubicado en el cuarto piso, señalado como unidad Nº 21, letra "A". — Superficie cubierta: 67,33 m.2. Superficie semicubierta: 1,51 m.2. Balcón: 5,70 m.2. — Total por piso y unidad funcional: 74,54 m.2. — Porcentual: 2,74 por ciento. — Base: $ 54.764,55, Ley 18.188, al contado. — Deuda por expensas comunes al mes de noviembre de 1970: $ 382,56, Ley 18.188. — 8 o|o de seña; y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El departamento se encuentra ocupado por la demandada. — Visitar: todos los días, de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72. e.16|6. — Nº 49.304 v.18|6|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos caratulados "ROUX de BIGIO, MARIA T. c|CARDINI ADOLFO ERNESTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.537, que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 20 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 1725|31, la propiedad situada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote 1, de la manzana o fracción E. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Fracc. 3ª; Partida Nº 25.032, cuyo dominio se encuentra inscripto en el R. de la Propiedad bajo el Nº 5.445, del Partido de Morón. — La propiedad afecta la forma de un triángulo irregular, y mide: 76 m. 6 cm. de frente por el lado Sud Este; por donde linda con Camino de la Ribera; 6 m. en su ochava que mira al Este; 39m.89cm. en el frente Noreste, siendo su tercer lado, las sinuosidades del Río de la Reconquista, con el que linda. — Sup. Total: 1.542 m.2. — Base: $ 6.000. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — La finca se encuentra ocupada por su propietario, quien por la cláusula novena, Inc. F. del contrato hipotecario se compromete a entregarla libre de ocupantes a más tardar en la fecha en que judicialmente sea entregada la posesión de la misma al comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$90. e.16|6. — Nº 49.429 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos MIRA EMILIO F. c|PARADA LUIS M. y otra s|hipotecario, expediente Nº 8442, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cabrera 5083, esq. Thames 1405|07, que mide: 8 mts. de frente al Oeste s|Thames, 20m935 al Sud s|Cabrera, 21m103 al Norte y 9m50 al Este. — Base $ 44.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Thames Nº 1407: ocupada por los Sres. Juan M. Brizio, quien abona pesos Ley 18.188 $ 13,26 mensuales, Miguel Abarca, quien también abona $ 13,26 y Vicente Serrano quien no informó el alquiler que abona. — Thames Nº 1405 esq. Cabrera Nº 5093|99: Aparentemente desocupada. — Cabrera Nº 5083: Ocupada por la Sra. Victoria de Ballestero, quien no informó el alquiler que abona. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.940 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio: BRUNO CONSTANTINO S. J. c|MONZON MODESTO s|ejec. hip., expediente 14.559, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 19 de junio de 1971, horas 15, Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Bouchard entre las de Chacabuco y Tucumán, designado con el Nº 15, de la manzana 51 y mide 8,66 mts. de frente por 34,64 m. de fondo. Catastro, Circ. I, Sec. H, Manzana 424, Parc. 23. — Base $ 4.066,40, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Según constancia de fs. 37, el inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia y podrá visitarse de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ana María Calolupo, secretaria ad-hoc.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.618 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c| AHUALLI, JOSE s|apremio, exhorto de Rosario, Prov. de Santa Fe", Exp. 153701|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, un combinado en mueble francés marca Pactone, con tapa superior y dos puertas al frente ,con cambiador de discos Anotner; un televisor Zenith en buen estado, sin número visible. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e. 16|6 Nº 48.934 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "FRISCHMAN JOSE c|GALIANO ROBERTO y otro s|Cobro de Alquileres", expediente Nº 117.984, que el martillero Carlos Manson Astoul ,rematará en la calle Juan B. Justo 2480, Olivos, Prov. de Buenos Aires, el día 19 de junio de 1971, a las 10,30 horas, donde se exhiben los días 17, 18 y 19 de junio, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de acero inoxidable, de cuatro puertas, marca "Virmax", con motor acoplado y compresor funcionando; una heladera mostrador vidriera, de metal inoxidable, tapa de fórmica, marca "Virmax", de 1,20 x 2,20 por 1 metro aproximadamente, completa y funcionando; y una sierra carnicero eléctrica, de pie, marca "Fundimec", con motor acoplado en funcionamiento. Sin base. Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 42 e.16|6 Nº 49.159 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a ELVIRA DELIA SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Suárez, Maximino c|Suárez, Elvira Delia y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 31,50 e.15|6 Nº 48.604 v.17|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos "TELAS PLASTICAS S. A. C. e I. c|AERO SPORT, FORTELL HNOS. y DE LOS SANTOS s|Ejec.", Expte. Nº 104.728|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina para cuatro operaciones marca Olivetti Multisumma Nº 995-04447, funcionando .Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27 e.16|6 Nº 48.953 v.17|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "GAT S.A.I.C.F.I. c|BRUNI Y CIA. s|Ejecutivo", expediente 148.370, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Nicaragua 5023, Capital el día 18 de junio de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una cortadora de suela balancín de cuatro cadenas, sin marca ni número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 24 e.16|6 Nº 49.153 v.17|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio caratulado "MADERERA NEWTON S.R.L. contra ABELLEIRA, JUAN" s|Ejecutivo (Expediente 140.936|70) que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 22 de junio de 1971, a las 11 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible con estabilizador, marca "Okinawa" Nº 26.433; un ventilador de pie "Selcar" Nº A.0.067.197, Serie 68|69; un televisor "Wells Gardner", sin número visible, gabinete de madera, con cinco perillas y una enceradora "Siam", modelo 8, AG. Nº 0.502.877. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. y 10 por ciento de comisión. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 36 e.16|6 Nº 48.985 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "KAIRUZ Y SUCCAR, DOMINGO y otros contra EWART de MARTINEZ RIVAS, CARMEN y Otro", s|Ejecutivo (Expte. número 139.777|70), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas en Av. Francisco Beiró Nº 4827, Depto. 2, donde se exhiben los días 17 y 18 de 10 a 12 horas: Un piano vertical marca J. Carlitt; tres ventiladores de mesa; cuatro sillones semicirculares tapizados; banquetas, mesas, vasos y copas, platos; estufas; 1 tocadiscos "Winco"; 22 discos long-play y demás bienes embargados en autos. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 9 junio de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 42 e.16|6 Nº 48.984 v.17|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días, en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO PASO c|DOZORETZ BERNARDO Y ARON M. DOZORETZ s|ejecutivo, Expte. Nº 146.300", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cómoda de dos puertas y cuatro cajones, tapa de vidrio y un espejo en su centro, redondo. Un ropero de tres puertas, con cuatro cajones y una gaveta interior, con espejo exterior, en su puerta del medio. Una estufa, marca "Volcán", a kerosene y un tapado de piel, color negro, con una letra "E", dorada en su interior. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 36.— e.16|6 Nº 49.396 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "DONATI HNOS. C. I. E. S. A. c| GUERLERO ELINA ESTHER y otra s| Ejecutivo", Expte. Nº 30.750, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas en Humboldt 547, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Un juego living moderno tapizado en cuerina blanca, sofá de 3 cuerpos y 2 sillones; Un combinado de pie, gabinete de madera marca Ranser, sin número visible, con parlante en la parte superior y un modular, estilo moderno de 9 puertas y 6 estantes. — Al contado. — Sin base. — Comisión: el 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 30 e.16|6 Nº 48.955 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PILER, DORA contra MONTES, JUAN CARLOS y otros s|Prendario", (Exp. Nº 30.472), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de junio a las 14,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Coronel Méndez Nº 3376, entre las de Aguilar y Achával, de la localidad de Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; construido según catastro Circ. II, Secc. S, Manz. 91, Parcela 22; con una superficie total de 246,81 m2.; estando el bien ocupado por los padres del deudor. — Base: $ 1.366,66; Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.16|6 Nº 49.068 v.18|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VICTOR J. ARAMBURU S. A. contra FERNANDEZ, RAUL S., s|Ejecutivo" (Expediente 32.917), que el Martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el lunes 21 de junio de 1971, a las 14 horas, la unidad 13, del 4º piso, Av. Santa Fe 3091. — Piso externo, consta de palier, hall guardarropa, comedor, amplio living, 3 dormitorios y pasillo (con placares), baño, toilet, cocina, office y dependencias; ocupado por los familiares del demandado, según constancia de autos. — Superficie funcional: 187 m2. — Porcentual: 6,79 o|o. — Deudas: Expensas comunes al 30|10|70: $ 642,07; Impuestos Municipales al 2º|Sem|70: $ 288,88; Servicios Sanitarios, al 2º|Sem.|70: $ 266,50 (sujetos a reajuste por recargos progresivos). — Visitar, diariamente, de 10 a 12 horas. — Base: $ 31.573 ($ 3.157.300 m|n.,

2|3 Valuación Fiscal). — Al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e.10|6 Nº 49.434 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c BOGONOS PEDRO s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 29.522. que el martillero A. Gómez Saniaume. rematará en Luis Viale 2043, Capital, el 30 de junio de 1971, a las 10 horas. el siguiente objeto: Una hormigonera de volteo, marca Massa Nº 260, mod. MV-15. montada sobre carro de dos ruedas industriales, accionada por motor eléctr marca Mocar Nº 765 de 2 H.P. trifásico corriente alternada, 220|330 v., en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate, lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 846,61 Ley 18.188, el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. contado y efectivo — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63 e.15|6 Nº 48.882 v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c| PASTRAN, CARLOS N. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31 784|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematara el dia 26 de junio de 1971, a las 9.15 horas, en Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 193., tipo camión, marca Fargo, motor Nº 241013, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 0579369 en el estado en que se encuentra. Base $ 3.266,72 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ 63 e 15|6 Nº 48.795 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "RICCI HNOS. c BALANDOWITCH ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.031), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el dia 25 de junio de 1971, a las 1 horas, en la calle Otamendi 444, Capital donde se exhibe diariamente de 7 a 9 horas, un automotor marca Rastrojero Diesel de Industria Argentina, equipado con motor Borgward Nº 7636-A, modelo 1961. patente Nº 715.175 de la Capital Federal. Base $ 3.783,64 Ley 18.188. Seña 10 o|o Comisión 10 o|o Efectivo. El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg. secretario.
$ 45 e.15|6 Nº 48 693 v.17|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en el juicio "CANEVARI, PEDRO A. c FERNANDEZ SABASTRO J. y otros s|ejecutivo" (Expte 30.402|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 18 de junio de 1971, a las horas. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305 2º Subsuelo, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 563, de Merlo. Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 7., de estos autos Base: pesos 19.180 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63 e 15|6 Nº 48 874 v.17|6|

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. hace saber por tres días. en el juicio "SCHNITMAN, SALOMON c|STORNI FELIX CARLOS sobre Ejecutivo" - Expte. 29 127|1969. que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 18 de junio de 1971, a las 14,30 horas. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 305. 2º Subsuelo, Cap. Federal, la Unidad Funcional 12, piso 4º de la finca sita en la calle Avda. San Martín Nº 3098. de Florida, Prov. de Buenos Aires. en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 79 vta. de estos autos. — Base: pesos Ley 18.188: 23.762.08. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, al contado y en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63. e.15|6. — Nº 48.813 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "REYNA, MARIO P. c|IPUCHA, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.448|70. que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 699T3BB143, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 470035, en el estado en que se encuentra. — Base: $ Ley 18.188: 1.355,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54. e.15|6. — Nº 48.707 v.17|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaria Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|TULA JOSE M. E. y otros s|ej. prenda". expediente Nº 603, año 1969; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de julio del año 1971, hora 16, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta, modelo año 1959, 150 c.c., Nº 10481, chapa 173.799 provincia Bs. Aires. — Base: $ 553,75 — Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 36.— e. 16|6 Nº 49.003 v. 18|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "KRAVETZ JAIME y KRAVETZ DORA, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra" - Expte. Nº 138, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3. el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas: sacos; pantalones; mallas; impermeables; vestidos; polleras; guardapolvos; delantales; sweters; conjuntos; blusas; libros; caja fuerte para sobremesa; sillas y en general ropas y muebles, en 211 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de venta R.4612 y ventilador; apliques eléctricos; mostrador; guardarropa; estantería y artefactos eléctricos, en 4 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de remate R.4753, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54. e.15|6. — Nº 48.762 v.17|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "FUSETTI, OSVALDO EUSEBIO FELIX c|BARRONI, SIXTO RIGOBERTO y otro s|ej. prend." (Exte. 23232) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 18 de junio de 1971. a las 12,30 hs. en Venezuela 1318. Capital: un automotor usado marca "Di Tella" modelo año 1961. tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 15AANL—7402, chasis Nº AHSIL—7430. serie número A—7430. con patente de la ciudad de Bs. As., Nº 683827. del año 1963. uso particular, transferencia en trámite. en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Monroe 2724, Capital. — Base: $ 3.465. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 45.— e. 16|6 Nº 49.253 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "GRAFICA BERNA S. A. contra CLICK S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.807, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 17 de junio de 1971. a las 12.30 horas. en Venezuela 1318, Capital: una máquina para imprenta, guillotina semiautomática, marca Nebiolo, Nº 6945, de 100 cmts. de luz de corte, equipada con dos cuchillas, con mando a transmisión, con su motor acoplado, eléctrico, marca Bergman, número 11245, de 3 C.V., en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Sarandí Nº 785, Capital. — Base: $ 2.325. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45. e.15|6. — Nº 49.255 v.17|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15 comunica por dos días en el juicio "GALATI FELIX s|Quiebra" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de junio a las 10 horas. en el local sito calle Constitución Nº 3001, donde se exhiben de 9 a 17 hs. una maquina de abrir hendido Nº 100195; otra de rebajar suela número 100289; una máquina rebajar contrafuerte, Nº 16—589; otra para cortar suela, motor Nº 30.054; mesa de trabajo; máquina de afilar cuchillas; otra para armar, con motor; una máquina de asentar Nº 12.004; otra de pegar suela número 17.688; sacabocados, hormas de madera, dos matafuegos, un escritorio, garrafa, lote de cortes de fuego, y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Contado.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 42.— e. 16|6 Nº 49.197 v. 17|6|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. I. F. c COSENTINO, MARIO ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 28388|71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9,15 horas, en Fraga 1031, Cap. Federal, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre el automóvil Chevrolet 1969, modelo 11569, motor A-236-25183, carrocería y|o bastidor C 597710, a patentar. Base $ 6.545. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e. 15|6 Nº 48.803 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. I. C. y F. c|GONZANI FEDERICO s|ejec. prenda" expediente Nº 24.032, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de junio de 1971, hora 16.30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.369, año 1966, motor Nº 231—21821, serie C—5776—10. Dominio C 058.998. — Base: $ 6.953,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36.— e. 16|6 Nº 49.004 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c ADAMO, ATILIO M. s|ejecución prendaria" (Expte. 27852|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor marca International, modelo año 1957, con motor Nº 5 8768, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 054.992, usado y completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188: 2.964, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54 e. 15|6 Nº 48.710 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO s|ejecutivo", que el martillero señor Armando G. Marolda, rematará en su Salón de Ventas, sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes 18 lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección N, según títulos: Manzana 14: 1) Lote 1, superf. 1.583,01 mc. Base $ 920; 2) Lote 2, superf. 1.548,60 mc. Base $ 713,33; 3) Lote 3, superficie 1.684,87 mc. Base $ 586,66; 4) Lote 4, superf. 1.684,21 mc. Base $ 586,66; 5) Lote 5, superf. 1.683,55 mc. Base $ 586,66; 6) Lote 6, superf. 1.683 mc. Base $ 586,66; 7) Lote 7, superf. 1.801,45 mc. Base $ 786,66; 8) Lotes 8, superf. 1.860,63 mc. Base $ 1.053,33. Manzana 15. 9) Lote 1, superf. 1.793,10 mc. Base $ 1.026,66; 10) Lote 2, superf. 1.529,52 mc. Base $ 673.33; 11) Lote 3, superf. 1.525,65 mc. Base pesos 540; 12) Lote 4, superf. 1.525.15 mc. Base $ 540; 13) Lote 5, superf. 1.524,65 mc. Base $ 540; 14) Lote 6, superf. 1.524,15 mc. Base $ 540. Manzana 23. 15) Lote 1, superf. 2.123,72 mc. Base $ 1.040; 16) Lote 2, superf. 1.733,04 mc. Base $ 380; 17) Lote 6, superf. 1.653,48 mc. Base $ 980. Manzana 24. 18) Lote 1, superf. 1.992.52 mc. Base $ 1.080. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Los precios resultantes se abonarán al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren. Subasta progresiva, que el martillero suspenderá cuando los precios obtenidos cubran el crédito, intereses y costas reclamados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 121,50 e. 15|6 Nº 48.655 v. 17|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "TAPIALES S. A. FCA. ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA c|J. F. RUZAL Y CIA. S.A., ej., Expte. Nº 23.666", que el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de junio próximo, a las 11 horas, en Humberto Primo 2043, Capital, el inmueble calle Av. Honorio Pueyrredón 1350|52, unidad 1, piso 1º, insc. al Tº 582, Fº 158, zona norte; no adeuda importe alguno por expensas. Deudas Obras Sanitarias $ 352,80. Municipales $ 341,82. Se trata de un piso compuesto de hall de entrada, living y comedor, dos dormitorios, dos baños, hall intimo, cocina, lavadero, cuarto de servicio y baño y un patio interior amplio todo en perfecto estado. Ocupado por el demandado. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 horas diariamente. — Base $ 37.360 Ley 18.188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 72.— e.16|6 Nº 49.582 v.18|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "SCHILLACI RODOLFO c|RICCARDI HORACIO EDUARDO y CAFFARENA DE RICCARDI IRMA ZULEMA s|ejecución prendaria", expediente Nº 23557, que el martillero María del Carmen Zarranz, rematara el 2 de julio de 1971, a las 14 horas, en Escalada 618, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 horas a 18 horas: un automotor marca Ford Taunus, modelo año 1966, motor Número G4B.228135, patente Nº 619893, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.200,16 Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al mejor postor y al contado.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e. 16|6 Nº 49.025 v. 18|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "RUERE ANGEL c| MAMMARELLA ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 26.56, que el martillero J. M. Jordi, propuesto por el actor rematara en Olazábal 5647, Capital, donde se exhiben el 2 de julio de 1971, hora 10, los siguientes bienes: 1 máquina de coser familiar eléctrica, marca Kopp superreadora Nº A0J1-411, motor marca M.A.G. de 1|4 HP., Nº A14A52, 1 máquina de coser eléctrica industrial overlock, marca Adler, modelo 81-8 Nº 2314, motor marca Mech de 1|3 HP. Nº 28576, 1 máquina eléctrica industrial marca Volvo modelo USD-2, Nº 52578, motor marca Mech de 1|2 HP. Nº 52578, de coser, en el estado en que se encuentran. Base $ 1.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54 e. 15|6 Nº 48.786 v. 17|6|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ADRIEL OSCAR c|ARTURO NORBERTO PETRILLO y otro s|Ej.", Exp. Nº 35975, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el 50 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Lavoissier 2069, que consta de las siguientes medidas: 7,79 mts. de frente x 26.70 mts. de fondo. Superficie total: 207,99 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Norte. Tomo 2330. Folio 201. Finca 72.985. Partida 353.334. Según constancia de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia y la condómina. Base $ 2.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 76,50 e. 15|6 Nº 48.933 v. 17|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MORALES HUSAR MARCOS c|JUAN CARLOS SERRA y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 35.577, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el 33,33 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Alberti 1862|68|70, que consta de las siguientes medidas: Lote 18: 7,89 mts. de frente al SO, 8,51 mts. contrafrente NE, 56,99 de fondo al NO y 57.63 al S.E. Total superficie 469.94 mts2. Lote 19: 7.89 mts. de frente al SO., 8.51 en su contrafrente al NE. y 57.63 de fondo al NO. y 58.72 mts. al SE. Superficie total 476.99 mts2. Lote 20: 8.66 de frente al SO., 8.63 mts. en su contrafrente al NE.. 37.60 de fondo al NO. y 38.82 mts. al SE. Lo que hace una superficie de 327.17 mts2. Total de la superficie del inmueble 1.274,10 mts2. Con

todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Sud. Tomo 2.065. Folio 243. Finca 98.203. Circunscripción 2da Según constancias de autos el inmueble se encuentra desocupado Base $ 36.165,26. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas, todos los días hábiles y los sábados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, . de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 112,50 e. 15|6 Nº 48.932 v. 17|6|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SILENZI ELIO EMILIANO c|BOQUETE ESTEBAN MIGUEL s|prenda (Expte. número 42.729)", que el martillero Luis Beider rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11.30 horas, en Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca D.K.W tipo Auto Unión, furgón, modelo año 1963, motor Nº 836302281, serie F1851, patente Prov. Bs. As., Nº 751989, en el estado en que se encuentra. — Sin base — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 48.758 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.I.C.I.F.C. y A. c|DE SANTIS JUAN JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.706", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de junio, a las 11.45 horas en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF 612-1968, motor 8014755, serie 8574. chasis Nº 06.67, potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, patente C176610. usado, regular estado. — Base $ 7.645,09 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 45.— e.15|6 Nº 48.734 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.959) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503). rematará el 29 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: Locales Callao 151 y 163 Inquilinos con contratos de alquiler vencidos Departamentos planta baja D, 1er. piso B y 4º piso A: desocupados Los 35 departamentos restantes: planta baja C. ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demas departamentos ocupados por inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 149.662,52. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e. 14|6 Nº 48.336 v. 18|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "GUTT ELIAS c|SERRANO SEGUNDO RAUL s|ejec. prend., Expte. Nº 29.230", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente Una máquina de coser, marca Pegasus, modelo DCMS-20, Nº 605.693, con motor marca Motormech, de 1|3 H.P. 1.450 r.p.m., Nº 169.416, que se exhibe en Corrientes Nº 5963, Capital de lunes a viernes de 10 a 12. — Base $ 900. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 45.— e.15|6 Nº 48.837 v.17|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "SILVA JOSE M. c|CLARK de PINTOS SARA, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 34.096, que el martillero Juan F. Brarlnelli el día 1º de julio próximo, hora 16.30, rematará en el local de Constitución 2834, donde se exhibe: un automóvil Ford Falcon, modelo 1964, sedán 4 puertas, motor Ford Falcon número 10.310, serie KA05EJ, chasis 10.810, patente C.012.637, Capital Federal. — Base: $ 4.932,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengoica, secretario.
$ 36. e.16|6. — Nº 49.005 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|YADAR DAUD, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 33.664, que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de junio de 1971, a las 14 y 50 horas, rematará en el local de la calle Juramento número 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1938, motor Nº 2.567.224, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.226.768, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-112.233, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.931,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54. e.15|6. — Nº 49.179 v.18|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "KENLEY S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 36.536", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de junio de 1971, horas 10.30, en el local de la fallida, calle Padilla 423, Capital Federal, los siguientes bienes, en un solo lote: Gran cantidad y variedad de ropa de vestir para hombres, damas y niños. como ser: Pantalones, shorts, remeras, sacones, conjuntos, chalecos, combinaciones, ropa interior, etc., y dos exhibidores de prendas de vestir. Base en block de estos elementos pesos Ley 18.188 ($ 20.350). En caso de no existir postores por los bienes mencionados, procederá el día 24 de junio, a las 10.30 horas, a realizar el remate de todos los bienes precedentemente detallados, y los siguientes sin base: Máquinas de escribir "Underwood" y "Olivetti", de calcular "Olivetti", de cortar género "Fastman", de medir telas, marca "Alemany", con sus accesorios; de coser "Godeco" centiladores, armarios, archivos, caja de hierro, escritorios, mesas, mostradores, estanterías, instalaciones y la totalidad de los elementos inventariados en autos, que se exhiben en el mismo lugar diariamente de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ventas al contado y al mejor postor. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 99.— e.16|6 Nº 49.491 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BRUNELLI NORMA NELLY, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.557, que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de junio de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento número 1260, Capital, rematará y donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1963. motor Nº 2.567.271, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.305.909, patente (título de propiedad del automotor) número C-152.521, con los siguientes desperfectos: abolladuras, lateral derecho; guardabarros trasero izquierdo; rota luz trasera; faltan tazas. Base: $ 2.431,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50. e.16|6. — Nº 49.181 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "AZUR S. R. L. c|SEISDEDOS, LUCIA ROSA L. de, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.641, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto I 1725, Capital Federal, donde también se exhiben, los días 16 y 17, de 12 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de calcular "Odhner", número 198638; un ventilador de pie, Emeta, Nº 22872; una estantería de madera, con dos puertas corredizas, con vidrios y 5 estantes de unos 3 mts. por 2 de alto por 0,60 de fondo (medidas aproximadas); dos mostradores vitrina, una con 16 y otra con 20 cubetas exposición, con sus vidrios; 2 estanterías con 4 puertas corredizas cada una y 54 cajones en la parte baja, cada una, de unos 2,50 metros de ancho por 2 de alto por 0,60 de fondo; y otra vitrina estantería con 2 puertas. — Estos bienes se encuentran en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — p.a.s. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 42. e.16|6. — Nº 49.239 v.17|6|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ASERRADERO DIQUE Nº 1 de CLUA y GARCIA, s|ejec. prenda", que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 horas, en perfecto estado de uso: Una máquina machiembradora de pie marca "Bagual" Nº 33.262, con sus accesorios, muñeco de cepilladora de 400 mm, garlopa de 300 mm de ancho 2 muñecos verticales. Con 4 motores eléctricos acoplados de 3 C.V. cada uno, marca "Mozar", Nº 766|461, Nº 766|432, Nº 763|431, Nº 806|507, respectivamente, todo industria Argentina. — Base pesos Ley 1.600,00. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50 e.15|6 Nº 48.763 v.17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c| NORBERTO RODOLFO DE MARCO, s| ejec. prend." (Expte. 131.094), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 2? de junio, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio los días 23, 24 y 25 de junio, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23, Nº 4264|539745, con mesa, antena y estabilizador de corriente, para uso familiar, usado. Base: $ 505. Al contado Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45.- e.15|6 Nº 48.733 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BELPUNT S.A.I.C.I.G.A su quiebra" (Expte. Nº 130.491|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará los días 24 y 25 de junio de 1971 a las 9.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, los bienes que se exhiben todos los días de 8 a 12 horas en el local de la fallida calle Bahía Blanca Nº 1625 Capital, los siguientes bienes: Una máquina rectilínea manual Diamant; una máquina circular a mallosas, marca Lebocey; dos máquinas de tejer circulares; un jeep Gladiator V. Super Carga, modelo T TA-5 P.B. 65 Base: $ 3.500; 4.300 kilos de conos de cartón vacíos y con restos de hilado; 29.817.800 kilos de hilados: de acetato, acetato y nylon, acetato fantasía, nylon y antrón, metalizado oro y plata importado, lana, algodón, látex, rayón: Productos de las firmas: Hilteca, Rhodia, Romder, San Blas, Rodanco, Lanaco, Ituzaingó, Devoto, Kibuz, Dow Lurez, Hilakrom, Ducilo, Pirelli, y otros bienes que figuran en autos, en el estado en que se encuentran. Con y sin base. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proced.), en el estado en que se hallen. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza. sobre su estado y calidad y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos. así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Queda debidamente establecido que los compradores deberán retirar las cosas vendidas dentro de los diez días de la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida de sus derechos. como compradores y de los importes que hubieran abonado. Mayores informes, en Secretaría o en oficinas del martillero Montevideo 666, 9º piso, Escr. 910. Solicitar catálogos.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 135.- e.15|6 Nº 48.610 v.17|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY (ENTRE RIOS)

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Número 1.004|63. "FISCO NACIONAL contra MELCHER ERNESTO - Apremio", que el martillero Eduardo Zubillaga rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10 horas, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Gualeguaychú, con intervención del actuario quien estará a cargo del acta respectiva, sin base y al contado, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet, modelo 1957, motor 520 K.A., Nº 4387, con los accesorios siguientes: una batería en mal estado; ventilador; una cadena; una radio con antena; un toldo encerado; con patente P. Bariloche C 575. Nieve, bosques y lagos. — El bien a subastarse podrá ser examinado los días que el martillero designe, y los compradores deberán depositar el importe de la compra dentro de los tres días siguientes a la subasta, en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a ésta a nombre del juicio y orden del señor Juez Federal. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna (Art. 1º, Ley 4.233 C. P. C. E. R.).
Concepción del Uruguay, junio 1º de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.16|6. — Nº 465 v.17|6|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| HILANDERIA LUJAN S. A. s|cobro impuestos a las ventas" (Expte. Nº 46.540), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 19 de junio de 1971, a las 15 hs. en Luján (B), calle Pellegrini 998, nueve telares marca "Colomgo" Nros. 8922|27, 8948|49, 8952. y dieciocho telares marca "Famatex" Nros 162|30, 1772|83. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs.
Mercedes, junio 3 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 37,50.— e.11|6 Nº 48.158 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

MISIONES

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA ESTANISLAO FABRICIANO, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo 318. de esta ciudad, el domingo 27 de junio, a las 10 horas: Un camión Fargo, motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP., motor Nº 101-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodados de 750 x 20. traseros duales el que se exhibe en los Talleres de Pilleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos Base: pesos ley 18.188 tres mil noventa y seis con veinte y un ctvs., al contado y mejor postor. Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. Facilidades crediticias hasta el 70 o|o de la base, amortizables en 10 cuotas trimestrales. Ofertas "bajo sobre" se reciben hasta 24 horas antes de la subasta, dirigidas al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden", extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o) Por informes al Banco y|o al martillero actuante. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 26 de 1971.. Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10 horas... Fdo. Dr. Antonio J. Fernícola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.
Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 54.- e.15|6 Nº 48.601 v.17|6|71

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 409, año 1966 BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HAMLETZ JOSE, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 318, de esta ciudad el día domingo 27 de junio, a las 10.30 horas: Un compresor de aire, de dos cilindros en V. marca Catita, tipo CB20 Nº 405, con motor a diesel, marca Jenbacher Werke, modelo JW20, Nº 1040, potencia 1-20 PS 800|1.500 r.p.m. con dos salidas de manguera, sobre chasis metálico, dos ruedas neumáticas y barra de tiro, se exhibe en los depósitos de M B M., sito en Avda. Santa Catalina y Ruta 12, al Sur. Base: pesos ley 18.188 novecientos ochenta y nueve con noventa y siete ctvs., al contado y mejor postor Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. Se reciben ofertas "bajo sobre" hasta 24 horas antes de la subasta dirigida al martillero acompañando giro o cheque certificado con la cláusula "no a la orden" extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o). Por informes, al Banco y|o al martillero actuante La resolución que así lo dispone en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 20 de 1971... Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10.30 horas... Fdo. Dr. Antonio J. Fernícola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.
Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria
e.15|6 Nº 461 v.17|6|71